

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARÍA CATALINA ARIAS OSORIO
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
RADICADO N°: 2024-00241

ASUNTO: ADMITE TUTELA – VINCULA – DECRETA PRUEBA

La señora **MARÍA CATALINA ARIAS OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.036.338.235**, interpone acción de tutela en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, para que se ampare su derecho fundamental de petición.

El escrito de tutela cumple los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se admitirá y se ordenará notificar esta decisión por el medio más expedito y eficaz al representante legal de la entidad accionada, conforme al contenido del artículo 16 del Decreto antes mencionado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el Oficio 20212110000040203 de 9 de abril de 2024¹, expedido por el Director de Gestión Humana del ICBF, aportado como anexo de la demanda, se indica que, la accionada recibió autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para efectuar 1048 nombramientos en periodo de prueba, y que una vez practicado el desempate respecto del empleo *Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, OPEC 166313*, la señora **MARÍA CATALINA ARIAS OSORIO** ocupa como posición real la número 1068, se ordenará como prueba lo siguiente:

REQUIÉRESE al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, para que en el término de dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del Oficio respectivo, aporte al proceso lo siguiente:

- Copia de la actuación administrativa adelantada para determinar el desempate respecto del empleo *Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, OPEC 166313* del ICBF, aportando el listado definitivo con las posiciones de los aspirantes luego de dicho procedimiento de desempate.
- Informe cuántos de los aspirantes resultantes del listado definitivo de aspirantes a dicho cargo, luego del desempate, han sido nombrados y posesionados para el empleo *Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, OPEC 166313* del ICBF.
- Explique la metodología del desempate realizado respecto del empleo *Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, OPEC 166313* del ICBF,

¹ Ver folios 80 a 81 del Archivo 01 del Expediente Digital.

de manera que se pueda explicar o justificar la reclasificación de los integrantes del listado, y aspirantes al cargo indicado.

- Señale cuántas vacantes existen actualmente para el empleo *Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, OPEC 166313* del ICBF, así como la ubicación geográfica de tales cargos, esto es, señale el municipio en donde se encuentran disponibles las vacantes, y el número discriminado e individualizado de cada una de las vacantes.
- Explique cuál es la razón o justificación para que la señora **MARÍA CATALINA ARIAS OSORIO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.036.338.235, pasó de ocupar la vacante 579 para el empleo *Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, OPEC 166313* del ICBF, conforme a la Resolución No. 5596 de 17 de abril de 2023, y una vez realizado el respectivo proceso de desempate, pasó a ocupar la posición 1068 para dicho empleo, según lo indicado en el Oficio 20212110000040203 de 9 de abril de 2024², expedido por el Director de Gestión Humana del ICBF.

Así mismo, por tener eventual interés en las resultas del presente trámite constitucional, se dispone en forma oficiosa la vinculación de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, en tanto se informa que dicha entidad fue quien avaló el nombramiento de 1048 cargos en periodo de prueba, respecto empleo *Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, OPEC 166313* del ICBF, a efectos de que se pronuncie sobre la acción de tutela de la referencia, sobre el procedimiento de desempate y el aval otorgado, según lo explicado.

A su vez, a efectos de salvaguardar el derecho de defensa y contradicción de los demás aspirantes a ser nombrados en el empleo *Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, OPEC 166313* del ICBF, **ORDÉNASE** al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** que dentro del día hábil siguiente a la notificación de esta providencia, proceda a remitir copia de la presente acción de tutela y del auto admisorio de la demanda a los correos electrónicos de los aspirantes al empleo *Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, OPEC 166313* del ICBF que se encuentran pendientes de ser nombrados para dicho cargo, luego del proceso de desempate practicado por la entidad y de la autorización de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** para proceder a nombrar 1048 vacantes en periodo de prueba. Lo anterior, a efectos de que, si a bien lo tienen, quienes tengan interés se pronuncien dentro del término perentorio de dos (2) días sobre el presente trámite. Con el escrito de respuesta a la acción, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** deberá acreditar el cumplimiento de la orden impartida.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora la señora **MARÍA CATALINA ARIAS OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.036.338.235**, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**.

² Ver folios 80 a 81 del Archivo 01 del Expediente Digital.

2. VINCULAR al presente trámite constitucional a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, según lo explicado en la parte motiva de esta decisión.

3. NOTIFICAR personalmente esta providencia por el medio más expedito al representante legal y/o Gerente de la entidad accionada y a la Procuradora 168 Judicial delegada ante este Despacho, entregándole copia del escrito de tutela, auto admisorio y anexos para que en el término máximo de **dos (02) días**, se sirvan dar respuesta a los hechos de la presente acción, aportando los documentos que pretenden hacer valer como prueba.

4. DECRETAR DE OFICIO las siguientes pruebas. **REQUIÉRESE** al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, para que en el término de dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del Oficio respectivo, aporte al proceso lo siguiente:

- Copia de la actuación administrativa adelantada para determinar el desempate respecto del empleo *Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, OPEC 166313* del ICBF, aportando el listado definitivo con las posiciones de los aspirantes luego de dicho procedimiento de desempate.
- Informe cuántos de los aspirantes resultantes del listado definitivo de aspirantes a dicho cargo, luego del desempate, han sido nombrados y posesionados para el empleo *Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, OPEC 166313* del ICBF.
- Explique la metodología del desempate realizado respecto del empleo *Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, OPEC 166313* del ICBF, de manera que se pueda justificar la reclasificación de los integrantes del listado, y aspirantes al cargo indicado.
- Señale cuántas vacantes existen actualmente para el empleo *Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, OPEC 166313* del ICBF, así como la ubicación geográfica de tales cargos, esto es, señale el municipio en donde se encuentran disponibles las vacantes, y el número discriminado e individualizado de cada una de las vacantes.
- Explique cuál es la razón o justificación para que la señora **MARÍA CATALINA ARIAS OSORIO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.036.338.235, pasó de ocupar la vacante 579 para el empleo *Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, OPEC 166313* del ICBF, conforme a la Resolución No. 5596 de 17 de abril de 2023, y una vez realizado el respectivo proceso de desempate, pasó a ocupar la posición 1068 para dicho empleo, según lo indicado en el Oficio 20212110000040203 de 9 de abril de 2024, expedido por el Director de Gestión Humana del ICBF

5. ORDÉNASE al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** que dentro del día hábil siguiente a la notificación de esta providencia, proceda a remitir copia de la presente acción de tutela y del auto admisorio de la demanda a los correos electrónicos de los aspirantes al empleo *Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, OPEC 166313* del ICBF que se encuentran pendientes de ser nombrados para dicho cargo, luego del proceso de desempate practicado por la entidad y de la autorización de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** para proceder a nombrar 1048 vacantes en periodo

de prueba. Lo anterior, a efectos de que, si a bien lo tienen, quienes tengan interés se pronuncien dentro del término perentorio de dos (2) días sobre el presente trámite. Con el escrito de respuesta a la acción, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** deberá acreditar el cumplimiento de la orden impartida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID GONZÁLEZ GIRALDO
JUEZ

DFD-01

Firmado Por:
Juan David Gonzalez Giraldo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 23
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5941272c1f5f2472e2a18b6df246e019859df0f096111b0869aab6e8f94e99**
Documento generado en 16/08/2024 12:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

OFICIO N° 105 DE 2024

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Correo electrónico: notificaciones.judiciales@icbf.gov.co

Referencia: Acción de Tutela

Radicado: 05001 33 33 023 2024 00241

Accionante: María Catalina Arias Osorio

Accionado: ICBF

En Auto del 16 de agosto de 2024, el despacho decidió admitir la acción de tutela presentada por **MARÍA CATALINA ARIAS OSORIO** en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, y a su vez ordenó requerir al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** para que, en el término de dos (2) días siguientes a recepción de este oficio, aporte al proceso lo siguiente:

- *Copia de la actuación administrativa adelantada para determinar el desempate respecto del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, OPEC 166313 del ICBF, aportando el listado definitivo con las posiciones de los aspirantes luego de dicho procedimiento de desempate.*
- *Informe cuántos de los aspirantes resultantes del listado definitivo de aspirantes a dicho cargo, luego del desempate, han sido nombrados y posesionados para el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, OPEC 166313 del ICBF.*
- *Explique la metodología del desempate realizado respecto del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, OPEC 166313 del ICBF, de manera que se pueda explicar o justificar la reclasificación de los integrantes del listado, y aspirantes al cargo indicado.*
- *Señale cuántas vacantes existen actualmente para el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, OPEC 166313 del ICBF, así como la ubicación geográfica de tales cargos, esto es, señale el municipio en donde se encuentran disponibles las vacantes, y el número discriminado e individualizado de cada una de las vacantes.*
- *Explique cuál es la razón o justificación para que la señora MARÍA CATALINA ARIAS OSORIO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.036.338.235, pasó de ocupar la vacante 579 para el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, OPEC 166313 del ICBF, conforme a la Resolución No. 5596 de 17 de abril de 2023, y una vez realizado el respectivo proceso de desempate, pasó a ocupar la posición 1068 para dicho empleo, según lo indicado en el Oficio 20212110000040203 de 9 de abril de 2024, expedido por el Director de Gestión Humana del ICBF.*

Favor dirigir la respuesta a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, en el enlace: <https://ventanillavirtualsamai.azurewebsites.net/>, lo anterior, dando cumplimiento a la CIRCULAR PCSJC24-1, proferida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. En el evento en que no sea posible radicar la respuesta mediante el aplicativo, deberá enviarla al correo electrónico adm23med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agradeciéndole su colaboración,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads "Daniela Franco Díaz." The signature is written in a cursive, flowing style.

Daniela Franco Díaz
Oficial Mayor

ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.

Medellín, 15 de agosto de 2024

Señor
JUEZ PENAL MUNICIPAL DEL CIRCUITO (REPARTO)
Medellín

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MARIA CATALINA ARIAS OSORIO
ACCIONADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Cordial saludo,

Yo, **MARIA CATALINA ARIAS OSORIO** identificada con C.C 1036338235 como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, representado legalmente por la Directora General, doctora **ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS** o por quien haga sus veces, con el objeto de que se me protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

1. **PRIMERO:** Me presenté al concurso de méritos modalidad abierto, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF bajo la OPEC 166313, profesional universitario, Código 2044, Grado 7, ocupando la posición 579 según la RESOLUCIÓN 5596 del 17 de abril de 2023 (2023RES-400.300.24-029089) emitida por la comisión nacional del servicio civil.
2. **SEGUNDO:** El 05 de marzo de 2024 escribí correo electrónico dirigido a la Dirección de Gestión Humana y Dirección General del ICBF solicitando información sobre el movimiento de la lista de elegibles y manifestando mi interés por ocupar la vacante de la OPEC 166313 que se encontraba disponible en el centro zonal Occidente, con el mismo rol, idéntico perfil, con su misma denominación y código grado salarial, teniendo en cuenta que ha sido ofertada en 2 ocasiones y no ha sido aceptada, además, informando que soy responsable de mi padre adulto mayor con enfermedades de base. Ante esta solicitud recibo respuesta donde me indican que *“los nombramientos en periodo de prueba se llevan a cabo en estricto orden meritocrático”*.
3. **TERCERO:** El 15 de marzo de 2024 dirijo derecho de petición a la Dirección de gestión humana manifestando nuevamente el interés para tenerme en cuenta para ocupar la vacante de profesional

universitario grado 7, disponible en el centro zonal Occidente Regional Antioquia, con el mismo rol, idéntico perfil, con su misma denominación y código grado salarial; centro zonal en el cual, actualmente laboro como contratista desde hace 4 años, además, informando que soy responsable de mi padre adulto mayor con enfermedades de base, con escasa red de apoyo familiar. Ante esta solicitud recibo respuesta donde me indican que *“los nombramientos en periodo de prueba se llevan a cabo en estricto orden meritocrático”*.

4. **CUARTO:** Por otra parte, llama la atención que, a pesar de estar en una posición y puntaje inferior a la mía, la siguiente elegible fue nombrada en el cargo, los cuales hacen parte de la lista unificada para el empleo del Nivel Profesional bajo la OPEC 166313, profesional universitario, Código 2044, Grado 7; es por ello que el 04 de julio de 2024, a través de correo electrónico manifesté mi oposición al nombramiento de la señora **MARIA ANDREA BASTILLA AYALA con CC 1102379682** notificado el martes 02 de julio de 2024, para la vacante de trabajador social en el centro zonal occidente con sede en Santa fe de Antioquia (Regional Antioquia), por considerar que se ha vulnerado mi derecho preferente respecto al nombramiento efectuado en el acto administrativo en mención, emitido por la secretaria general el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, dado que estoy en una posición más favorable a ella, encontrándome en la posición 579 y ella en la 627 según la lista de elegible.
5. **QUINTO:** El 09 de julio de 2024 recibo correo donde me notifican nombramiento para la regional Chocó, CZ Riosucio; en los correos que anteceden se evidencia que el correo había sido enviado desde el 02 de julio de 2024 a mi correo institucional, y no al correo personal, el cual por terminación de contrato de prestación de servicios con fecha del 30 de junio de 2024, fue bloqueado porque actualmente soy contratista en el ICBF, en el centro zonal Occidente, con sede en Santa fe Antioquia-Antioquia, como técnico de seguimiento a la ejecución desde hace varios años y sólo hasta la fecha del 9 de julio se reactiva nuevamente.
6. **SEXTO:** El 10 de julio de 2024, remito derecho de petición a la Dirección de Gestión Humana y Dirección General del ICBF, informando que por mi situación familiar se me hace imposible trasladarme al territorio del chocó, municipio de Riosucio, no solo por la gran distancia con mi arraigo (Antioquia), sino por la responsabilidad que tengo con mi padre, un adulto mayor de 75 años de edad, con enfermedad de base (hipertensión), quien solo cuenta conmigo como red de apoyo familiar; las condiciones de vida del municipio de Riosucio son difíciles (escases de servicios públicos como agua potable, alcantarillado, riesgo de inundación permanente, debilidad en los servicios de salud entre otros), lo que pondría en riesgo la salud de mi padre, y es por esto por lo que no estaría en condiciones de aceptar dicho nombramiento. Es de anotar que, con relación a este derecho de petición a la fecha no recibo respuesta alguna.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas

1. Cédula de ciudadanía de la peticionaria
2. Identificación del empleo No. 1818 del 13 de marzo de 2019
3. Pantallazo Banco Nacional de elegibles
4. Cédula de ciudadanía de mi progenitor
5. Registro Civil de nacimiento
6. Derechos de petición

7. Respuesta a los derechos de petición
8. Resolución 2023RES-400.300.24-029089 (lista de elegibles)
9. Resolución de Nombramiento de la señora **MARIA ANDREA BASTILLA AYALA**
10. Historia Clínica de mi padre.
11. Aprobación de prórroga 12 de julio
12. Notificación de nombramiento 9 de julio de 2024

PETICION

Solicito Su Señoría de manera respetuosa, se me tutelen mis derechos fundamentales al derecho de petición, considero, que con la omisión del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR — ICBF**, de brindar respuesta oportuna a mi derecho de petición, vulnera de manera injustificada los derechos fundamentales de petición garantizados por la Constitución Política, lo que permite promover esta acción constitucional de protección para que se otorgue amparo oportuno y eficaz.

Además, de los derechos constitucionales fundamentales a la vida, la salud, el trabajo y la familia, vulnerados por el ICBF al no responder oportunamente mi petición,

Se ORDENE al ICBF el nombramiento en la planta global del ICBF Regional Antioquia Centro Zonal Occidente o en su defecto en la ciudad de Medellín donde aún se cuenta con vacantes sin nombrar de la OPEC 166313 - 2149 del 2021, profesional en trabajo social, grado 9. De manera perentoria puesto que está en riesgo la vida de mi padre y me afecta en forma clara, y directa los derechos fundamentales y de mi núcleo familiar.

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. PRETENSIONES Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

Se reconozca mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991:

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 4. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Artículo 25: El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

ARTICULO 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Artículo 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.

La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede Contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión

ARTICULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción.

Decretos Reglamentarios: Decreto 2591 de 1991:

ARTICULO 7º-Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante. La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible. El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso. El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado.

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

Procedencia de Tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un concurso público.

Sentencia T-958/09

Dado el carácter subsidiario y residual de la acción de tutela, por regla general, no es el mecanismo llamado a prosperar para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un concurso público debido a que, para tal fin, existe la jurisdicción Contencioso Administrativa, instituida para juzgar las controversias y litigios originados en la actividad de las entidades públicas y de las personas privadas que desempeñen funciones propias de los distintos órganos del Estado.[3] No obstante, el artículo 86 de la constitución señala que, excepcionalmente, la acción de tutela es procedente, pese a la existencia de otros medios de defensa judicial, cuando se utiliza como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Al respecto en la Sentencia T-720 de 2005 (MP Humberto Sierra Porto) se sostuvo: “La existencia de dichos medios será apreciada en concreto, en cuanto a su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentra el solicitante. De conformidad con la precisión introducida por esta última disposición, para que la acción de tutela se torne improcedente no basta la mera existencia de otro medio de defensa judicial, es necesario igualmente precisar su eficacia para la protección de los derechos fundamentales, apreciación que en definitiva implica realizar un estudio analítico del mecanismo judicial “ordinario” previsto por ordenamiento jurídico en cuanto a su idoneidad para conseguir el propósito perseguido, esto hacer cesar la vulneración o amenaza de los derechos constitucionales y, adicionalmente, realizar un estudio de las circunstancias del caso concreto en que se encuentra el solicitante.”

Así mismo, la aludida sentencia señaló: “Desde muy temprana jurisprudencia la Corte Constitucional ha intentado precisar cuáles son los requisitos que ha de reunir el otro medio de defensa judicial para que se le considere eficaz para la protección de los derechos fundamentales. Así, en la sentencia T-003 de 1992 sostuvo esta Corporación que el enunciado normativo del inciso tercero del artículo 86 constitucional debía interpretarse en el sentido que el otro medio de defensa judicial “(...) tiene que ser suficiente para que a través de él se restablezca el derecho fundamental violado o se proteja de su amenaza, es decir, tiene que existir una relación directa entre el medio de defensa judicial y la efectividad del derecho. Dicho de otra manera, el medio debe ser idóneo para lograr el cometido concreto, cierto, real, a que aspira la Constitución cuando consagra ese derecho”. Por otra parte, en la sentencia T-006 de 1992, se aseveró que correspondía al juez de tutela indagar si la “acción

legal alternativa, de existir, es capaz de garantizar la protección inmediata de los derechos vulnerados o amenazados". En esa oportunidad la Corte acudió al artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos[4] para precisar las características que debía reunir el otro medio de defensa judicial para desplazar a la acción de tutela, y concluyó que éste debía ser sencillo, rápido y efectivo.[5] de conformidad a lo previsto en dicho instrumento internacional En definitiva, de la interpretación sistemática del artículo 86 de las Carta y del artículo 6º del Decreto 2591 de 1991, ha entendido esta Corporación[6], que han de existir instrumentos realmente idóneos para la protección de los derechos; cuando ello ocurre la persona debe acudir a la vía judicial ordinaria y no a la tutela, pues el carácter subsidiario de esta acción así lo exige.[7] Contrario sensu, es posible que en virtud de circunstancias especiales el otro medio de defensa no se proyecte con la suficiente aptitud para salvaguardar los derechos de su titular, caso en el cual la tutela se erige como el instrumento válido de acción judicial.[8]

Perjuicio Irremediable

Sentencia T-956/13

"En cuanto a la cualificación de los hechos que configuran la inminencia de un perjuicio irremediable, la jurisprudencia constitucional ha contemplado que ese perjuicio (i) debe ser inminente; (ii) debe requerir de medidas urgentes para ser conjurado; (iii) debe tratarse de un perjuicio grave; y (iv) solo puede ser evitado a partir de la implementación de acciones impostergables. El perjuicio ha de ser inminente: "que amenaza o está por suceder prontamente". Con lo anterior se diferencia de la expectativa ante un posible daño o menoscabo, porque hay evidencias fácticas de su presencia real en un corto lapso, que justifica las medidas prudentes y oportunas para evitar algo probable y no una mera conjetura hipotética. Se puede afirmar que, bajo cierto aspecto, lo inminente puede catalogarse dentro de la estructura fáctica, aunque no necesariamente consumada. Lo inminente, pues, desarrolla la operación natural de las cosas, que tienden hacia un resultado cierto, a no ser que oportunamente se contenga el proceso iniciado. Hay inminencias que son incontenibles: cuando es imposible detener el proceso iniciado. Pero hay otras que, con el adecuado empleo de medios en el momento oportuno, pueden evitar el desenlace efectivo. En los casos en que, por ejemplo, se puede hacer cesar la causa inmediata del efecto continuado, es cuando vemos que desapareciendo una causa perturbadora se desvanece el efecto. Luego siempre hay que mirar la causa que está produciendo la inminencia. Las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio irremediable han de ser urgentes, es decir, como calidad de urgir, en el sentido de que hay que instar o precisar una cosa a su pronta ejecución o remedio tal como lo define el Diccionario de la Real Academia. Es apenas una adecuación entre la inminencia y la respectiva actuación: si la primera hace relación a la prontitud del evento que está por realizarse, la segunda alude a su respuesta proporcionada en la prontitud. Pero además la urgencia se refiere a la precisión con que se ejecuta la medida, de ahí la necesidad de ajustarse a las circunstancias particulares. Con lo expuesto se verifica cómo la precisión y la prontitud dan señalan la oportunidad de la urgencia. No basta cualquier perjuicio, se requiere que éste sea grave, lo que equivale a la gran intensidad del daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona. La gravedad obliga a basarse en la importancia que el orden jurídico concede a determinados bienes bajo su protección, de manera que la amenaza a uno de ellos es motivo de actuación oportuna y diligente por parte de las autoridades públicas. Luego no se trata de cualquier tipo de irreparabilidad, sino sólo de aquella que recae sobre una bien de gran significación para la persona, objetivamente. Y se anota la objetividad, por cuanto la gravedad debe ser determinada o determinable, so pena de caer en la indefinición jurídica, a todas luces inconveniente. La urgencia y la gravedad determinan que la acción de tutela sea impostergable, ya que tiene que ser adecuada para restablecer el orden social justo en toda su integridad. Si hay postergabilidad de la acción, esta corre el riesgo de ser ineficaz por inoportuna. Se requiere una acción en el momento de la inminencia, no cuando ya haya desenlace con efectos antijurídicos. Se trata del sentido de precisión y exactitud de la medida, fundamento próximo de la eficacia de la actuación de las autoridades públicas en la conservación y restablecimiento de los derechos y garantías básicos para el equilibrio social. Hay ocasiones en que de

continuar las circunstancias de hecho en que se encuentra una persona, es inminente e inevitable la destrucción grave de un bien jurídicamente protegido, de manera que urge la protección inmediata e impostergable por parte del Estado ya en forma directa o como mecanismo transitorio”.

SENTENCIA 302 DE 2021

El principio de confianza legítima Consejo de Estado - Sección Segunda

El principio de confianza legítima ha sido abordado por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado al analizar casos en los cuales se presentan cambios en situaciones de hecho o de derecho por parte del Estado^[144], que afectan las situaciones jurídicas particulares. En este sentido, se ha entendido que se trata de una garantía en favor de las personas que restringe la posibilidad de que el aparato estatal, sea legislativo, administrativo o judicial, emita decisiones o modifique situaciones de manera abrupta y sorpresiva, sin adoptar medidas de transición que minimicen los efectos adversos que el cambio de regulación les implica. Es decir, que su alcance no es la de hacer intangibles o inmodificables las diferentes circunstancias fácticas y jurídicas que se puedan presentar, sino de reducir el eventual impacto negativo producido por las variaciones en ellas^[145].

En relación con este mandato de optimización, es importante resaltar su íntima relación con los principios de buena fe y seguridad jurídica. El primero cuyo fundamento se encuentra en el artículo 83 de la Constitución Política, enfatiza la necesidad de que los particulares tengan certeza de que las actuaciones de los entes públicos se cumplirán conforme al ordenamiento jurídico^[146]. Y el segundo, que está íntimamente relacionado con el principio de legalidad, se refiere al respeto de las expectativas de estabilidad bajo las disposiciones que venían rigiendo una determinada situación jurídica.

En ese sentido, la Corte Constitucional ha señalado lo siguiente^[147]:

«Así pues, en esencia, la confianza legítima consiste en que el ciudadano debe poder evolucionar en un medio jurídico estable y previsible, en el cual pueda confiar. Para Müller, este vocablo significa, en términos muy generales, que ciertas expectativas, que son suscitadas por un sujeto de derecho en razón de un determinado comportamiento en relación con otro, o ante la comunidad jurídica en su conjunto, y que producen determinados efectos jurídicos; y si se trata de autoridades públicas, consiste en que la obligación para las mismas de preservar un comportamiento consecuente, no contradictorio frente a los particulares, surgido en un acto o acciones anteriores, incluso ilegales, salvo interés público imperioso contrario.

*Se trata, por tanto, que el particular debe ser protegido frente a cambios bruscos e inesperados efectuados por las autoridades públicas. En tal sentido, no se trata de amparar situaciones en las cuales el administrado sea titular de un derecho adquirido, ya que su posición jurídica es susceptible de ser modificada por la Administración, es decir, se trata de una mera expectativa en que una determinada situación de hecho o **regulación jurídica no serán modificadas intempestivamente**. De allí que el Estado se encuentre, en estos casos, ante la obligación de proporcionarle al afectado un plazo razonable, así como los medios, para adaptarse a la nueva situación». (Negrita fuera de texto).*

En síntesis, es plausible concluir que el principio de confianza legítima busca proteger a las personas frente a los cambios bruscos e inesperados de las actuaciones de las autoridades. Este se convierte en un deber jurídico de la administración frente a los administrados, que debe atender en el ejercicio de la potestad de expedir actos administrativos, particulares o generales, y a través de ellos crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez el competente para conocer de la presente acción de tutela, teniendo en cuenta el lugar donde ha ocurrido la violación o vulneración de mis derechos, conforme a lo previsto en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º numeral 1 del decreto 1382 de 2000, modificado por el decreto 1983 de 2017, teniendo en cuenta que la Comisión Nacional de Servicio Civil es una entidad de Orden Nacional.

DECLARACIÓN JURADA

Para los efectos previstos en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991 manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he instaurado Acción de Tutela por los mismos hechos y Derechos violados, ante ninguna autoridad judicial.

ANEXOS

1. Copia de la tutela sus anexos (documentos relacionados en el acápite de pruebas) de la tutela para el correspondiente traslado a la accionada.
2. Copia de la tutela para el archivo del Juzgado.
3. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas. CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela en mi nombre por los mismos hechos y derechos contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

NOTIFICACIONES

La CNSC en la Calle 16 No. 96-64, Piso 7 en la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono, (1) 3259700 y 019003311011 Fax 3259713, correo electrónico: atencionalciudadano@cncs.gov.co y notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

El ICBF en la Avenida Carrera 68 N 64C – 75 o, en la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono, 0180000918080 correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y notificacionesjudiciales@icbf.gov.co

La suscrita: En el siguiente correo electrónico, Correo personal calina131@hotmail.com, teléfono: 3116273235.

MARIA CATALINA ARIAS OSORIO

1.036.338.235

Catalina Arias

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.036.338.235**

ARIAS OSORIO

APELLIDOS

MARIA CATALINA

NOMBRES

Catalina Arias
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-DIC-1992**
SAN JERONIMO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O+

F

ESTATURA

G. S. RH

SEXO

10-DIC-2010 SAN JERONIMO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0122900-00286603-F-1036338235-20110327

0026390472A 1

3455425B

RESOLUCIÓN No. 1818 DE 13 DE MARZO DE 2019

"Anexo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras"

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO			
Nivel:	Nacional y/o Regional		
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario		
Código:	2044	Grado:	07
Número de Cargos:	3.028 (Planta Global)		
Dependencia:	Donde se ubique el Cargo		
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión directa		
II. ÁREA FUNCIONAL			
DIRECCIÓN REGIONAL –Centro Zonal			
III. PROPÓSITO PRINCIPAL			
Adelantar acciones propias de su profesión según lo requiera el servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y a los lineamientos trazados por la Dirección General, con el fin de contribuir al logro de los propósitos y el cumplimiento de la misión institucional.			
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES			
ROL: PSICOLOGÍA 1. Apoyar el buen funcionamiento del Centro Zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional. 2. Efectuar el seguimiento a los operadores de los programas del ICBF, teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos establecidos. 3. Brindar asistencia técnica a la ejecución de los programas de protección integral, primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades y nutricionales en los municipios del área de influencia. 4. Ejecutar acciones para implementar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos relativos a primera infancia, niñez y adolescencia, familia y comunidades y nutrición. 5. Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente. 6. Ejecutar actividades relacionadas con los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno. 7. Desarrollar las actividades de atención a los usuarios de acuerdo con los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano. 8. Efectuar seguimiento a nivel municipal, de la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas que desarrolla el ICBF y hacer monitoreo a la ejecución de estos. 9. Solicitar a las entidades Municipales del Sector Salud, que presten las acciones de salud y nutrición para los beneficiarios de los servicios ICBF. 10. Participar en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos.			

RESOLUCIÓN No. 1818 DE 13 DE MARZO DE 2019

"Anexo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras"

11. Participar en el proceso de adopciones conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos.
12. Efectuar la valoración psicológica y enfocar su intervención de los adolescentes y su familia según los procedimientos establecidos, y proponer acciones de prevención según factores de riesgo.
13. Registrar en el Sistema de información Misional SIM y en la historia de atención de los niños, niñas y adolescentes, los informes, valoraciones y demás actuaciones que realicen el marco de sus competencias.
14. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

ROL: PSICOLOGÍA - PROFESIONAL PARA LA ATENCIÓN FOCALIZADA DE COMUNIDADES INDÍGENAS

1. Apoyar el buen funcionamiento del Centro Zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional.
2. Efectuar el seguimiento a los operadores de los programas del ICBF, teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos establecidos.
3. Brindar asistencia técnica a la ejecución de los programas de protección integral, primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades y nutricionales en los municipios del área de influencia.
4. Ejecutar acciones para implementar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos relativos a primera infancia, niñez y adolescencia, familia y comunidades y nutrición.
5. Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente.
6. Ejecutar actividades relacionadas con los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno.
7. Desarrollar las actividades de atención a los usuarios de acuerdo con los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano.
8. Efectuar seguimiento a nivel municipal, de la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas que desarrolla el ICBF y hacer monitoreo a la ejecución de estos.
9. Solicitar a las entidades Municipales del Sector Salud, que presten las acciones de salud y nutrición para los beneficiarios de los servicios ICBF.
10. Participar en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos.
11. Participar en el proceso de adopciones conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos.
12. Efectuar la valoración psicológica y enfocar su intervención de los adolescentes y su familia según los procedimientos establecidos, y proponer acciones de prevención según factores de riesgo.

RESOLUCIÓN No. 1818 DE 13 DE MARZO DE 2019

"Anexo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras"

13. Registrar en el Sistema de información Misional SIM y en la historia de atención de los niños, niñas y adolescentes, los informes, valoraciones y demás actuaciones que realicen el marco de sus competencias
14. Articular los saberes propios de los pueblos indígenas para propiciar aprendizajes mutuos frente al desarrollo y salud mental de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.
15. Tener en cuenta como oportunidad terapéutica algunas de las costumbres que parecieran ser fútiles e irrelevantes pero que tiene sentido en el marco de la cultura tradicional de los pueblos indígenas.
16. Observar usos y costumbres de la comunidad indígena frente al impacto psicológico que tienen sus ritos dentro de los procesos de cambio y vinculación.
17. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

ROL: TRABAJO SOCIAL

1. Apoyar el buen funcionamiento del Centro Zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional.
2. Efectuar el seguimiento a los operadores de los programas del ICBF, teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos establecidos.
3. Brindar asistencia técnica a la ejecución de los programas de protección integral, primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades y nutricionales en los municipios del área de influencia.
4. Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente.
5. Ejecutar actividades relacionadas con los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno.
6. Ejecutar actividades que permitan una correcta articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial.
7. Desarrollar las actividades de atención a los usuarios de acuerdo con los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano.
8. Efectuar seguimiento a nivel municipal, de la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas que desarrolla el ICBF y hacer monitoreo a la ejecución de estos.
9. Solicitar a las entidades Municipales del Sector Salud, que presten las acciones de salud y nutrición para los beneficiarios de los servicios ICBF.
10. Evaluar el entorno familiar de origen del adolescente teniendo en cuenta la corresponsabilidad en la garantía de sus derechos y protección integral, y proponer acciones de prevención según factores de riesgo y realizar la valoración profesional.
11. Registrar en el Sistema de información Misional SIM y en la historia de atención de los niños, niñas y adolescentes, los informes, valoraciones y demás actuaciones que realicen el marco de sus competencias

RESOLUCIÓN No. 1818 DE 13 DE MARZO DE 2019

"Anexo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras"

12. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

ROL: TRABAJO SOCIAL - PROFESIONAL PARA LA ATENCIÓN FOCALIZADA DE COMUNIDADES INDÍGENAS

1. Apoyar el buen funcionamiento del Centro Zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional.
2. Efectuar el seguimiento a los operadores de los programas del ICBF, teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos establecidos.
3. Brindar asistencia técnica a la ejecución de los programas de protección integral, primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades y nutricionales en los municipios del área de influencia.
4. Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente.
5. Ejecutar actividades relacionadas con los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno.
6. Ejecutar actividades que permitan una correcta articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial.
7. Desarrollar las actividades de atención a los usuarios de acuerdo con los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano.
8. Efectuar seguimiento a nivel municipal, de la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas que desarrolla el ICBF y hacer monitoreo a la ejecución de estos.
9. Solicitar a las entidades Municipales del Sector Salud, que presten las acciones de salud y nutrición para los beneficiarios de los servicios ICBF.
10. Evaluar el entorno familiar de origen del adolescente teniendo en cuenta la corresponsabilidad en la garantía de sus derechos y protección integral, y proponer acciones de prevención según factores de riesgo y realizar la valoración profesional.
11. Registrar en el Sistema de información Misional SIM y en la historia de atención de los niños, niñas y adolescentes, los informes, valoraciones y demás actuaciones que realicen el marco de sus competencias
12. Articular los saberes propios de los pueblos indígenas para propiciar aprendizajes mutuos frente al desarrollo y salud mental de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.
13. Tener en cuenta como oportunidad terapéutica algunas de las costumbres que parecieran ser fútiles e irrelevantes pero que tiene sentido en el marco de la cultura tradicional de los pueblos indígenas.
14. Observar usos y costumbres de la comunidad indígena frente al impacto psicológico que tienen sus ritos dentro de los procesos de cambio y vinculación.

RESOLUCIÓN No. 1818 DE 13 DE MARZO DE 2019

"Anexo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras"

15. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

ROL: NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

1. Apoyar el buen funcionamiento del Centro Zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional.
2. Efectuar el seguimiento a los operadores de los programas del ICBF, teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos establecidos.
3. Brindar asistencia técnica a la ejecución de los programas de protección integral, primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades y nutricionales en los municipios del área de influencia.
4. Ejecutar acciones para implementar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos relativos a primera infancia, niñez y adolescencia, familia y comunidades y nutrición.
5. Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente.
6. Ejecutar actividades relacionadas con los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno.
7. Desarrollar las actividades de atención a los usuarios de acuerdo con los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano.
8. Realizar mediciones y análisis de la satisfacción de los niños niñas, adolescentes, familias beneficiarias y ciudadanía en general frente a la prestación del servicio.
9. Efectuar seguimiento a nivel municipal, de la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas que desarrolla el ICBF y hacer monitoreo a la ejecución de estos.
10. Ejecutar y monitorear el sistema de focalización de los programas de del ICBF en el área de su jurisdicción.
11. Colaborar con la elaboración de estudios y análisis para determinar las problemáticas de la niñez, familias y comunidades teniendo en cuenta la población objetivo del ICBF y el enfoque diferencial, en los municipios de jurisdicción del Centro Zonal.
12. Apoyar la implementación de las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos relativos a la seguridad alimentaria y nutricional.
13. Apoyar las acciones a desarrollar por los entes territoriales que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en los ejes de seguridad alimentaria y nutricional, para canalizar acciones y recursos.
14. Solicitar a las entidades Municipales del Sector Salud, que presten las acciones de salud y nutrición para los beneficiarios de los servicios ICBF.
15. Apoyar en todos los aspectos la programación y monitoreo a la distribución y seguimiento al suministro de Bienestarina para los servicios del ICBF.
16. Participar en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos.
17. Realizar la valoración y seguimiento nutricional a adolescentes y su familia según los procedimientos establecidos, y establecer condiciones de amenaza o vulneración.

RESOLUCIÓN No. 1818 DE 13 DE MARZO DE 2019

"Anexo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras"

18. Evaluar el entorno familiar de origen del adolescente teniendo en cuenta la corresponsabilidad en la garantía de sus derechos y protección integral, y proponer acciones de prevención según factores de riesgo y realizar la valoración profesional.
19. Registrar en el Sistema de información Misional SIM y en la historia de atención de los niños, niñas y adolescentes, los informes, valoraciones y demás actuaciones que realicen el marco de sus competencias
20. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

ROL: NUTRICIÓN Y DIETÉTICA - PROFESIONAL PARA LA ATENCIÓN FOCALIZADA DE COMUNIDADES INDÍGENAS

1. Apoyar el buen funcionamiento del Centro Zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional.
2. Efectuar el seguimiento a los operadores de los programas del ICBF, teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos establecidos.
3. Brindar asistencia técnica a la ejecución de los programas de protección integral, primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades y nutricionales en los municipios del área de influencia.
4. Ejecutar acciones para implementar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos relativos a primera infancia, niñez y adolescencia, familia y comunidades y nutrición.
5. Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente.
6. Ejecutar actividades relacionadas con los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno.
7. Desarrollar las actividades de atención a los usuarios de acuerdo con los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano.
8. Realizar mediciones y análisis de la satisfacción de los niños niñas, adolescentes, familias beneficiarias y ciudadanía en general frente a la prestación del servicio.
9. Efectuar seguimiento a nivel municipal, de la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas que desarrolla el ICBF y hacer monitoreo a la ejecución de estos.
10. Ejecutar y monitorear el sistema de focalización de los programas de del ICBF en el área de su jurisdicción.
11. Colaborar con la elaboración de estudios y análisis para determinar las problemáticas de la niñez, familias y comunidades teniendo en cuenta la población objetivo del ICBF y el enfoque diferencial, en los municipios de jurisdicción del Centro Zonal.
12. Apoyar la implementación de las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos relativos a la seguridad alimentaria y nutricional.

RESOLUCIÓN No. 1818 DE 13 DE MARZO DE 2019

"Anexo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras"

13. Apoyar las acciones a desarrollar por los entes territoriales que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en los ejes de seguridad alimentaria y nutricional, para canalizar acciones y recursos.
14. Solicitar a las entidades Municipales del Sector Salud, que presten las acciones de salud y nutrición para los beneficiarios de los servicios ICBF.
15. Apoyar en todos los aspectos la programación y monitoreo a la distribución y seguimiento al suministro de Bienestarina para los servicios del ICBF.
16. Participar en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos.
17. Realizar la valoración y seguimiento nutricional a adolescentes y su familia según los procedimientos establecidos, y establecer condiciones de amenaza o vulneración.
18. Evaluar el entorno familiar de origen del adolescente teniendo en cuenta la corresponsabilidad en la garantía de sus derechos y protección integral, y proponer acciones de prevención según factores de riesgo y realizar la valoración profesional.
19. Registrar en el Sistema de información Misional SIM y en la historia de atención de los niños, niñas y adolescentes, los informes, valoraciones y demás actuaciones que realicen el marco de sus competencias
20. Articular los saberes propios de los pueblos indígenas para propiciar aprendizajes mutuos frente al desarrollo y salud mental de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.
21. Tener en cuenta como oportunidad terapéutica algunas de las costumbres que parecieran ser fútiles e irrelevantes pero que tiene sentido en el marco de la cultura tradicional de los pueblos indígenas.
22. Observar usos y costumbres de la comunidad indígena frente al impacto psicológico que tienen sus ritos dentro de los procesos de cambio y vinculación.

ROL: PEDAGOGÍA

1. Velar por el buen funcionamiento del Centro Zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional.
2. Apoyar el seguimiento a los operadores de los programas del ICBF, teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos establecidos.
3. Prestar asistencia técnica a la ejecución de los programas de protección integral, primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades y nutricionales en los municipios del área de influencia.
4. Apoyar el seguimiento a los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno.
5. Apoyar la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial.
6. Apoyar la Implementación de los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano.

RESOLUCIÓN No. 1818 DE 13 DE MARZO DE 2019

"Anexo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras"

7. Apoyar la gestión a nivel municipal, la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas que desarrolla el ICBF y hacer monitoreo a la ejecución de estos.
8. Elaborar estudios y análisis para determinar las problemáticas de la niñez, familias y comunidades teniendo en cuenta la población objetivo del ICBF y el enfoque diferencial, en los municipios de jurisdicción del Centro Zonal.
9. Participar en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos.
10. Registrar en el Sistema de información Misional SIM y en la historia de atención de los niños, niñas y adolescentes, los informes, valoraciones y demás actuaciones que realicen el marco de sus competencias
11. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

ROL: ANTROPOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA

1. Apoyar el buen funcionamiento del Centro Zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional.
2. Efectuar el seguimiento a los operadores de los programas del ICBF, teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos establecidos.
3. Prestar asistencia técnica a la ejecución de los programas de protección integral, primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades y nutricionales en los municipios del área de influencia.
4. Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente.
5. Ejecutar actividades relacionadas con los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno.
6. Desarrollar las actividades de atención a los usuarios de acuerdo con los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano.
7. Efectuar seguimiento a nivel municipal, de la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas que desarrolla el ICBF y hacer monitoreo a la ejecución de estos.
8. Ejecutar y monitorear el sistema de focalización de los programas de del ICBF en el área de su jurisdicción.
9. Solicitar a las entidades Municipales del Sector Salud, que presten las acciones de salud y nutrición para los beneficiarios de los servicios ICBF.
10. Participar en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos.
11. Participar en el proceso de adopciones conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos.
12. Evaluar el entorno familiar de origen del adolescente teniendo en cuenta la corresponsabilidad en la garantía de sus derechos y protección integral, y proponer acciones de prevención según factores de riesgo y realizar la valoración profesional.

RESOLUCIÓN No. 1818 DE 13 DE MARZO DE 2019

"Anexo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras"

13. Registrar en el Sistema de información Misional SIM y en la historia de atención de los niños, niñas y adolescentes, los informes, valoraciones y demás actuaciones que realicen el marco de sus competencias
14. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

ROL: ANTROPOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA - PROFESIONAL PARA LA ATENCIÓN FOCALIZADA DE COMUNIDADES INDÍGENAS

1. Apoyar el buen funcionamiento del Centro Zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional.
2. Efectuar el seguimiento a los operadores de los programas del ICBF, teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos establecidos.
3. Prestar asistencia técnica a la ejecución de los programas de protección integral, primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades y nutricionales en los municipios del área de influencia.
4. Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente.
5. Ejecutar actividades relacionadas con los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno.
6. Desarrollar las actividades de atención a los usuarios de acuerdo con los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano.
7. Efectuar seguimiento a nivel municipal, de la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas que desarrolla el ICBF y hacer monitoreo a la ejecución de estos.
8. Ejecutar y monitorear el sistema de focalización de los programas de del ICBF en el área de su jurisdicción.
9. Solicitar a las entidades Municipales del Sector Salud, que presten las acciones de salud y nutrición para los beneficiarios de los servicios ICBF.
10. Participar en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos.
11. Participar en el proceso de adopciones conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos.
12. Evaluar el entorno familiar de origen del adolescente teniendo en cuenta la corresponsabilidad en la garantía de sus derechos y protección integral, y proponer acciones de prevención según factores de riesgo y realizar la valoración profesional.
13. Registrar en el Sistema de información Misional SIM y en la historia de atención de los niños, niñas y adolescentes, los informes, valoraciones y demás actuaciones que realicen el marco de sus competencias

RESOLUCIÓN No. 1818 DE 13 DE MARZO DE 2019

"Anexo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras"

14. Apoyar la interlocución entre la autoridad administrativa y la autoridad indígena para lograr la articulación entre las prácticas tradicionales de cuidado y protección y el principio del interés superior del niño.
15. Apoyar la gestión de traductores o intérpretes de la lengua nativa con las Organizaciones indígenas o demás entidades del SNBF.
16. Articular los saberes propios de los pueblos indígenas para propiciar aprendizajes mutuos frente al desarrollo y salud mental de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.
17. Tener en cuenta como oportunidad terapéutica algunas de las costumbres que parecieran ser fútiles e irrelevantes pero que tiene sentido en el marco de la cultura tradicional de los pueblos indígenas.
18. Observar usos y costumbres de la comunidad indígena frente al impacto psicológico que tienen sus ritos dentro de los procesos de cambio y vinculación.
19. Acompañar y asesorar el proceso de la consulta previa para definir la adopción de los niños, niñas y adolescentes indígenas.
20. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

ROL: SUPERVISIÓN

1. Liderar el equipo técnico de supervisión a los programas para la atención integral a la primera infancia garantizando el desarrollo de procesos de asistencia técnica, fortalecimiento a la calidad y transparencia en la supervisión a nivel Regional.
2. Monitorear el cumplimiento de los estándares de calidad en el componente Familia, comunidad y redes contando con evidencias que soporten su cumplimiento.
3. Verificar que las acciones de salud y nutrición en los programas de atención integral a la primera infancia sean realizadas bajo los estándares de calidad teniendo en cuenta los lineamientos de expedidos.
4. Monitorear que las acciones de las EAS estén orientadas a desarrollar pedagógicamente la atención a los niños y niñas dando cumplimiento de los estándares de calidad del Instituto.
5. Verificar y monitorear que para la prestación de los servicios se cuente con equipos de trabajo funcionales, multidisciplinarios y con las competencias requeridas para el desarrollo del servicio.
6. Verificar y monitorear que los ambientes de los Centros de Desarrollo Infantil se constituyan y adecuen para favorecer el desarrollo, bienestar y seguridad de los niños y las niñas dando cumplimiento a los estándares de calidad del Instituto
7. Realizar seguimiento para verificar el cumplimiento de los estándares de calidad en los CDI en el marco los componentes relacionados con la administración y la gestión.
8. Realizar el acompañamiento, vigilancia y control de la ejecución de los compromisos contractuales que celebre el Instituto relacionados los programas para la atención integral a la primera infancia.
9. Articular con las Direcciones Regionales el desarrollo de acciones para llevar a cabo los procesos de supervisión en las modalidades familiar, institucional y comunitaria.

RESOLUCIÓN No. 1818 DE 13 DE MARZO DE 2019

"Anexo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras"

10. Hacer seguimiento en terreno a los servicios que se prestan en las Unidades Administradoras del Servicio (UDS) relacionadas con los programas para la atención integral a la primera infancia.
11. Reportar a la Dirección de Primera Infancia los resultados derivados de los procesos de supervisión, retroalimentar, reportar alertas, e implementar acciones las acciones de mejora de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Instituto.
12. Efectuar supervisión de los programas que presta el ICBF en la jurisdicción de la Regional.
13. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo

ROL: APOYO O SOPORTE

1. Apoyar por el buen funcionamiento del Centro Zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional.
2. Efectuar el seguimiento a los operadores de los programas del ICBF, teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos establecidos.
3. Prestar asistencia técnica a la ejecución de los programas de protección integral, primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades y nutricionales en los municipios del área de influencia.
4. Ejecutar acciones para implementar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos relativos a primera infancia, niñez y adolescencia, familia y comunidades y nutrición.
5. Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente.
6. Ejecutar los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno.
7. Ejecutar actividades que permitan una correcta articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial.
8. Apoyar la gestión de las estrategias y mecanismos para la formulación, divulgación y desarrollo de políticas, planes y programas relacionados con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los entes territoriales de jurisdicción del centro zonal.
9. Desarrollar las actividades de atención a los usuarios de acuerdo con los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano.
10. Efectuar mediciones soporte para el análisis de la satisfacción de los niños niñas, adolescentes, familias beneficiarias y ciudadanía en general frente a la prestación del servicio.
11. Efectuar seguimiento a nivel municipal, de la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas que desarrolla el ICBF y hacer monitoreo a la ejecución de estos.
12. Ejecutar y monitorear el sistema de focalización de los programas de del ICBF en el área de su jurisdicción.
13. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Políticas públicas
- Normatividad de infancia y adolescencia
- Seguridad alimentaria y nutricional
- Sistema Nacional de Bienestar Familiar

RESOLUCIÓN No. 1818 DE 13 DE MARZO DE 2019

"Anexo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras"

- Prestación del servicio público de bienestar familiar
 - Restablecimiento de derecho
 - Adopciones
 - Servicio y atención al ciudadano
 - Conocimiento básico del Estado e Institucional
 - Elementos de la comunicación
 - Sistema Integrado de Gestión
 - Manejo de herramientas ofimáticas
- Cuando el ROL sea de Profesional para la Atención Focalizada de Comunidades Indígenas, además:
- Énfasis en Legislación aplicable a población indígena, rom y minorías

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio

POR NIVEL JERÁRQUICO

- Aporte técnico profesional
- Comunicación efectiva
- Gestión de procedimientos
- Instrumentación de decisiones

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

GENERALES

FORMACIÓN ACADÉMICA

Título profesional en una de las siguientes disciplinas académicas:

ROL: PSICOLOGÍA

- Título profesional en la disciplina académica de Psicología del Núcleo Básico de Conocimiento PSICOLOGÍA.

Tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley.

ROL: TRABAJO SOCIAL

- Título profesional en las disciplinas académicas de Trabajo Social, Desarrollo Familiar del Núcleo Básico de Conocimiento SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES.

Tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley.

EXPERIENCIA

Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.

RESOLUCIÓN No. 1818 DE 13 DE MARZO DE 2019

"Anexo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras"

ROL: NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

- Título profesional en la disciplina académica de Nutrición y Dietética del Núcleo Básico de Conocimiento NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.

Tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley.

ROL: PEDAGOGÍA

- Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento EDUCACIÓN.

Tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley.

ROL: ANTROPOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA

- Título profesional en la disciplina académica de Antropología del Núcleo Básico del Conocimiento ANTROPOLOGÍA, ARTES LIBERALES.
- Título profesional en la disciplina académica de Sociología del Núcleo Básico de Conocimiento SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES.

Tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley.

ROL: SUPERVISIÓN

- Título profesional en las disciplinas académicas de Administración, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración Pública Territorial, Administración Financiera, Finanzas y Relaciones internacionales, del Núcleo Básico de Conocimiento ADMINISTRACIÓN.
- Título profesional en las disciplinas académicas de Economía, Relaciones Económicas Internacionales, Economía y Finanzas Internacionales, Finanzas y Comercio Internacional, del Núcleo Básico de Conocimiento ECONOMÍA.
- Título profesional en la disciplina académica de Contaduría Pública del Núcleo Básico de Conocimiento de CONTADURÍA PÚBLICA.
- Título profesional en la disciplina académica de Ingeniería Industrial del Núcleo Básico de Conocimiento en INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES.

RESOLUCIÓN No. 1818 DE 13 DE MARZO DE 2019

"Anexo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras"

- Título profesional en las disciplinas académicas de Ingeniería Administrativa, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Ingeniería Financiera, Ingeniería Financiera y de Negocios del Núcleo Básico de Conocimiento INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES
- Título profesional en las disciplinas académicas de Licenciatura en Psicopedagogía, Licenciatura en Psicología y Pedagogía, Licenciatura en Pedagogía Reeducativa, Licenciatura en Pedagogía Infantil, Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Español y Comunicación Audiovisual, Licenciatura en Pedagogía Social y Comunitaria, Licenciatura en Artes, Licenciatura en Educación, Licenciatura en Química y Biología, del Núcleo Básico de Conocimiento EDUCACIÓN.
- Título profesional en la disciplina académica de Antropología del Núcleo Básico del Conocimiento ANTROPOLOGÍA, ARTES LIBERALES.
- Título profesional en la disciplina académica de Trabajo Social, Desarrollo Familiar, Sociología del Núcleo Básico de Conocimiento SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES.
- Título profesional en la disciplina académica de Psicología del Núcleo Básico de Conocimiento PSICOLOGÍA.
- Título profesional en la disciplina académica de Nutrición y Dietética del Núcleo Básico de Conocimiento NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.

Tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley.

ROL: APOYO O SOPORTE

- Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento ADMINISTRACIÓN.
- Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento de CONTADURÍA PÚBLICA.
- Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento ECONOMÍA.
- Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento DERECHO Y AFINES.

RESOLUCIÓN No. 1818 DE 13 DE MARZO DE 2019

"Anexo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras"

• Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES. Tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley	
ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA Título profesional en una de las disciplinas académicas mencionadas en los requisitos generales de este empleo, área y rol funcional. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley.	EXPERIENCIA No se requiere.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
ARIAS 8.470.026

APELLIDOS
ARTURO DE JESUS

NOMBRES

Arturo de Jesus

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-AGO-1948

SAN JERONIMO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

19-ENE-1970 SAN JERONIMO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

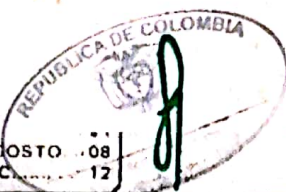


A-0122900-00200351-M-0008470026-20091127

0018397067A 2

29327929

MESES MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DICIEMBRE 12



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro
17187256

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
9 2 1 2 0 5	

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA UNICA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría SAN JERONIMO	5 Código 0495
--	---	------------------

SECCION GENERICA

6 Primer apellido ARIAS	7 Segundo apellido OSORIO	8 Nombres MARIA CATALINA
9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 ☐ Masculino ☒ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
		11 Día 5
		12 Mes DICIEMBRE
		13 Año 1.992
14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. ANTIOQUIA	16 Municipio SAN JERONIMO

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento VEREDA LOS GUAYABOS SAN JERONIMO	18 Hora 15.40
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) DECLARACION DE TESTIGOS	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
22 Apellidos (de soltera) OSORIO DELGADO	23 Nombres LUZ MARINA
24 Edad actual 23	
25 Identificación (clase y número) C.C.#43-703.168	26 Nacionalidad COLOMBIANA
27 Profesión u oficio OF DOMESTICOS	
28 Apellidos ARIAS	29 Nombres ARTURO DE JESUS
30 Edad actual 45	
31 Identificación (clase y número) C.C.#8.470.026	32 Nacionalidad COLOMBIANO
33 Profesión u oficio AGRICULTOR	

34 Identificación (clase y número) C.C.#8.470.026	35 Firma (autógrafa) <i>Arturo de Jesús Arias</i>
36 Dirección postal y municipio SAN JERONIMO	37 Nombre: ARTURO DE JESUS ARIAS
38 Identificación (clase y número) BEDOYA CORREA	39 Firma (autógrafa) <i>Arcadio Bedoya C.</i>
40 Domicilio (Municipio) C.C.#8.472,235	41 Nombre: ARCADIO BEDOYA CORREA
42 Identificación (clase y número) C.C.#22.004.154	43 Firma (autógrafa) <i>Elvia Bedoya</i>
44 Domicilio (Municipio) SAN JERONIMO	45 Nombre: ELVIA BEDOYA
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día 24	47 Mes DICIEMBRE
48 Año 1.992	
49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que hace el registro <i>Juan Arturo Flórez Pino</i> Jefe del Circulo de Registro Civil de San Jerónimo	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

[Firma manuscrita]

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61

NOTAS

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN JERONIMO

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN EL LIBRO 19 FOLIO —

O SERIAL No. 1187256 DE FECHA
24-12-1992 Y SE EXPIDE A SOLICITUD

DE María Catalina Arias Osorio

VALIDO PARA Efectos legales

FECHA 14 - agosto - 2024



PETICIÓN MARIA CATALINA ARIAS

Maria Catalina Arias Osorio <Maria.AriasO@icbf.gov.co>

Mar 5/03/2024 13:13

Para: Dirección de Gestión Humana <Direccion.Humana@icbf.gov.co>; Dirección General <Direccion.General@icbf.gov.co>

Deseando que la vida le sonría bonito...

Mi nombre es Maria Catalina Arias Osorio identificada con cedula 1036338235, laboro actualmente en el Centro Zonal Occidente, Regional Antioquia, en el proceso de Seguimiento a la ejecución rol técnico, de profesión Trabajadora Social.

Me presenté al concurso modalidad abierto, bajo la OPEC 166313, actualmente me encuentro en la lista de elegibles según la RESOLUCIÓN 5596 del 17 de abril de 2023 emitida por la comisión nacional, ocupando la posición 579, sin embargo; al verificar en la resolución 62447 del 10 de mayo de 2023 no identifiqué mi nombre.

Por lo Anterior, me gustaría conocer la posición en la que me encuentro actualmente, conocer mi proceso respecto al concurso, y a su vez exponer mi deseo de ocupar la vacante de trabajo social grado 9 que se encuentra disponible en el centro zonal Occidente, teniendo en cuenta que ha sido ofertada en 2 ocasiones y no ha sido aceptada. Conozco y soy del territorio, lo que me permite desenvolverme con facilidad y aportar lo necesario a cada proceso, puesto que cuento con la experiencia en las 2 áreas (Primera Infancia- Protección). por otra parte, hago esta solicitud teniendo en cuenta que soy responsable de mi padre, un adulto mayor que requiere de mi cuidado y atención.

Agradezco el tiempo dispuesto para atender a mi solicitud.

Cordialmente,



Maria Catalina Arias Osorio

Contratista

Técnico Seguimiento a la ejecución

Ciclos de Vida y Nutrición

ICBF Centro Zonal Occidente-Regional Antioquia

Calle 9 Santander # 11-27 Santa Fe de Antioquia

Teléfono 6044094340 ext. 409001

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Santa fe de Antioquia, 15 de marzo de 2024

Señor,
Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo
Dirección de Gestión Humana
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

REFERENCIA: Derecho de Petición. Solicitud nombramiento lista de elegibles.

Yo, Maria Catalina Arias Osorio con CC 1.036.338.235, ciudadano colombiano, con domicilio en el Municipio de San Jerónimo - Antioquia e identificado como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución política de Colombia y con el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de solicitar se me informen las vacantes que actualmente tiene el cargo de profesional universitario, Código 2044, Grado 7 con la misma denominación, código, grado, asignación básica mensual y propósito al de la OPEC No. 166313 y con base en ello, se haga uso de la lista de elegibles mediante la Resolución No. 5596 del 17 de abril de 2023 (2023RES-400.300.24-029089) y se me realice nombramiento en una de las vacantes disponibles, en aplicación a lo establecido en la Ley 1960 de 2019 y en el criterio unificado de la Comisión Nacional del Servicio sobre la misma ley.

HECHOS

1. Mi nombre es MARIA CATALINA ARIAS OSORIO, Trabajadora Social, con ocasión de la convocatoria 2149 de 2021, me presenté a la OPEC No. 166313, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.
2. En el desarrollo de la convocatoria referida, supere cada una de las etapas establecidas. Una vez terminada todas las fases consagradas en la convocatoria, mediante Resolución No. 5596 del 17 de abril de 2023 (2023RES-400.300.24-029089) “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD

ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021” con fecha firmeza completa del 13 de marzo de 2023, se conformó la lista de elegibles para la OPEC No. 166313, en la cual ocupé la posición N°579, me permito informar que en el centro zonal Occidente regional Antioquia, en el que actualmente laboro, se encuentra disponible una vacante de profesional universitario grado 7 que ha sido ofertada en 2 ocasiones y no ha sido aceptada; conozco y soy del territorio, lo que me permite desenvolverme con facilidad y aportar lo necesario a cada proceso. Por favor tenerme en cuenta para ocupar dicha vacante.

3. La Ley 1960 del 27 de junio de 2019 en su artículo 6, modifica el artículo 4 de la Ley 909 de 2004, el cual queda de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende:

1. (...)
2. (...)
3. (...)
4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.*

4. Con ocasión de dar alcance a lo establecido en la anterior ley, la Comisión Nacional del Servicio Civil, como órgano encargado de la administración y vigilancia de la carrera administrativa, expidió el 01 de agosto de 2019, el criterio unificado “Lista de elegibles en el contexto de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019”, en cual la sala plena de comisionados aclaró el ámbito de aplicación de la norma descrita.
5. Al criterio unificado se le realizó una nota aclaración por parte del presidente de la comisión, en el que se precisó el uso de las listas de elegibles expedidas con

ocasión de los acuerdos aprobados antes del 27 de junio, fecha de aprobación de la Ley 1960 de 2019, deben ser utilizadas para las vacantes ofertadas en tales acuerdos de convocatoria, indicando que:

(...) se precisa que la expresión “vacantes ofertadas” cubre tanto las que fueron objeto del proceso de selección como para las vacantes que se generen con posterioridad a la convocatoria y que correspondan a los “mismos empleos”, entendiéndose por estos, los empleos que poseen los mismos componentes de: denominación, código, grado, asignación mensual, propósito y funciones”

6. De conformidad con lo anterior y con el fin de que se materialice el principio del mérito, consagrado en el artículo 125 de la Constitución Política, la administración debe proveer con la lista de elegibles los cargos de carrera que se encuentren vacantes.

7. Respecto de la lista de elegibles, la Corte Constitucional ha señalado que:

(...) las listas de elegibles, mientras estén vigentes, pueden ser extendidas o utilizadas para proveer empleos adicionales a los originalmente ofertados, siempre y cuando sean iguales a los inicialmente sacados a concurso. Ello porque (i) de acuerdo con el artículo 125 de la Constitución, la regla general es que los empleos públicos son de carrera y deben ser provistos a través de concursos públicos que permitan comprobar, verificar y medir el mérito; y (ii) en virtud de la aplicación de criterios de razonabilidad, eficiencia y economía en el gasto público, de tal manera que se le dé el mayor uso posible a la lista de elegibles mientras esté vigente.¹

SOLICITUD:

1. Con base en los anteriores hechos, solicito se me informen las vacantes que actualmente tiene empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7 con la misma denominación, asignación básica mensual y propósito al de la OPEC No. 166313 en la Regional Antioquia, específicamente en el centro zonal Occidente.

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-319 de 2010

2. Consecuencialmente y con base en ello, se haga uso de la lista de elegibles mediante la Resolución No. 5596 del 17 de abril de 2023 (2023RES-400.300.24-029089) y se me realice nombramiento en la vacante disponible en el centro zonal Occidente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 909 de 2004
- Criterio unificado "Lista de elegibles en el contexto de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019" y aclaratorio

ANEXOS

- Lista de elegibles Resolución no. Resolución No. 5596 del 17 de abril de 2023 (2023RES-400.300.24-029089) para la OPEC No. 166313,

NOTIFICACIONES

Sírvase informar dentro del término legal y al amparo del derecho constitucional invocado en la dirección:

Correo electrónico: calina131@hotmail.com

Celular: 3116273235

Atentamente,



Maria Catalina Arias Osorio
CC. 1.036.338.235



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN № 5596 del 17 de abril de 2023



2023RES-400.300.24-029089

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. CNSC- 20212020020816 del 21 de septiembre de 2021, en el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC-352 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...),”* precisando que el de ascenso *“(…) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...).”*

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC- 2081 del 21 de septiembre de 2021¹, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección ICBF 2021”*.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años (...)”*.

Que el artículo 24 del precitado Acuerdo del Proceso de Selección, señala que la CNSC *“conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas”*, resultados que, a la luz de los numerales 4 y 5 Anexo del citado Acuerdo, corresponden a una puntuación con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Que el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC-352 de 2022, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas (...)”, de conformidad con la normatividad vigente”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, ofertado en el *Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021*, así:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1030592547	GINNA ALEXANDRA	ROJAS CUBIDES	81.39
2	CC	1144139134	LAURA ALEJANDRA	CORTES FERRIN	81.02
3	CC	32350053	BIBIANA MARIA	ARAQUE FLOREZ	80.27
4	CC	52793476	SANDRA CONSTANZA	SEGURA SUÁREZ	80.01
5	CC	30234437	AURA MARIA	JARAMILLO GOMEZ	79.89
6	CC	1102363571	JORGE LUIS	MORENO RODRIGUEZ	79.53
7	CC	52964639	JULIANA PAOLA	ORBEGOZO ORJUELA	79.02
8	CC	1030531481	MARCELA VANESSA	PAEZ LOBO	78.52

¹ Modificado por el Acuerdo No. CNSC-2294 del 13 de diciembre de 2021.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
9	CC	52792422	LEIDY JOHANA	NIVIAYO BELTRAN	78.40
10	CC	52911245	LAURA XIMENA	GUERRERO RODRIGUEZ	78.10
11	CC	30233633	CLAUDIA VIVIANA	GAVIRIA LLANO	78.07
12	CC	1057578268	LINA JOHANA	ZEA RIVEROS	78.03
13	CC	53090150	DAISSY YANETH	CIFUENTES RUEDA	77.89
13	CC	1032424920	GINA PATRICIA	BELLO VASQUEZ	77.89
14	CC	1012334213	YULY ANDREA	HORTUA SALDAÑA	77.50
15	CC	1049628555	CLAUDIA MARCELA	CARREÑO CORDERO	77.39
16	CC	1049620097	JENIFFER YESENIA	GIL ADARME	77.38
17	CC	1094937734	KAREN NATALIA	ESTEVEZ CEBALLOS	77.28
18	CC	28483617	ALBA MILENA	DÍAZ PLATA	77.17
19	CC	1032416394	INGRID LORENA	RAMIREZ ARIAS	77.13
20	CC	30088546	MELISSA	CRUZ AVENDAÑO	77.02
20	CC	40330255	DIANA YULIET	MARTINEZ RAMOS	77.02
20	CC	1022392402	GINNA FERNANDA	CIFUENTES LOPEZ	77.02
21	CC	52903778	ALEJANDRA	POVEDA CRESPO	76.92
22	CC	53013637	INGRID ROCIO	DUARTE PATIÑO	76.90
23	CC	1053784151	LEYDY JOHANNA	CHAVARRIAGA GONZALEZ	76.89
24	CC	24331812	YANETH	BECERRA BAÑOL	76.77
24	CC	38791419	SONIA XIMENA	LONDOÑO	76.77
24	CC	1094911422	YAMILEHT	GRISALES JARAMILLO	76.77
25	CC	1015417705	ELIZABETH	DÍAZ BERNAL	76.76
26	CC	45546308	JACKELINE	VERGEL RAMOS	76.74
27	CC	52369841	CRISTINA	MUÑOZ RIVEROS	76.66
28	CC	52391540	CLAUDIA MARCELA	GÓMEZ TORRES	76.64
29	CC	52348314	ANDREA	LEAL CÁRDENAS	76.56
30	CC	24334534	CLAUDIA LLANED	ZULUAGA MEDINA	76.53
31	CC	1069724554	VIVIAN MAYERLI	SOLÓRZANO CLAVIJO	76.52
32	CC	24343609	LUZ ADRIANA	SERNA RESTREPO	76.41
33	CC	52980974	ANDREA DEL PILAR	ESPINOSA RODRIGUEZ	76.39
34	CC	52887948	SONIA CAROLINA	GARZON HUERFANO	76.33
35	CC	1024530218	ANGGIE TATIANA	RODRIGUEZ ALVAREZ	76.27
35	CC	42827067	MARIA ISABEL	OCHOA TORO	76.27
36	CC	1121328277	YURI PATRICIA	JIMENEZ ZULUAGA	76.15
36	CC	1026269157	SANDRA MILENA	DURAN TURRIAGO	76.15
36	CC	1060206083	LINA KATHERINE	MONTOYA LOPEZ	76.15
37	CC	24344454	LINA MARCELA	HENAO CORREA	76.13
37	CC	32242663	NATALIA	MARIN SALAZAR	76.13
38	CC	30339666	CLAUDIA LILIANA	GÓMEZ CARDONA	76.12
39	CC	1096006429	NEIDY ALEJANDRA	LOPERA VALENCIA	76.02
39	CC	1053801672	CLARA ANDREA	ARENAS CORREA	76.02
39	CC	1026279263	INGRID YINETH	MARIN CUBIDES	76.02
40	CC	52962552	YOUSSELLY ANDREA	DUQUE RODRÍGUEZ	75.95

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
41	CC	79940700	MARCOS	OICATA BERNAL	75.91
42	CC	52479802	ANGÉLICA ESPERANZA	BONILLA SALCEDO	75.90
42	CC	37332633	LORENA	QUINTERO PACHECO	75.90
43	CC	43210920	LINA MARCELA	DUQUE IRAL	75.89
44	CC	60449783	JESSICA DANITZA	RANGEL VERA	75.86
44	CC	63524679	LUCY JOHANA	PICO CASTRO	75.86
45	CC	52777149	JOHANNA ALEXANDRA	MÉNDEZ SALAZAR	75.77
46	CC	1128044391	NATALY LUCIA	MATALLANA PINEDA	75.69
47	CC	1033727115	VICKY MAYERLY	CAMARGO LUGO	75.65
47	CC	52425088	MARIA LUZ DIVIA	RAMIREZ ISSAZA	75.65
47	CC	1112956538	ANDREA	MEDINA OBANDO	75.65
48	CC	1019047034	YULI PAOLA	BARRETO ESPITIA	75.64
49	CC	30403590	SANDRA MILENA	ORJUELA JARAMILLO	75.53
50	CC	1053771880	ERIKA PAULINA	MEJIA RESTREPO	75.52
51	CC	38015520	NURY ESPERANZA	DÍAZ LIZCANO	75.40
51	CC	52218036	ANA MILENA	PERDOMO PUENTES	75.40
52	CC	1022930370	INGRY JOHANNA	NIÑO GONZÁLEZ	75.29
53	CC	1073233680	AIDA MARCELA	LEON OSPINA	75.28
53	CC	1038809301	SULLY JOHANA	LOPEZ JIMENEZ	75.28
54	CC	75077969	EDISON OCTAVIO	SANCHEZ VELASQUEZ	75.27
54	CC	28550672	TANIA XIMENA	ARIAS ARANGO	75.27
55	CC	1143949661	JACKELINE	ARIZA MUÑOZ	75.26
56	CC	1032388614	DIANA MARCELA	CASTELLANOS SOTELO	75.22
57	CC	51948928	OLGA LUCIA	SALINAS ALMANZA	75.14
57	CC	52074847	BIBIANA LUCIA	HERNANDEZ VIVAS	75.14
58	CC	1130652662	ANDREA	GRIJALBA RAMIREZ	75.09
59	CC	24341430	NATALIA	ARIAS AMÉZQUITA	75.03
60	CC	1075665067	JENNY CAROLINA	BACHILLER ZUÑIGA	75.02
60	CC	52764666	NIDIA MILENA	ROJAS BOHORQUEZ	75.02
61	CC	21516234	ADRIANA MARIA	SEPULVEDA GARCES	74.95
62	CC	33368847	DIANA MARITZA	CALLEJAS MORALES	74.91
63	CC	30239112	LINA MARCELA	MEJIA PATIÑO	74.90
64	CC	1014222905	CINDY TATIANA	ZAMUDIO LOPEZ	74.89
65	CC	1033686265	LESBI JAZMIN	CALDERON MUÑOZ	74.88
66	CC	52264369	SADY JULIETT	HUERTAS URREGO	74.84
67	CC	1023863673	JAIRO ALEXANDER	GONZALEZ RODRIGUEZ	74.82
68	CC	52983964	SANDRA MYREYA	MUNAR SALAZAR	74.76
68	CC	1094918491	ELIANA	FRANCO HERRERA	74.76
68	CC	45546061	SANDRA CAROLINA	MENDEZ CONTRERAS	74.76
69	CC	1041176753	ELKIN DARÍO	HIGUITA GÓEZ	74.65
70	CC	1059696251	LUISA MARÍA	VARGAS LADINO	74.54
71	CC	1045021843	MARIA DANIELA	LARREA BOTERO	74.52

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
71	CC	31950881	MYRIAM	PINZÓN HOYOS	74.52
71	CC	43970855	ROSA MARIA	DUQUE MORA	74.52
71	CC	1032387093	JENNY CAROLINA	TANGARIFE ALFONSO	74.52
72	CC	34561244	FRANCIA	ASTAIZA CAMILO	74.46
73	CC	35532812	JOHANNA SCARLETT	TOVAR ROJAS	74.40
73	CC	1072748186	ANGELA MARCELA	GIRALDO BELTRAN	74.40
73	CC	52974662	ANDREA	CARMONA ALARCON	74.40
74	CC	52199362	JENNIFER	RICARDO NUNCIRA	74.39
74	CC	1075655271	ALBA YOHANA	ROJAS TORRES	74.39
74	CC	1061765028	MONICA LIZETH	MORENO ROSERO	74.39
74	CC	1013629387	ANA MARÍA	CARRANZA BLANCO	74.39
75	CC	49775135	ERIKA MILENA	PARRA SARMIENTO	74.36
76	CC	1093765615	BRYAN DARIO	CARVAJAL SARMIENTO	74.32
77	CC	1098690207	JENNY ROCÍO	FRANCO CADENA	74.28
77	CC	24348517	ADRIANA	GONZALEZ RINCON	74.28
77	CC	1020713463	LEIDY ESPERANZA	GUTIÉRREZ AVELLA	74.28
78	CC	68298488	MASSIEL OLIVA	LORA SALAS	74.27
78	CC	79762080	RENÉ MAURICIO	BETANCUR CORREA	74.27
78	CC	73200805	MARIO RAFAEL	VILLAR SALGADO	74.27
78	CC	53055684	DAMARYS	GARCIA GAMBOA	74.27
79	CC	1144049141	VIVIANA	HOLGUIN POLANCO	74.26
80	CC	52354762	JUDITH	MARTINEZ MIRANDA	74.25
81	CC	1053782958	LEIDI TATIANA	ABRIL PEREZ	74.23
82	CC	1017125043	NATALY JOHANA	VANEGAS BOHÓRQUEZ	74.21
83	CC	1074712646	YARENIS MARCELA	DIAZ CHAVERRA	74.15
84	CC	31575588	ADRIANA MARIA	VALDES CHALARCA	74.14
85	CC	37615879	ZAIR ELIANI	CASTELLANOS HERNÁNDEZ	74.07
86	CC	30393022	OLGA LUCIA	PARGA RODRIGUEZ	74.03
86	CC	1090368893	LINA MARIA	BOTHIA LAGOS	74.03
86	CC	42799804	INGRID ALEJANDRA	ECHAVARRÍA BELTRÁN	74.03
87	CC	31582377	MÓNICA	ROCHA GIRALDO	74.02
87	CC	1143355478	LIZETH MILENA	ECHEVERRÍA VIDAL	74.02
88	CC	43974998	DEISSY	URREGO AGUINAGA	73.99
89	CC	66982562	ALEXANDRA	AYERBE CERÓN	73.98
90	CC	63504367	KATHYA EUGENIA	OREJUELA LUNA	73.96
91	CC	1018447883	DINA MARCELA	NARVÁEZ HOYOS	73.94
92	CC	1024535456	KAREN YESENIA	BERRIO MORA	73.92
93	CC	1053826031	LUISA FERNANDA	ALZATE ALZATE	73.91
94	CC	24332483	CAROLINA	GOMEZ MORALES	73.90
94	CC	64894638	KATERINE PAOLA	CARDENAS OSORIO	73.90
95	CC	21022366	DIANA ANDREA	SOTO CUBIDES	73.86
96	CC	1116254789	JHOSELIN BRILLITH	REDONDO RAMIREZ	73.84

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
97	CC	34770791	LIZETH MARINA	BELALCAZAR CUENCA	73.78
98	CC	1019032443	YULI ANDREA	USECHE BARRERA	73.77
98	CC	1015417350	LIZZY NATALIA	LUGO GARCIA	73.77
98	CC	1018420338	NATHALY JULIETH	DUARTE GARCIA	73.77
98	CC	52224849	ROCIO LISET	DURAN CAÑON	73.77
99	CC	1116245938	LINA VANESSA	PEÑA GONZALEZ	73.76
99	CC	93384930	JOSÉ GUSTAVO	FIERRO BARAHONA	73.76
99	CC	1091662272	JOHN HEIVER	RADA NAVARRO	73.76
100	CC	44001358	NANCY CRISTINA	ALZATE LOPEZ	73.69
101	CC	1012367372	LAURA LORYMED	RAMÍREZ PERALTA	73.67
102	CC	31436233	LUZ ADRIANA	RESTREPO GUTIERREZ	73.66
103	CC	53028705	LADY JOHANNA	ESCOBAR	73.65
103	CC	40033147	NUBIA ESPERANZA	MORENO	73.65
104	CC	63561356	MAYERLI	FERREIRA ARGUELLO	73.64
104	CC	30325581	JHONR LADY	ARDILA BERMUDEZ	73.64
105	CC	1030531382	DIANA PAOLA	RODRIGUEZ SALGADO	73.62
106	CC	1083871750	ERICA JOHANA	RODRÍGUEZ GALLAR	73.59
107	CC	41951813	JACKELINE	GÓMEZ CEBALLOS	73.58
108	CC	44001734	ALBA LUCY	USME DUQUE	73.57
109	CC	80001963	JULIÁN ANDRÉS	GIRALDO RODRÍGUEZ	73.55
110	CC	24528505	ADRIANA MARIA	TORRES QUIRAMA	73.54
111	CC	63556382	ADRIANA	SILVA ANGARITA	73.52
111	CC	1032382502	CLAUDIA CATHERINE	PEREZ IBAÑEZ	73.52
111	CC	1049611773	ELIANA ANDREA	SANABRIA AMADO	73.52
111	CC	1112466013	JOHN ERWIN	OIDOR GRANADA	73.52
112	CC	52758495	MARYIBE AMPARO	VALERO CARDONA	73.50
113	CC	51998187	MARTHA CECILIA	MOSQUERA DIAZ	73.47
114	CC	1032359059	LEIDY NATHALY	VACCA FAJARDO	73.45
115	CC	42902312	LUZ MAGALY	ROJAS OSORIO	73.41
116	CC	1030640860	JULIETH CAMILA	PRIETO SANCHEZ	73.39
116	CC	26363203	LUZ MARY	MOSQUERA MURILLO	73.39
116	CC	1026572389	CINDY CAROLINA	VALBUENA CARO	73.39
116	CC	1047373964	MASIEL	SANTOS NARVAEZ	73.39
117	CC	1050962638	SANDRA MILENA	JIMÉNEZ VALDÉS	73.34
118	CC	53071084	CATALINA	SAENZ AVILA	73.29
119	CC	1015399538	AMILCAR GILBERTO	RODRIGUEZ RESTREPO	73.28
119	CC	1042060216	ANA MARIA	VELEZ HERNANDEZ	73.28
120	CC	52462568	CAROLINA	VEGA RODRIGUEZ	73.27
120	CC	52779221	ELIZABETH	PIRAJAN PEREZ	73.27
121	CC	1049622434	EDITH MARCELA	MOTIVAR GARCIA	73.22
122	CC	16986687	OSCAR ALBERTO	TAMAYO HERNANDEZ	73.16

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
122	CC	11446966	MIGUEL ÁNGEL	VELANDIA FERNÁNDEZ	73.16
123	CC	63555447	GERALDINE	DÍAZ REY	73.15
123	CC	1114209637	LUZ ADRIANA	GAVIRIA GIRALDO	73.15
123	CC	52186931	ERIKA	SANCHEZ GOMEZ	73.15
123	CC	43909598	HEIDI YOMAIRA	HERNANDEZ GONZALEZ	73.15
123	CC	1016028159	CINTHIA CAMILA	SUÁREZ GUTIÉRREZ	73.15
124	CC	30777719	MERLY	ROMERO ARRIETA	73.14
124	CC	1024517600	ANA ELVIRA	TOVAR ROJAS	73.14
124	CC	53101205	LUISA FERNANDA	ROMERO RAQUIRA	73.14
124	CC	66684400	LEIDY DIANA	OSSA GARCIA	73.14
125	CC	50898575	ROSALBA MATILDE	ARANDA REINEL	73.12
126	CC	35536556	SANDRA MILENA	MARTINEZ GUZMAN	73.10
127	CC	80251421	HENRY OSWALDO	ROJAS MARQUEZ	73.05
128	CC	29111076	ANGELA MARIA	MENA BENITEZ	73.04
128	CC	63527565	SANDRA MILENA	SANTOS PARRA	73.04
128	CC	1023886307	RUBEN DARIO	PRIETO	73.04
129	CC	52284554	SANDRA YOLANDA	ROJAS BARBOSA	73.03
130	CC	1144049037	VALENTINA	ESCARRIA GALEANO	73.02
130	CC	1096953556	MARIA ALEJANDRA	VERA JURADO	73.02
130	CC	1015403201	ESTHEFANY	DUARTE QUINTERO	73.02
130	CC	1032410290	MARIA FERNANDA	BARATO MAHECHA	73.02
130	CC	40922003	NILBELLIS ELISABETH	PIMIENTA RAMIREZ	73.02
130	CC	1121507259	DAYRA YAMILE	LOPEZ AROS	73.02
130	CC	1112299015	SANDRA MILENA	MEDINA HERNANDEZ	73.02
130	CC	1098610715	QUERY JOHANA	MORA ALBARRACIN	73.02
130	CC	1073427295	OLGA VIVIANA	PINEDA SÁNCHEZ	73.02
131	CC	11323050	FRANCISCO JAVIER	MORALES TASCON	73.00
131	CC	1047426589	DARLING	ALEMAN HERRERA	73.00
132	CC	52714243	PAULINA	HIDALGO MORENO	72.95
132	CC	1116992668	PAULA ANDREA	BARRETO PEREZ	72.95
133	CC	1053775874	JENNY MARCELA	RAMIREZ RAMIREZ	72.91
134	CC	1071628332	DIANA CAROLINA	ROMERO BOBADILLA	72.90
134	CC	30238254	MARIBEL	MARÍN RAMÍREZ	72.90
134	CC	37556437	SUSANA	GUERRERO ARIAS	72.90
134	CC	52820285	ANGELICA MARIA	ZAMORA ZEA	72.90
134	CC	52761243	NAZLY	MARIN MARIN	72.90
135	CC	1058819107	YOHANA ANDREA	CASTAÑO POSADA	72.89
135	CC	46381840	PAOLA JOHANNA	SUESCA TOLEDO	72.89
136	CC	52504379	MARISOL	DAVILA GOMEZ	72.87
137	CC	1030548870	ANDREA MERCEDES	ALBARRACIN BAQUERO	72.85
138	CC	39034073	MARTHA LIGIA	VILLARREAL SOLORIZANO	72.83
139	CC	31589613	KAROL ADRIANA	RIASCOS RIVAS	72.80

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
139	CC	1088323093	MARIA HELENA	ARIAS MESA	72.80
140	CC	1060650209	ELIANA	LEON GUERRA	72.78
140	CC	1030524631	SINDY JOHANNA	ROJAS HERNANDEZ	72.78
140	CC	53031803	JENNY CAROLINA	HERNANDEZ RODRIGUEZ	72.78
140	CC	1048603983	MARISETH	GONZALEZ MENDOZA	72.78
141	CC	63482460	MYRIAN YANETH	ALCOCER ARDILA	72.77
141	CC	25059773	ISABEL CRISTINA	UCHIMA HENAO	72.77
142	CC	1128474734	LUISA FERNANDA	GÓMEZ MONTOYA	72.76
143	CC	52907246	ANDREA XIMENA	DIAZ CAMPOS	72.75
144	CC	52200193	ANGIE XIMENA	GORDILLO BERMUDEZ	72.70
145	CC	55063970	EDNA MILENA	CEDEÑO MOTTA	72.67
146	CC	1053784741	DIANA LORENA	CARDONA VALENCIA	72.66
147	CC	1022370925	LUISA FERNANDA	ROJAS MUÑOZ	72.65
147	CC	52161678	ROSA HELENA	HERNANDEZ ARGUELLO	72.65
147	CC	20622117	MARIA TERESA	DANIEL BERMUDEZ	72.65
147	CC	63468967	FRANCIA INES	PINILLO VELEZ	72.65
148	CC	24720976	LUZ ADRIANA	GARCIA SALAZAR	72.63
149	CC	41957095	MARCELA IVON	SEPÚLVEDA CUBIDES	72.61
150	CC	27109325	PAULA ANDREA	MUÑOZ ACOSTA	72.55
151	CC	52334410	YANNETH	MENDOZA CALLE	72.53
151	CC	1114059909	VIVIAN CRISTINA	OBREGON GARCIA	72.53
151	CC	63543090	MIRYAM BIBIANA	ZAMBRANO GUALDRON	72.53
151	CC	1143948666	BEATRIZ	MARULANDA TONUZCO	72.53
151	CC	45593297	MARTA DEL SOCORRO	MARTINEZ BUENDIA	72.53
152	CC	52824558	CAROL ANDREA	PUENTES ALBARRACIN	72.52
152	CC	38793110	PAULA GISSELA	RENGIFO MORALES	72.52
152	CC	43740488	OLGA LUCIA	OSORIO ESPINOSA	72.52
152	CC	1026268185	MARTHA SOFIA	CASTRO MANZANO	72.52
152	CC	63541786	SOFIA MERCEDES	ROMAN ORDOÑEZ	72.52
152	CC	52975876	CAROLINA	BAUTISTA ORTIZ	72.52
152	CC	1104698471	YUDITH LISBETH	TELLEZ FLOREZ	72.52
153	CC	52932182	DUVIANA CAROLINA	HERRERA IZQUIERDO	72.51
153	CC	52958305	LADY JOHANA	RODRIGUEZ ALCALA	72.51
154	CC	28613853	SANDRA JIMENA	CHARRY SALAZAR	72.49
155	CC	24346665	CAROLINA	LOPEZ QUINTERO	72.46
155	CC	1024527091	LAURA NATHALY	GALVIS HINCAPIE	72.46
156	CC	63559498	JACQUELINE	POVEDA BUITRAGO	72.45
156	CC	46375214	MARIA DEL PILAR	DIAZ CARRERO	72.45
156	CC	43610690	RUBY ELENA	ROJO OSORIO	72.45

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
157	CC	52113829	LUISA FERNANDA	MARÍN JARAMILLO	72.40
157	CC	1018410628	BIBIANA IBET	PULGARIN CORREA	72.40
157	CC	24646323	ANGELA MARÍA	MARÍN PALACIO	72.40
157	CC	52831786	CLAUDIA MARCELA	GARCIA PIZANO	72.40
157	CC	52368545	MARÍA LIZETE	CASTRO GUTIERREZ	72.40
157	CC	1026283580	LEIDY KATERINE	SANTAMARIA FRANCO	72.40
157	CC	1019039248	FANNY JANETH	BUSTAMANTE ROA	72.40
158	CC	46381798	IVONNE ALEJANDRA	LOZANO SALAMANCA	72.39
158	CC	1020414514	KELLY ALEJANDRA	RUIZ CORREA	72.39
158	CC	1026574936	LIZETH	MAHECHA MONSALVE	72.39
158	CC	1124849802	NEIL WADY	IMBACHI RODRIGUEZ	72.39
158	CC	1046268194	HAILIN	ESCOBAR PEREZ	72.39
159	CC	20405093	OLGA YOHANA	CABRERA FIQUE	72.37
160	CC	1098619303	BELKYS ZULAY	ACUÑA JAIMES	72.35
161	CC	1026273179	NARDI TATIANA	GAMBA TORRES	72.31
161	CC	63515910	SANDRA	CAICEDO GELVES	72.31
162	CC	53011166	LADY JOHANNA	TORRES MENDIETA	72.30
163	CC	53009303	FALON CAROLINA	REINA VANEGAS	72.29
163	CC	1026555176	CLAUDIA CAROLINA	URREA GALARZA	72.29
164	CC	1018446119	JINETH PAOLA	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	72.28
165	CC	1032368382	SINDY TATIANA	GALLEGO SILVA	72.27
165	CC	1053825147	DANIELA	GONZALEZ MONTES	72.27
165	CC	23180889	HEIDYS DIANA	MERCADO URIETA	72.27
165	CC	1024485776	LAURA CAROLINA	BERMUDEZ RUIZ	72.27
165	CC	1061756094	LAURA ISABEL	VIVAS MALDONADO	72.27
165	CC	43289829	LINDA VANESSA	REYES FERNANDEZ	72.27
165	CC	80224067	JIMMY ALEXANDER	CAICEDO PIÑEROS	72.27
165	CC	1090423387	JESSICA ANDREA	MENDOZA CONTRERAS	72.27
165	CC	43608272	MARIBEL YAMILE	POSADA VELEZ	72.27
165	CC	66801686	MONICA	PEREZ SANCHEZ	72.27
166	CC	27333097	NURY MARGOTH	CARLOSAMA LOPEZ	72.26
166	CC	1073234950	ANGIE TATIANA	ZAMORA SILVA	72.26
167	CC	52766489	MAGDA KARINA	URREA ZOLAQUE	72.19
167	CC	30206634	MARITZA	ORTIZ QUIROGA	72.19
168	CC	35892852	LORENA	ANGULO LLOREDA	72.17
169	CC	30313524	FLOR MYRIAM	GONZALEZ CORRALES	72.16
169	CC	1032392508	MONICA EPIFANIA	JORY RIOS	72.16
169	CC	46385702	DINEY LORENA	SANDOVAL LAVACUDE	72.16
170	CC	1013590069	ANGELICA MARIA	MENDIGAÑA ROZO	72.15
171	CC	1113620746	INGRID LORENA	ORTIZ BEDOYA	72.14

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
171	CC	1056410206	SANDY ESPERANZA	CRUZ DELGADILLO	72.14
171	CC	34611460	KATHERINE MARIA	FERNANDEZ HERNANDEZ	72.14
172	CC	1037579843	LAURA	CASTAÑO RESTREPO	72.12
172	CC	1052403714	LAURA DANIELA	MORALES CASTRO	72.12
172	CC	1053772803	PAULA TATIANA	CIFUENTES CUERVO	72.12
173	CC	1052944419	YULIETH MILENA	CORTES SALCEDO	72.09
174	CC	1117323836	JHEMY LILIAM	DAZA RAMIREZ	72.06
175	CC	52807159	MARIELA	RANGEL PINTO	72.04
176	CC	1049603458	LAURA	ALVAREZ ARCHILA	72.03
176	CC	43168066	NATALIA	GÓMEZ HENAO	72.03
177	CC	66706598	AMANDA ELOISA	GARZÓN TORRES	72.02
177	CC	1107047578	YULIANA	DÍAZ AYALA	72.02
177	CC	1053792742	VALENTINA	GIL HOYOS	72.02
177	CC	45539174	PAOLA PATRICIA	PACHECO ESPITAleta	72.02
177	CC	24339221	CAROLINA	CASTRO GALLO	72.02
177	CC	52475184	LILIANA ISABEL	GONZALEZ SANDINO	72.02
178	CC	52562294	DILIA GISELA	ROZO BARAJAS	71.95
179	CC	26000591	MAYRA MARCELA	BRACAMONTE RIBERO	71.93
180	CC	24870948	ADRIANA TERESITA	VASQUEZ SEPULVEDA	71.92
181	CC	1058973145	CAMILO JAVIER	ROSERO RODRIGUEZ	71.91
182	CC	43560380	MEYDIZ CLAUDY	HINCAPIE ATEHORTUA	71.90
182	CC	24346993	PAULA BIBIANA	HERRERA GARCIA	71.90
183	CC	1112880872	JHONY ALEXANDER	HURTADO ZAPATA	71.89
183	CC	10294801	FRANCISCO JAVIER	BECERRA PEREZ	71.89
184	CC	30338579	LUZ PATRICIA	VALENCIA RIVERA	71.82
185	CC	23221487	SANDY BEATRIZ	CHAVEZ VERBEL	71.81
186	CC	63543215	LURYS CATERYNE	LOZANO MUÑOZ	71.80
186	CC	30579094	ANA JOSEFINA	AYUS GUTIERREZ	71.80
187	CC	1098649876	ELIZABETH LILIANA	RAMÍREZ MILLÁN	71.79
188	CC	63538980	FRANCY YOLIMA	SANTOS GARCÍA	71.78
189	CC	52798093	ISABEL ALICIA	GOMEZ ROMAN	71.77
189	CC	1054991585	DANIELA	PATÍÑO VALENCIA	71.77
189	CC	52323598	SONIA LILIANA	ALAIS GALINDO	71.77
189	CC	1049604445	YOLANDA MARIBEL	ALVAREZ CAMARGO	71.77
189	CC	30230539	CAROLINA	HURTADO MARTINEZ	71.77
189	CC	30210555	ADRIANA	DIAZ GUEVARA	71.77
189	CC	36307471	LINA ANDREA	SANTOS BARRERO	71.77
189	CC	34615481	MARIA VICTORIA	MUÑOZ PINO	71.77
189	CC	1032388223	JOHANNA ASTRID	POVEDA NEGRO	71.77
190	CC	1053787294	ERIKA TATIANA	URIBE BALANTA	71.76
190	CC	52793606	IVONNE MIREYA	PALACIOS PENAGOS	71.76

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
190	CC	1016026442	WENDY JOHANA	FAJARDO BARBOSA	71.76
191	CC	1129535390	MERILYN VANESSA	MORENO	71.72
192	CC	1085284669	KELLY YINETH	PÉREZ ENRÍQUEZ	71.71
193	CC	1033695883	LADY CAROLINA	NARANJO JIMENEZ	71.70
194	CC	53069512	VIVIANA CONSTANZA	IBATA ESGUERRA	71.67
195	CC	1053830039	CRISTIAN CAMILO	BEDOYA CARDONA	71.66
195	CC	1005062298	JENIFER AUDREY	PARRA SEPULVEDA	71.66
195	CC	53130545	NURY JOHANNA	CASTAÑEDA TORRES	71.66
196	CC	1005783355	ANA MILENA	POPO MEJIA	71.65
196	CC	1102358169	CINDY YURLEY	RAMIREZ VILLAMIZAR	71.65
196	CC	63351880	SORAYA EUGENIA	RUIZ RUEDA	71.65
196	CC	52344467	SANDRA NELLY	BARRANTES GAMBA	71.65
197	CC	1094925371	DANIEL EDUARDO	FONSECA MEJIA	71.64
197	CC	1098743991	LUIS ALBERTO	BAUTISTA CAMARGO	71.64
197	CC	1104696474	MARIA LUISA	INFANTE SEPULVEDA	71.64
198	CC	1036615851	DIANA CAROLINA	ALVAREZ DIAZ	71.59
199	CC	1032440966	KATHERINE PAOLA	CALDERON RAMOS	71.58
200	CC	27362037	TAYDY JHOANA	JIMENEZ IBARRA	71.56
200	CC	50915988	ROSANA YENITH	PINEDO PAÉZ	71.56
201	CC	53133468	YURI FABIOLA	BOGOTÁ REINA	71.54
201	CC	1128051754	DORIELIS LUCIA	MONTOYA NORIEGA	71.54
201	CC	59707046	SANDRA JIMENA	ERASO GOMEZ	71.54
202	CC	30237857	SHIRLEY	VALENCIA POLOCHE	71.52
202	CC	1105672946	LAURA PAOLA	GALEANO OVIEDO	71.52
202	CC	1094883682	DERLY CATHERINNE	PRADO CALVO	71.52
202	CC	37080819	GLORIA ANDREA	ROSETO VALLEJO	71.52
202	CC	33366830	ALEIDA ROCIO	CAMARGO MARTINEZ	71.52
202	CC	1094931140	INGRID JULIETH	DUQUE OSORIO	71.52
202	CC	1018432747	LIZETH CAROLINA	OVALLE RODRIGUEZ	71.52
202	CC	1128404230	NATALIA MARIA	NARANJO MORALES	71.52
203	CC	52831871	ANGELICA MARIA	PARDO PARRA	71.50
204	CC	1014243025	ALEX VANESSA	OSPINA SORIANO	71.48
205	CC	38474130	YURANY	MORENO ARROYO	71.47
206	CC	63501602	ZAYDA MILENA	GOMEZ BAUTISTA	71.45
207	CC	1087409892	CATALINA DEL ROSARIO	LOPEZ SANTAMARIA	71.42
208	CC	1047390053	GINA ISABEL	CORREA MUÑOZ	71.41
209	CC	40048332	YASMID	BERNAL ROA	71.40
209	CC	30400675	PAULA ANDREA	RIVERA GRISALES	71.40
209	CC	1037586084	VANESSA	MORENO MOSQUERA	71.40
209	CC	37862981	NINI JOHANNA	FERNANDEZ FUENTES	71.40
209	CC	59123139	YENY ANDREA	FAJARDO DIAZ	71.40
209	CC	52955456	CAROLINA	ESTUPIÑAN PERICO	71.40
210	CC	53114123	JULY PAOLA	OSPINA SANTAMARIA	71.39

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
210	CC	1026268150	LAURA CRISTINA	GUTIERREZ VELANDIA	71.39
211	CC	1128050909	YERICA JOHANA	COHEN TORRES	71.38
211	CC	35851024	LUCELLY	LONDOÑO MURILLO	71.38
212	CC	43972990	IVONY	UPEGUI MARTINEZ	71.34
213	CC	1053766173	YEIN SUSANA	CEBALLOS PEREZ	71.29
214	CC	1061743463	MAUREN LIZETH	RENGIFO ZEMANATE	71.27
214	CC	52879735	MARIBEL	HERRERA PULIDO	71.27
214	CC	35379102	YUDI ANDREA	GONZALEZ GONZALEZ	71.27
214	CC	1013630427	YESICA PAOLA	AVELLA HUERFANO	71.27
214	CC	1022962737	LADY CAROLINA	ÁLVAREZ ÁVILA	71.27
215	CC	36755523	YISELLY ADRIANA	BENAVIDES ASCUNTAR	71.26
216	CC	1098767745	DAIRY YURANI	HERNANDEZ PARADA	71.22
217	CC	1077143413	DIANA CAROLINA	BERNAL PINZÓN	71.20
217	CC	1098700807	JULIANA	DELGADILLO HERNANDEZ	71.20
218	CC	30230075	CRISTINA	MONTENEGRO LARA	71.19
219	CC	1015400644	MARIAM INSBEYRI	GAITAN PINEDA	71.15
219	CC	1026263654	MARIA VICTORIA	MAGYAROFF OVIEDO	71.15
219	CC	52199240	MARIA ANGELICA	CASALLAS CONTRERAS	71.15
219	CC	52203840	FRANCY ESTHER	ESTUPIÑAN MEDINA	71.15
220	CC	1098407450	YULEIBY ASTRID	ARAQUE ROJAS	71.14
221	CC	1102367073	LEYDY JASMIN	MENDOZA RAYON	71.13
222	CC	24717678	LESSET ANDREA	LIS GUERRERO	71.12
222	CC	1010180571	DIANA MARCELA	SANCHEZ REINA	71.12
223	CC	1128050108	LIZBETH MARGARITA	ALVAREZ ALVAREZ	71.10
224	CC	1102838149	LAURA VANESA	PEREZ ALFARO	71.07
225	CC	1010180165	SOPHIA	BAEZ MOSQUERA	71.03
225	CC	43191210	LEIDY YULIETH	URIBE MOLINA	71.03
225	CC	1017132753	BIBIANA ALEXANDRA	RODRIGUEZ PINEDA	71.03
225	CC	52545990	KELLY ALEXANDRA	CORDOBA PADILLA	71.03
226	CC	1039688199	CAMILA ANDREA	ORREGO ALVAREZ	71.02
226	CC	40990040	ERIKA ALEXA	CARRIAZO ARCHBOLD	71.02
226	CC	63533229	FRANCY NORELY	JAIMES PEÑA	71.02
226	CC	1018430652	DEISY PAOLA	VALDERRAMA NIÑO	71.02
226	CC	39653632	MARIA ANGELICA	CURREA ROJAS	71.02
226	CC	52930599	DAYANA	ARAQUE LOPEZ	71.02
227	CC	66944913	ELIZABETH	CAMACHO CAMACHO	71.01
228	CC	24336965	OLGA LORENA	GALVIS ARANGO	71.00
229	CC	46683727	GISELA ASTRID	LOPEZ PACHECO	70.96
230	CC	24346781	BLANCA YOHANA	ZULUAGA ARISTIZABAL	70.94

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
231	CC	41955843	YULY MARCELA	CARDONA OSORNO	70.92
232	CC	63544727	ALBA NANCY	RODRIGUEZ ROJAS	70.91
232	CC	30323248	LUZ PIEDAD	VELASQUEZ LONDOÑO	70.91
232	CC	28152322	MARTHA SOFIA	HERNÁNDEZ MUÑOZ	70.91
232	CC	1060649470	NATALIA	MEJIA VARGAS	70.91
233	CC	1032443354	LUIS FELIPE	CELY VARGAS	70.90
233	CC	52702988	MARISOL	ZAPATA VARGAS	70.90
233	CC	1026256916	ANGELICA	MONTOYA MARCIALES	70.90
233	CC	1085270062	LINA MARIA	VALLEJO LOPEZ	70.90
233	CC	1101440586	NORELKYS	DE LA ROSA FLOREZ	70.90
234	CC	63516099	YOLANDA BETTY	BARRERA FUENTES	70.89
234	CC	1073230342	ADRIANA JANETH	VARGAS VARGAS	70.89
234	CC	1002377350	ROSA MARIA	GARCIA PAYARES	70.89
234	CC	1098637633	MAGALY	NÚÑEZ FLÓREZ	70.89
235	CC	65708596	LEIDY CAROLINA	MARTINEZ PEÑA	70.85
235	CC	1094926454	LUISA FERNANDA	DEVIA CASTAÑO	70.85
236	CC	1098765442	XIMENA	URQUIZA CADENA	70.81
237	CC	49698815	ROSA FELICIA	DAZA LOPEZ	70.78
237	CC	30393141	SANDRA LILIANA	RESTREPO YAQUIVE	70.78
238	CC	1085298559	ELIANA CRISTINA	BURBANO REVELO	70.77
238	CC	53066042	LINA MARIA	BARRERA CASELLES	70.77
238	CC	1061706548	LINA MARCELA	RAMIREZ BONILLA	70.77
238	CC	1098671491	JENNY MARCELA	REYES IZA	70.77
238	CC	1098630933	JENNY MARCELA	RESTREPO CASTILLO	70.77
238	CC	52133889	SANDRA ROCIO	ALVARADO PULIDO	70.77
238	CC	1030607511	INGRID LORENA	SERRANO VASQUEZ	70.77
239	CC	53090954	BRIGITTE MARCELA	MONGUI ROZO	70.76
239	CC	43204977	LINA MARCELA	BAHOS LARGO	70.76
239	CC	52243314	MARTHA ISABEL	BARRERA RODRIGUEZ	70.76
240	CC	1094918846	ANA CAROLINA	VALDERRAMA CAÑÓN	70.70
241	CC	35897857	YARLEICY	ROA GARCÍA	70.68
242	CC	55069899	HEIDI CLARENA	NIPI SALAZAR	70.67
243	CC	1058913208	PAULA ANDREA	VELASQUEZ CASTAÑO	70.66
243	CC	1033698774	JINETH TATIANA	MORENO BARON	70.66
243	CC	1116250224	JEFFERSON FERLEY	PAREDES PAZ	70.66
243	CC	63454121	JENNY ROCIO	UTRERA SANTANDER	70.66
243	CC	1026251283	DANALLY	HERNANDEZ BELTRAN	70.66
243	CC	60267258	YISEL LOURY	VERA	70.66
243	CC	1016061629	PAOLA ANDREA	BUITRAGO NOVOA	70.66
244	CC	37842297	LUZ AIDA	CAMACHO GUERRERO	70.65

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
244	CC	1010188009	ERIKA YOLANNI	CASTELLANOS AYALA	70.65
245	CC	1033696369	SINDY CAROLINA	VELASQUEZ QUINTERO	70.64
245	CC	53153126	SANDRA LORENA	GUEVARA VAQUIRO	70.64
246	CC	1053831937	GERALDINE	RÍOS MÚNERA	70.63
246	CC	1036611007	KATTY MILENA	ECHAVARRIA DURAN	70.63
247	CC	1018451543	SINDY JOHANA	RINCON SATOVA	70.60
248	CC	93297034	JORGE ANDRES	JOYA VILLAMIL	70.59
249	CC	49767268	LILIANA	PRENT CASTRO	70.58
250	CC	52904178	LINA MARCELA	SEGURA AMAYA	70.57
251	CC	1098707381	FRANCY VICTORIA	VÉLEZ HERNÁNDEZ	70.56
252	CC	1072168023	DIANA CATALINA	GUTIERREZ BALLEEN	70.54
252	CC	1022945818	YADIRA LEONOR	SUSA ZAMBRANO	70.54
253	CC	1144040755	MONICA	SOTELO AGUDELO	70.53
253	CC	45524426	MARIA ESTHER	RODRIGUEZ MACIAS	70.53
253	CC	1098703646	SLENDY ROCIO	PORTILLA LAGUADO	70.53
253	CC	1130640266	LUZ ELENA	REBELLON MARULANDA	70.53
253	CC	31980697	ASTRID	LOZANO RIVEROS	70.53
253	CC	1076658652	NIDIA ROCIO	PACHÓN ALONSO	70.53
254	CC	1090370169	MARIA ELENA	PEREZ OVALLOS	70.52
254	CC	24738422	LEIDY YOLANY	OSPINA MARULANDA	70.52
254	CC	45780524	AMIRA DEL ROSARIO	GUZMÁN BUELVAS	70.52
254	CC	52107366	MÓNICA EDITH	SIERRA RODRÍGUEZ	70.52
255	CC	75088977	ALDO MARCEL	GARCIA MONTES	70.51
255	CC	1049620966	EDILSA PATRICIA	ACUÑA SUAREZ	70.51
256	CC	1033713452	LUIS FERNANDO	ROJAS MANOSALVA	70.50
256	CC	1023862021	MARY LUZ	GARCIA GOMEZ	70.50
257	CC	1102365042	LILIANA	JAIMES SEPEDA	70.49
258	CC	35898823	DARYS MELISSA	PALACIOS QUINTO	70.47
258	CC	43867115	JOHANNA	HERNÁNDEZ QUINTERO	70.47
259	CC	32184709	PAULA ANDREA	ARANGO CARVAJAL	70.44
260	CC	30738849	MARTHA CECILIA	REALPE ESTRADA	70.42
261	CC	39624476	MARÍA EUGENIA	RUBIANO OSPINA	70.41
261	CC	1002106767	ARELYS	NOLASCO JIMENEZ	70.41
262	CC	1069403127	CINDY PAOLA	CHACON MARTINEZ	70.40
263	CC	44190491	LILIANA MARIA	ALVAREZ CUENTAS	70.39
263	CC	1020427249	YESENIA	MORA HERRERA	70.39
264	CC	60265004	LAUDY JOHANNA	GELVEZ RICO	70.35
265	CC	1014260660	YERLY LORENA	SABOGAL GUTIÉRREZ	70.33
265	CC	22837465	ARLETIS MARIA	DAVILA RIVERA	70.33
266	CC	25235005	LUZ ELENA	QUINTERO LARGO	70.32
266	CC	1095798022	NORMA JUDIDT	BARRIOS	70.32
267	CC	1095815212	JONATHAN BARONIO	CASTRO OLIVARES	70.31

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
268	CC	35892057	YAJAIRA	MENA VALENCIA	70.29
268	CC	1039688314	DIANA CAROLINA	VALENCIA ALGARIN	70.29
268	CC	1143226149	LOENDRY KARINA	AGUIRRE ESCOBAR	70.29
269	CC	24547818	NORALBA	PARRA MARIN	70.28
269	CC	80180743	FELIX ARMANDO	MELO TORRES	70.28
270	CC	1032444095	ELISA JULIETH	CANCINO HERNANDEZ	70.27
270	CC	59314383	SANDRA MILENA	TOVAR NARVAEZ	70.27
270	CC	52804049	CLAUDIA CECILIA	CARDENAS HERRERA	70.27
270	CC	1085312417	KAREN JOHANA	TELLO CABEZAS	70.27
271	CC	1113787538	CATHERIN	ESQUIVEL MARIN	70.23
272	CC	1032383313	ADRIANA PAOLA	DAZA VALLEJO	70.22
273	CC	1030589967	YESELIA	MENESES CABEZAS	70.20
274	CC	1053812506	KAREN LORENA	JIMENEZ GOMEZ	70.16
274	CC	1093911483	ANDREA JULIANA	VERJEL	70.16
275	CC	51889313	LUZ ELENA	RAYO ALONSO	70.15
275	CC	1023872249	KAREM NATHALIA	JIMENEZ PIMENTEL	70.15
275	CC	43163313	CLAUDIA PATRICIA	UPEGUI ORTIZ	70.15
275	CC	36753672	MARIA JULIANA	PALACIOS VALLEJO	70.15
275	CC	1128396552	JHON FREDY	GRISALES VALENCIA	70.15
275	CC	43104190	MAGALY	CARVAJAL DIAZ	70.15
275	CC	51967406	DORIS YOLANDA	CASTILLO SANCHEZ	70.15
275	CC	53931580	KATHERINE	GUTIERREZ OLARTE	70.15
276	CC	1023910709	LEIDY JOHANA	MARTIN QUINTERO	70.14
276	CC	1116238943	LUISA FERNANDA	LOPEZ MENDEZ	70.14
276	CC	73185780	TEOFILO ENRIQUE	MARRUGO MORALES	70.14
276	CC	45562009	MARIA BERNARDA	VERBEL CAMPO	70.14
276	CC	1143325388	KELLY GINETH	BLANCO VIZCAINO	70.14
277	CC	1077032899	MARIA DEL PILAR	MARTINEZ CORTES	70.13
278	CC	1070593889	DIANA PAOLA	ESCAMILLA PRADA	70.10
279	CC	1098709996	INGRID PAOLA	BLANCO ALVARADO	70.09
280	CC	45360313	ISIDORA DEL CARMEN	JIMENEZ ARROYO	70.07
281	CC	1053816225	JUAN CARLOS	OCAMPO NARANJO	70.04
281	CC	49608864	MARTA LORENA	BRAVO GUERRERO	70.04
281	CC	1098650910	ERIKA JULIANA	ORTEGA PABON	70.04
282	CC	39580759	MONICA XIMENA	CARDENAS RODRIGUEZ	70.03
282	CC	1101692141	DORIS LILIANA	RODRIGUEZ MARTINEZ	70.03
283	CC	34950595	MARIA ISABEL	ORTEGA VALDEZ	70.02
283	CC	92640113	JORGE LUIS	PEREZ MARTINEZ	70.02
283	CC	52280791	GALLY SOLANGE	RINCON SUAREZ	70.02
283	CC	14699103	ANDRES RICARDO	CHENG RUIZ	70.02
283	CC	52739505	NUBIA MILENA	TORRES QUIROGA	70.02
283	CC	1085275246	PAULA ANDREA	LOPEZ ARTEAGA	70.02

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
283	CC	1030546119	FANNY	ORTIZ SUAREZ	70.02
284	CC	29229710	ANA LUCIA	SANDOVAL OBREGON	70.01
285	CC	1013606788	JESSICA PAOLA	PULIDO SANABRIA	70.00
286	CC	39580625	VIVIAN LUCIA	RIVERA VANEGAS	69.99
287	CC	1052942609	KAREN CRISTINA	CORREA PAVA	69.98
287	CC	1069174270	DEYIS LORENA	VERA GUARNIZO	69.98
287	CC	1053772304	PAOLA ANDREA	CASTAÑEDA OSORIO	69.98
287	CC	1033738472	ANDRÉS MAURICIO	PATÍÑO CARDOSO	69.98
288	CC	1111789817	YENNY PAMELA	CUNDUMI TEGUEZ	69.95
289	CC	1090490596	YEIMI ALEJANDRA	SANCHEZ GALVAN	69.94
289	CC	1120558207	CARINA	RENGIFO LARGACHA	69.94
290	CC	1030576404	KAROL LIZETH	DELGADO MANTILLA	69.92
290	CC	1077850011	ROCIO DEL PILAR	SANCHEZ FIERRO	69.92
291	CC	52112921	VERUSCHKA	QUIÑONES BELTRAN	69.91
291	CC	30391785	CLAUDIA LUCIA	OSSA	69.91
292	CC	1116245299	KAREN TATIANA	TÉLLEZ VICTORIA	69.90
292	CC	52528353	MONICA AISCHELL	DAZA	69.90
292	CC	1017127035	MARIA DEL PILAR	PATÍÑO CORREA	69.90
292	CC	31483454	DIANA MARITZA	PACHECO ESPINOZA	69.90
292	CC	45767014	MAYELYS MARIA	OROZCO BUENDIA	69.90
292	CC	1098679898	HERSHEY FABIOLA	SANDOVAL BAEZ	69.90
293	CC	66717313	MARIA NEFER	OLAYA VARGAS	69.89
293	CC	33102891	LUCERO INAIR	ARROYO TELLO	69.89
293	CC	38871980	NELLY PATRICIA	CARRILLO ZULUAGA	69.89
293	CC	36850592	MARIA CRISTINA	DELGADO RAMOS	69.89
294	CC	24652658	YUDY PAOLA	OSPINA JARAMILLO	69.86
295	CC	1057574909	CINDY NATALIA	HERRERA QUIJANO	69.83
295	CC	75089404	FERNANDO MAURICIO	CASTAÑO RUIZ	69.83
295	CC	79698234	JAIME LEON	BLANCO BALDION	69.83
296	CC	63336812	YOLANDA	DIAZ VELASCO	69.80
297	CC	30412821	LUZ ADRIANA	SALAS MAFFLA	69.79
298	CC	1049639250	ANDREA CATALINA	MARTINEZ GONZALEZ	69.78
298	CC	59673586	ARACELI	CABEZAS ANGULO	69.78
298	CC	1152202026	ALEJANDRA	OSORIO MONCADA	69.78
298	CC	24334244	CAROLINA	RIVERA GARZON	69.78
299	CC	26987385	VERONICA MARIA	OSPINO PUCHE	69.77
299	CC	1042767851	JUAN ESTEBAN	CASTAÑEDA CARDONA	69.77
299	CC	24333355	DIANA LUCIA	DELGADO MORALES	69.77
299	CC	52425860	ADRIANA	ORTIZ PLAZAS	69.77
299	CC	1014189093	VIVIANA ALEXANDRA	VARON BUITRAGO	69.77
299	CC	1016031067	LORENA DEL PILAR	DIAZ FORERO	69.77
299	CC	1030617003	KAREN VIVIANA	SIERRA NEIZA	69.77

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
300	CC	1098644695	EUNICE	RINCÓN HERNANDEZ	69.75
301	CC	1022350025	TATIANA DEL PILAR	TREJOS CASTAÑEDA	69.74
302	CC	1019107770	SHARIR ANDREA	ZULOAGA LLANOS	69.72
303	CC	1094931569	JASBLEIDY	FLOREZ SABOYA	69.71
304	CC	1115078260	ERIKA MARIA	CALERO CASTAÑEDA	69.69
305	CC	52837722	ANA LUCIA	RINCON WILCHES	69.67
305	CC	30236175	ETNA MARYURY	MEJIA RESTREPO	69.67
306	CC	71191522	NESTOR JULIO	AMARILES MONSALVE	69.66
306	CC	43114786	KAROL ZULDEMAIDA	HERNANDEZ GONZALEZ	69.66
306	CC	80778574	JOHN ALEJANDRO	VASCO BAUTISTA	69.66
307	CC	1095906389	WILLIAM	MANTILLA GONZALEZ	69.65
307	CC	1047441929	MADELEIN	BANQUEZ GALVIS	69.65
307	CC	1017199871	LUISA MARIA	POSADA FRANCO	69.65
307	CC	1128453239	LAURA ALEJANDRA	FLOREZ TOBÓN	69.65
307	CC	26328612	ALMA MARA	MERY MOSQUERA	69.65
307	CC	51883179	SANDRA	MONTENEGRO DAZA	69.65
307	CC	30236427	KAREN LINET	SANCHEZ GIRALDO	69.65
307	CC	1016061600	KAROL DAYANNA	BOADA ORTIZ	69.65
307	CC	63547565	ELIDA PATRICIA	AMADO FIGUEROA	69.65
307	CC	24344161	ANDREA LORENA	ROJAS ESTRADA	69.65
308	CC	1088648373	DORIS MARCELA	AGUIRRE NAVARRETE	69.64
308	CC	80258527	JOSE GERMAN	VILLARRAGA MUÑOZ	69.64
308	CC	1060651951	YESICA LORENA	MUÑOZ ARANGO	69.64
309	CC	52075698	ADA LUZ	CASTRO LASSO	69.63
310	CC	32939272	LILIBETH	CABARCAS OROZCO	69.58
311	CC	1097665128	ADRIANA DEL PILAR	MARIN ARIZA	69.57
312	CC	1049636688	LUISA FERNANDA	CARDENAS FRANCO	69.53
312	CC	63552121	LILIAM MILENA	BUITRAGO	69.53
312	CC	43279106	MONICA ALEXANDRA	MURILLO CASTRILLON	69.53
312	CC	24335053	CLAUDIA MARCELA	SEGURA RESTREPO	69.53
312	CC	1026132983	LINA MARCELA	ACEVEDO PATIÑO	69.53
313	CC	24346478	MARIELA	MAHECHA BURITICA	69.52
314	CC	30239514	VERONICA LUCIA	MARIN OSPINA	69.51
315	CC	52756254	MARIA DEL PILAR	CASTRO RATIVA	69.48
316	CC	1053604656	MARIA XIMENA	CORREDOR CASTRO	69.41
316	CC	1049629536	AMELIA FERNANDA	LOPEZ CASTELBLANCO	69.41
316	CC	1030568071	ANGELICA MARIA	GARCIA ZULUAGA	69.41
316	CC	30663333	MARIA ISABEL	BERNAL ARTEAGA	69.41
316	CC	59817747	SANDRA ROCÍO	GARZÓN BURBANO	69.41
317	CC	1047427105	LUIS ALBERTO	RODRIGUEZ GUZMAN	69.40
317	CC	1049615956	EDITH LORENA	GONZÁLEZ VARGAS	69.40
317	CC	1013596847	AURA NATALIA	PABÓN BUSTAMANTE	69.40

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
317	CC	1110483473	KATHERINE	LOPEZ ZULUAGA	69.40
317	CC	39720115	CLAUDIA MARCELA	RUEDA RUIZ	69.40
318	CC	52886743	EDNA MARCELA	VARGAS ORTIZ	69.39
319	CC	1112765664	CARLOS ANDRES	RESTREPO BETANCOURTH	69.37
320	CC	33219474	MARY LUZ	BAENA PEREZ	69.36
321	CC	63556755	TATIAN YENICE	CUERVO VELASQUEZ	69.33
322	CC	26345643	YAJAHIRA	CUESTA MENA	69.29
322	CC	1101752699	SOLANYE HASBLEYDY	VARGAS ARIZA	69.29
322	CC	26008444	MILENA PATRICIA	VERGARA CONDE	69.29
323	CC	43346350	LINA MARIA	MONTOYA ALVAREZ	69.28
323	CC	30398194	SANDRA MILENA	ATEHORTUA CORREA	69.28
323	CC	55114035	ANGELICA MARIA	PAREDES PERDOMO	69.28
323	CC	1072073143	CAMILA ANDREA	GONZALEZ BARRERA	69.28
323	CC	52987279	DORA CAROLINA	AREVALO BOHÓRQUEZ	69.28
323	CC	1023897373	SINDI CAROLINA	PEREZ CORTES	69.28
323	CC	52761324	YURI BIBIANA	AGUIRRE	69.28
323	CC	52778134	GINNEIRY YAZMIN	USME OLMOS	69.28
324	CC	29360821	MARIA FERNANDA	GONZALEZ	69.27
324	CC	1071162991	YUDY ANDREA	RODRIGUEZ CLAVIJO	69.27
324	CC	59836475	MIRIAM PATRICIA	DIAZ SOLARTE	69.27
324	CC	43186282	ADIELA MARIA	RAMIREZ OSPINA	69.27
325	CC	1047409264	SUGEIS	PADILLA BARRIOS	69.26
325	CC	30399887	CLAUDIA PATRICIA	VALENCIA GIRALDO	69.26
325	CC	38641002	LUZ ELENA	PIAMBA	69.26
326	CC	1098739450	ELDY VIVIANA	GARZON ORTIZ	69.23
327	CC	1073383310	AURA TERESA	REY CABALLERO	69.21
328	CC	1092355430	CINDY JESSENIA	SEPULVEDA FLOREZ	69.20
329	CC	9730661	JULIO CESAR	GARCES CARDONA	69.17
330	CC	60359622	CLAUDIA PATRICIA	EUGENIO BASTO	69.16
330	CC	1116267527	MARIA ALEJANDRA	GARCIA FLOREZ	69.16
330	CC	1032388150	YENY ALEXANDRA	MOGOLLÓN DIAZ	69.16
330	CC	41914911	LINA MARIA	ROJAS ARBELAEZ	69.16
331	CC	1100957011	DANIELLA	FUENTES SALAZAR	69.15
331	CC	52514367	ALEXANDRA CATALINA	SANTOS SANCHEZ	69.15
331	CC	1050950638	CINDY MARGARITA	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	69.15
331	CC	33819317	GLORIA CRISTINA	FERNANDEZ CASTRO	69.15
331	CC	1038333180	DIANA MARCELA	GARCÍA RIVERA	69.15
331	CC	1049630937	LEIDY VANESSA	DÍAZ VEGA	69.15
331	CC	91269513	SERGIO	PABON AGREDO	69.15
332	CC	1113621872	LINA MARIA	FRANCO GUERRERO	69.14
333	CC	1049631610	ERIKA YASMIN	MANCIPE MANCIPE	69.09
333	CC	63550781	INGRID ALEXANDRA	RESTREPO PEÑA	69.09

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
334	CC	35545315	ENNY YOHANA	RESTREPO VALENCIA	69.08
335	CC	1032430211	MIGUEL EDUARDO	RINCÓN BOTERO	69.07
336	CC	32351061	LUCY	VILLEGAS MADERO	69.03
336	CC	1073323018	ENDA CAROLINA	HERREÑO NAVARRO	69.03
337	CC	1070013680	KATERIN LILIANA	SALCEDO CASAS	69.02
337	CC	1130593260	YULY ANDREA	MEDINA HURTADO	69.02
337	CC	1196965551	JUDITH BEATRIZ	VELASQUEZ BRAVO	69.02
338	CC	1026574422	JULIETH MARITZA	ROSALES ERAZO	69.01
338	CC	1098645551	YESENIA YORLEY	BARAJAS SIERRA	69.01
339	CC	1010173431	YENNY MARCELA	CAÑÓN TORRES	68.92
339	CC	1070951133	DIANA MARCELA	BERNAL ORTIZ	68.92
340	CC	31565027	PATRICIA EUGENIA	AYALA CABRERA	68.91
340	CC	51904020	NATALIA FERNANDA	RAMIREZ ZAMUDIO	68.91
340	CC	1032441890	CAMILA ANDREA	ZULETA ARIAS	68.91
340	CC	52507866	DIANA MARCELA	CHARRIS SANTACRUZ	68.91
341	CC	63543141	PAOLA ANDREA	ROA SARMIENTO	68.90
341	CC	6107869	CARLOS OCTAVIO	CALDONO AVILA	68.90
342	CC	1016047524	JEIMY FAISURY	GARZÓN GUTIÉRREZ	68.89
343	CC	30401086	CAROLINA	TORRES MONTOYA	68.86
344	CC	34615109	NASLY YURANY	VIDAL MOSQUERA	68.81
344	CC	43109425	EDITH JANETH	BARRIENTOS CARDONA	68.81
345	CC	1124009770	FAVIO ANDRES	ARIAS MANJARRES	68.79
345	CC	52889241	DIANA MARCELA	VALDERRAMA USMA	68.79
345	CC	1012351259	KAREN MALLERLY	SALINAS APONTE	68.79
345	CC	36505566	PATRICIA ISABEL	PINTO ORTIZ	68.79
345	CC	23498179	ASTRID YAMILE	BERRIO CASTELLANOS	68.79
346	CC	45525336	SANDRA	ANDRADE PAVA	68.78
346	CC	1063280806	FARLEY LUCIA	BERROCAL BENITEZ	68.78
346	CC	1037618715	KIARA EMPERATRIZ	OSTOS ARANGO	68.78
346	CC	52016541	LAURA INES	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	68.78
346	CC	52027785	OLGA LUCIA	GUTIERREZ ALONSO	68.78
346	CC	1085286995	CAMILA	LOPEZ ARTEAGA	68.78
347	CC	1033703401	RICARDO	SILVA MUÑOZ	68.77
347	CC	63548935	DIANA LUCIA	BASTO TRIANA	68.77
348	CC	1062297400	MANDALI	VENACHI TRUJILLO	68.75
349	CC	1060647478	VALENTINA	VARGAS HERNANDEZ	68.72
350	CC	1152445767	YURBY BIBIANA	BARRETO PINTO	68.68
351	CC	52036038	SANDRA PATRICIA	ORTIZ SANCHEZ	68.67
351	CC	1053782342	JULIETH MARCELA	OSORIO BERMUDEZ	68.67
351	CC	88311058	RAUL ANTONIO	PUESME RIVERA	68.67
351	CC	52224180	CLAUDIA MARITZA	GAMBA GUACHETA	68.67
352	CC	1015418024	LAURA MARCELA	RUIZ ARIZA	68.66

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
352	CC	52726262	DIANA MARCELA	MORENO PATARROYO	68.66
352	CC	53118947	RAQUEL ANGELICA	REYES SANTANA	68.66
352	CC	30402820	OLGA MILENA	GOMEZ GARCIA	68.66
352	CC	27276720	RUBITALIA	NARVAEZ BOLAÑOS	68.66
353	CC	1024465514	ADRIANA PAOLA	CORTES ROJAS	68.65
353	CC	52334735	MONICA ANDREA	SANCHEZ TORRES	68.65
353	CC	52186186	GEIDY VIVIANA	ROJAS RODRIGUEZ	68.65
353	CC	1053826076	STEFANNY	CARVAJAL PULGARIN	68.65
353	CC	30398241	ARELIS	ZULUAGA HERNANDEZ	68.65
354	CC	1098701092	RUBY ALEJANDRA	GÓMEZ RODRÍGUEZ	68.64
354	CC	1061775247	VALERIA ALEJANDRA	TROCHEZ ZAMBRANO	68.64
354	CC	1022093887	MARIA EDIGNA	CANO RIVERA	68.64
354	CC	1020714621	GLORIA MARCELA	ALDANA GONZALEZ	68.64
354	CC	35145637	LILIANA SOFIA	ESTRADA MARTINEZ	68.64
355	CC	31576288	LUZ KARIME	RODAS KILMAN	68.62
356	CC	46669750	SOCORRO EMPERATRIZ	LLERENA HERNANDEZ	68.54
357	CC	42785543	YULIED ALEXANDRA	GOMEZ JIMENEZ	68.53
357	CC	63558837	ANDREA LILIANA	PEDRAZA FONSECA	68.53
357	CC	64568325	MABEL JUDITH	ACOSTA ALVAREZ	68.53
357	CC	52361211	MARIA DEL PILAR	TRUJILLO PINZON	68.53
357	CC	1010200913	YULY FABIOLA	OLARTE SANTOS	68.53
358	CC	1060647693	VIVIANA ANDREA	HIGUERA	68.52
358	CC	53160125	MARIBEL	INTENCIPA RIVERA	68.52
358	CC	52211064	YANETH	RAMIREZ BERMUDEZ	68.52
358	CC	1094929209	DANIELA	PEREZ GIRALDO	68.52
358	CC	1032365270	ANLLY	GUEVARA DUCUARA	68.52
358	CC	63335154	FABIOLA ELCIRA	PEDROZA VARGAS	68.52
358	CC	1037236433	NANCY	RINCÓN CARDONA	68.52
358	CC	43916173	BIBIANA MARIA	BETANCUR GIRALDO	68.52
359	CC	63365653	ORFELINA	RODRIGUEZ BAÑOS	68.43
359	CC	22647527	KAREN MILENA	FERRER ESCORCIA	68.43
360	CC	52730840	HAYDE	VALIENTE CASTRO	68.42
361	CC	1098647520	SULEY ANDREA	NEGRON HERRERA	68.41
361	CC	1018417104	CRISTINA ISABEL	PAEZ PAEZ	68.41
361	CC	1030627768	GERALDINE LIZZETTE	BELTRAN RUIZ	68.41
361	CC	52526823	HILDA	SARMIENTO BAEZ	68.41
362	CC	45557348	ELY JOHANA	TORRES MENDOZA	68.40
362	CC	1128425831	DANIELA	MARIN TOLEDO	68.40
363	CC	42404890	EMILIS MARINA	LIÑAN MURGAS	68.39
363	CC	9771245	FRANCISCO JAVIER	RESTREPO FORERO	68.39
363	CC	1098261361	YESSICA LIZETH	BARCENAS LANDINEZ	68.39

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
364	CC	59814094	YANIRA DEL ROSARIO	CAICEDO BASANTE	68.38
365	CC	1053780526	LUZ ANGIE	SOTO SALAZAR	68.37
366	CC	1094944438	JANIER EDUARDO	URRIAGO BERU	68.36
367	CC	1094923567	MONICA ALEJANDRA	TORRES TORO	68.31
367	CC	1070618635	SERGIO ALEXANDER	GARZON SANCHEZ	68.31
368	CC	63526900	ELIBETH JOHANNA	CONTRERAS BENAVIDES	68.29
368	CC	1047444930	DIOMADIS PATRICIA	MERCADO BUELVAS	68.29
368	CC	32356654	YAMILE	MOSQUERA CORDOBA	68.29
369	CC	37671225	DIANA MARIA	MEDINA PEÑA	68.27
369	CC	1037630220	YESENIA MARIA	HERNANDEZ BERRIO	68.27
369	CC	24336044	MARIANA	MORENO DUQUE	68.27
370	CC	1098659820	DIANA KATHERINE	GARCÍA HERRERA	68.26
370	CC	1014217362	ELIZABETH	GUEVARA MOLANO	68.26
371	CC	1098706681	ASTRID JULIANA	SUAREZ BAUTISTA	68.19
372	CC	52824277	YAMILE ANDREA	LOPEZ HERRERA	68.18
373	CC	24581227	AURA JUDITH	JARAMILLO GUZMAN	68.17
373	CC	52326625	YEIMY PAOLA	AVELLA MONROY	68.17
373	CC	1018427185	MAYERLID TATIANA	BUSTOS ORIGUA	68.17
374	CC	1098684991	LEIDY ALEXANDRA	ESPINOSA ORDOÑEZ	68.16
374	CC	41954737	ERIKA FERNANDA	LORA SUAREZ	68.16
374	CC	1073154412	JOHN FELIPE	LARA GOMEZ	68.16
374	CC	1112779795	YESENIA	ECHEVERRI GUZMAN	68.16
375	CC	1053770624	SILVIA JOHANA	LONDOÑO PUERTA	68.15
375	CC	27124802	LAURA ROSSIRIS	MILLER QUIÑONEZ	68.15
375	CC	1128406339	HELEN	MOLINA GARCIA	68.15
375	CC	1020440414	MARIA EUGENIA	ZAPATA USUGA	68.15
375	CC	1051443754	DIANA MILENA	ZUÑIGA NAVARRO	68.15
376	CC	1096954170	ADRIANA LIZETH	PRADA SUAREZ	68.14
376	CC	52906641	SANDRA JULIE	CHACON MOQUE	68.14
377	CC	30232343	DIANA MILENA	CARDENAS DELGADO	68.12
377	CC	1059811351	LINA CONSTANZA	MEJIA HERNANDEZ	68.12
378	CC	1049630968	ERIKA MILENA	RIAÑO PIRANEQUE	68.11
379	CC	69006686	CLAUDIA LORENA	ORTEGA ERAZO	68.10
380	CC	64589803	KARINA	MENDOZA SALAS	68.07
380	CC	1049641319	YENY DANIELA	LAVACUDE MONGUI	68.07
381	CC	53005121	CARMENZA	VARGAS VILLAMIL	68.04
381	CC	45514134	SANDRA PATRICIA	MENDOZA PEDROZA	68.04
382	CC	1026286246	DEISY PAOLA	CARRANZA LOPEZ	68.03
382	CC	1053783486	MAIRA ALEJANDRA	BETANCUR ANZOLA	68.03
382	CC	15879761	JHARRI ROVERT	CAISARA PACAYA	68.03
383	CC	52236377	JEIMMY PATRICIA	VARGAS GOMEZ	68.02

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
383	CC	1024542870	ANYI PAOLA	PINEDA SANCHEZ	68.02
383	CC	1022980976	CINDY YULIANA	PATÍÑO PINZON	68.02
383	CC	24337428	JULIE CAROLINA	ARIAS ARIAS	68.02
383	CC	1012352149	YURI ANDREA	SOTO RAMIREZ	68.02
383	CC	1012356458	DENNY PAOLA	YOSA RICAURTE	68.02
384	CC	1053799132	YULI TATIANA	CHICA GARCÍA	67.99
385	CC	1103692149	CATHERINE	TOLOZA LARROTA	67.98
386	CC	1082690759	KETTY ZAMIRA	LANDAZURY SEGURA	67.97
387	CC	33917924	BETTY DEL PILAR	VILLANEDA GUAPACHA	67.95
388	CC	1090450742	STEFANNY MARIA	ESLAVA PEDRAZA	67.91
388	CC	1122782782	PAOLA CONSUELO	MONTERO JUAGIBIOY	67.91
388	CC	32561658	MARIA DEICY	RESTREPO ESPINAL	67.91
389	CC	1087415364	KAREN LUCIA	ESTRELLA RIASCOS	67.90
389	CC	1026274555	YUDI XIMENA	PEDRAZA SORIANO	67.90
389	CC	30392540	DIANA YENNSY	MAYORQUIN SILVA	67.90
389	CC	1040035380	ANA CECILIA	MORENO GOMEZ	67.90
389	CC	43970258	PAULA ANDREA	LÓPEZ SEPÚLVEDA	67.90
389	CC	1047396766	ASTRID DEL CARMEN	BENAVIDES VASQUEZ	67.90
389	CC	1098677946	XIOMARA ANDREA	MAYORGA DELGADO	67.90
389	CC	1095910565	LUISA FERNANDA	SANCHEZ REYES	67.90
390	CC	1090466207	SINDY PAOLA	GRISALES VILLA	67.89
391	CC	42687945	MARÍA MERCEDES	VILLADA OCAMPO	67.88
392	CC	1032356505	DIANA ROCIO	BAUTISTA CAMARGO	67.85
393	CC	1022387301	JESSICA	CAMACHO GARCIA	67.82
394	CC	1023016535	ALVARO JAVIER	COBOS GUERRERO	67.80
394	CC	1090406253	LEIDY MARCELA	MENDEZ FLOREZ	67.80
395	CC	1053793158	YENY FARLEY	CHARRY PERDOMO	67.79
396	CC	32208515	YUDEIMY	MANCO VALLE	67.78
396	CC	1098624413	RAQUEL EUNICE	MALDONADO RODRIGUEZ	67.78
396	CC	1095797772	LEIDY TATIANA	CACERES BUITRAGO	67.78
396	CC	21061867	ZAYDA RUBIELA	BELTRAN BARBOSA	67.78
397	CC	1053767916	JAQUELINNE	MARTINEZ JARAMILLO	67.77
397	CC	1053779401	LUISA FERNANDA	SERNA CRUZ	67.77
397	CC	1032403121	INDIRA	HERNANDEZ BERNAL	67.77
397	CC	63331301	REBECA	DUARTE SIERRA	67.77
398	CC	1144063396	DIANA PAOLA	ORDÓÑEZ NARVAEZ	67.75
399	CC	1014262884	LAURA FERNANDA	MORALES HOLGUIN	67.73
399	CC	1126593221	ADRIANA MARCELA	BELLO VÁSQUEZ	67.73
400	CC	52115525	NIDIA BRICEIDA	RUIZ ARIAS	67.65
400	CC	1053787105	LUISA FERNANDA	NOVA GOMEZ	67.65
401	CC	1057588506	SARA CATALINA	BERDUGO PÉREZ	67.64
402	CC	1047401941	KATHERINE MARGARITA	RODRIGUEZ VÉLEZ	67.54

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
402	CC	1069925215	PAULA ALEJANDRA	REYES RODRIGUEZ	67.54
403	CC	24338804	ELIZABETH	BARRERO SANABRIA	67.53
403	CC	1053807187	CAROLINA	VERANO CIFUENTES	67.53
403	CC	31602117	ROCIO	RAMIREZ NUÑEZ	67.53
403	CC	38865717	MARIA FERNANDA	AVILA DAVALOS	67.53
403	CC	1023925248	AURA NELLY	RODRIGUEZ PINILLA	67.53
403	CC	1035303193	SERGIO ANDRÉS	MONTOYA BEDOYA	67.53
403	CC	1053786232	XIOMARA	REINOSA TORO	67.53
403	CC	66834123	ALBA MIREYA	ESPADA BALLESTEROS	67.53
403	CC	34002464	SANDRA MILENA	GRISALES CEBALLOS	67.53
404	CC	51902065	LILIA ESPERANZA	GUZMAN URAZAN	67.49
405	CC	1091595803	STEFANY	PACHECO BAYONA	67.48
406	CC	1088275938	ANGELA	ESPINOSA ESPINOSA	67.43
407	CC	1052965070	ZEYDIS CANDELARIA	SALCEDO FUERTES	67.41
407	CC	65816522	YANETH VIVIANA	GUTIÉRREZ PARRA	67.41
408	CC	1102799988	SINDY JOHANA	BENITEZ MARTINEZ	67.40
408	CC	60385586	NUBIA JEANNETTE	BARON CAÑAS	67.40
409	CC	1047422425	ANA CRISTINA	HERRERA MADERO	67.38
410	CC	1015413330	JULIETH TATIANA	GARCIA CIFUENTES	67.36
411	CC	45522918	MARÍA FILOMENA	ORTIZ DUQUE	67.35
412	CC	52411857	CLAUDIA TULIA	CARREÑO RUEDA	67.34
413	CC	1032472695	FABIAN ENRIQUE	MORENO HURTADO	67.32
414	CC	1086300372	LADY GISSETH	MONTENEGRO ROJAS	67.29
415	CC	63355981	ROSA MATILDE	VILLAMIZAR ROJAS	67.28
415	CC	1094886873	MARIA TERESA	RAMIREZ BETANCOURTH	67.28
415	CC	1116438449	DIANA CAROLINA	MACHUCA MARTINEZ	67.28
415	CC	43529057	BIBIANA MARÍA	ALVAREZ PIEDRAHITA	67.28
415	CC	32935678	YARLEYS	CANOLAS AVILEZ	67.28
416	CC	47439245	LIDA FERLEIDY	CARDENAS GARCIA	67.27
416	CC	52951055	NIDIA JOHANNA	RODRIGUEZ BELTRAN	67.27
417	CC	22799658	TATIANA MARGARITA	ORTEGA HAIDAR	67.26
418	CC	1053610023	TATIANA PAOLA	SALAMANCA RODRIGUEZ	67.25
419	CC	51808765	ENEIRA	BUSTOS VEGA	67.16
419	CC	30239741	YENIFFER	LEMUS CASTAÑO	67.16
420	CC	1014234959	JULIA MARCELA	RONCANCIO GUIO	67.15
421	CC	1085270133	MAIRA ALEJANDRA	ORTEGA JIMENEZ	67.10
422	CC	1121843989	CAMILA	ROJAS OSPINA	67.03
422	CC	53159944	CLAUDIA CECILIA	RAMIREZ CESPEDES	67.03
422	CC	15961384	LEANDRO ANTONIO	MEJIA AGUDELO	67.03
422	CC	1144086854	ANA MARIA	POLO VIDAL	67.03
423	CC	1143347433	KIFFANY ROSANA	DE LOS REYES	67.02

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
				RODRIGUEZ	
424	CC	1047441351	ANA CAROLINA	JARABA CASTILLO	67.00
425	CC	1098408970	ANDREA KATHERINE	SANABRIA FAJARDO	66.98
426	CC	1022380809	ANDREA CAMILA	BRIÑEZ VELASQUEZ	66.95
427	CC	1114211471	VIVIAN LIZETH	PADILLA GARCIA	66.94
428	CC	1060589315	CLAUDIA MARCELA	MORALES CASTAÑO	66.91
428	CC	1047424215	LAURA VANESSA	PADILLA VILORIA	66.91
429	CC	1049636277	NATHALIE MARCELA	PATÍÑO MOSSO	66.89
429	CC	53133252	CATALINA	ISAZA URREGO	66.89
430	CC	31601839	VANESSA	PEDROZA MENESES	66.80
431	CC	63316788	PASCUALA	ORTIZ REYES	66.79
431	CC	34616712	ANA LUCIA	RIOS HURTADO	66.79
432	CC	1042434688	LIDIN MAYER	HERRERA AREVALO	66.78
433	CC	1152696080	MANUELA	USMA CARTAGENA	66.77
433	CC	1019008545	FANNY PATRICIA	OVALLE GUTIERREZ	66.77
434	CC	1073239194	INGRITH JOHANNA	BERNAL CASTRO	66.74
434	CC	1039464854	SARA ALEJANDRA	HIGUITA GIL	66.74
435	CC	1016031370	NATALIA	NOVOA PLATA	66.73
436	CC	1110507387	LEINY JOANNA	PICO SANDOVAL	66.71
437	CC	1099212285	JULIETH KATHERINE	ARIZA PEÑA	66.69
438	CC	1036627286	YNGRID KATERINE	ARÉVALO VARGAS	66.64
438	CC	32135700	SANDRA MILENA	SÁNCHEZ VANEGAS	66.64
439	CC	1053815799	VALERIA	PELAEZ MORALES	66.58
440	CC	1014176541	SANDRA CAROLINA	DUARTE CORREA	66.57
441	CC	1045232483	INGRID YISETH	ROA ORTEGA	66.56
442	CC	1017131529	CAROLINA	SERNA GUZMAN	66.55
443	CC	39491913	JOHANA	AYALA	66.54
444	CC	1094926795	MONICA VIVIANA	GRAJALES OSSA	66.52
444	CC	1098718164	YENNIFER	SÁNCHEZ DÍAZ	66.52
445	CC	30736263	OLGA MARINA	OBANDO ENRIQUEZ	66.51
446	CC	1082956263	EDITH SOFIA	GOMEZ ROA	66.49
447	CC	39576266	YESENIA	ACUÑA MIRANDA	66.48
448	CC	32937225	JANISE JOHANA	GARCIA LEGUIA	66.47
449	CC	52116479	CARMEN ROCIO	HEREDIA PEÑA	66.42
449	CC	30335570	LIBIA CAROL	VALENCIA BAENA	66.42
450	CC	1030588167	DAVID ALEXANDER	HERRERA MORA	66.37
451	CC	1144051494	DIANA MELISSA	PEREZ PALACIOS	66.36
452	CC	55061209	ALBENIS	GODOY BONILLA	66.32
453	CC	21628417	CLARIBEL ARELY	QUINTERO BAENA	66.29
453	CC	25120950	MARTHA JOHANA	RUEDA VELASQUEZ	66.29
454	CC	1085301552	LEIDY SUSANA	DEJOY CORAL	66.28
455	CC	1062301127	BEATRIZ ALEJANDRA	HURTADO TROCHEZ	66.27
456	CC	1112098054	MARTHA CECILIA	JIMENEZ JIMENEZ	66.17

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
457	CC	1124852710	MARILIN SHIRLEY	BENAVIDES TELLO	66.16
458	CC	1036650419	WENDY TATIANA	CORREA VELEZ	66.15
459	CC	1038766623	FREDY ALEXANDER	ROJAS ROMERO	66.11
460	CC	41117619	MARIA DEL SOCORRO	PUERRES QUILISMAL	66.10
460	CC	43911845	YUDY ANDREA	RENDON FLOREZ	66.10
461	CC	65754609	CLAUDIA MARIA	MEDINA MORENO	66.04
461	CC	53082228	LUCY YANET	RUALES PAZMIÑO	66.04
462	CC	1102835503	YAIRITH PAOLA	GOMEZ CHAMORRO	66.03
462	CC	1098619607	DIANA CAROLINA	URIBE ALVAREZ	66.03
462	CC	1014241732	IVON DENIS	CASTRO HERRERA	66.03
463	CC	1027884794	ELIANA PAOLA	COLORADO	66.02
463	CC	1022973223	JENI ESTEFANIA	SUAREZ DIAZ	66.02
464	CC	38657003	CLARIBEL	RAMIREZ HERNANDEZ	65.94
465	CC	1082474186	DANIELA	SPADAFORA FAJARDO	65.92
465	CC	1053776197	DIANA MILENA	CARDONA RAMIREZ	65.92
466	CC	1016062396	JENNIFER LORENA	ALVAREZ MUÑOZ	65.89
467	CC	1045698934	ANA CRISTINA PAOLA	TORRENEGRA ARRIETA	65.79
468	CC	1094938162	ANGIEE VANESSA	PERILLA VALENCIA	65.78
469	CC	30233132	IVONNE ERIETH	GARZON MARIN	65.75
470	CC	1088323970	DANIELA	GARCÍA SOSSA	65.66
470	CC	1098694542	LUCERO ANKAL	VILLAMIZAR RUBIANO	65.66
471	CC	1121203664	MARVIN KATHERINE	ACHO MARTINEZ	65.65
472	CC	1114061570	ALEJANDRA	RIVERA BERNAL	65.64
473	CC	53102775	NATALY	CALDERÓN GÓMEZ	65.60
474	CC	1031160605	SERGIO ALEJANDRO	URREGO PINEDA	65.57
475	CC	1037597906	MARIA ALEJANDRA	RODRIGUEZ FLOREZ	65.56
475	CC	1116265568	DANIELA	ALMANZA BOCANEGRA	65.56
476	CC	1024553677	YANIN ESTEFANY	BLANCO ARBOLEDA	65.54
477	CC	52434460	MARY LUZ	GOMEZ AGUACIA	65.53
477	CC	98642778	JUAN MAURICIO	CAÑAS ACEVEDO	65.53
478	CC	1026577169	YENY CAROLINA	LOPEZ RUIZ	65.52
479	CC	1102868662	ETY YANINA	QUÍÑONEZ MORENO	65.47
480	CC	1096034731	DEISY JAZMÍN	ROJAS GRISALES	65.41
480	CC	1022971908	LEIDY MAYERLY	REYES CEPEDA	65.41
481	CC	1143363021	YENIFER DEL CARMEN	ESCALANTE PADILLA	65.27
482	CC	1054555136	WILBER ANDRES	ESPITIA CARDONA	65.26
483	CC	1058972271	AURA MARIA	ORTEGA LÓPEZ	65.25
484	CC	1088339259	MARIA PAULA	RENDON VELASQUEZ	65.24

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
484	CC	1117516174	JEFFERSON	SANCHEZ MUÑOZ	65.24
485	CC	1022396781	MELANIE PAOLA	GOMEZ AVILA	65.16
486	CC	1060648559	LINA MARIA	VILLAMIL NOVOA	65.15
487	CC	35354531	YENI CAROLINA	OSTOS USECHE	65.12
488	CC	1090456649	LEIDY KATHERIN	MORANTES DIAZ	65.06
488	CC	1024547744	EVELYN MARCELA	RODRÍGUEZ COLORADO	65.06
489	CC	1102862354	TIVISAY	VILARO GARCIA	65.05
490	CC	53066964	MARYELENA	NIVIAYO CAICEDO	65.03
490	CC	24334506	LUISA FERNANDA	OSORIO GARCIA	65.03
491	CC	1022323476	JULIE ANDREA	RIVAS GIRALDO	65.02
491	CC	1070920395	GINA CATHERINE	ROMERO LOPEZ	65.02
491	CC	1049638294	ÁNGELA MARÍA	PAIPA ROA	65.02
491	CC	63543468	YENNY MARCELA	ALVAREZ ARCHILA	65.02
492	CC	67010632	PAULA ANDREA	ANTERO PINILLO	65.00
493	CC	43610432	MARIA ALEJANDRA	ESTRADA OSSA	64.95
494	CC	1144063070	RAQUEL	LADINO BAÑOL	64.91
495	CC	1095818935	MARIA ALEJANDRA	SANTAMARIA VALDERRAMA	64.86
496	CC	1095814530	RUTH	OREJARENA DUARTE	64.85
496	CC	1098783612	ERIKA PAOLA	BOTÍA VILLAMIZAR	64.85
497	CC	1114059283	LEIDY CAROLINA	MARIN RESTREPO	64.79
498	CC	1128059996	CAROL DAYANA	LAGUNA BOBADILLA	64.77
499	CC	1144169511	KELLY JOHANA	MOSQUERA VALENCIA	64.73
500	CC	1053811320	RAMIRO ANTONIO	CARDONA LOAIZA	64.66
501	CC	1049643857	CLAUDIA LORENA	BOHORQUEZ JIMENEZ	64.64
502	CC	1013651575	JENNIFER ALEXANDRA	REYES RODRIGUEZ	64.61
502	CC	1098685748	SURLEY LORAINÉ	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	64.61
503	CC	1042428857	MALORY JOHANNA	JIMENEZ REYES	64.56
504	CC	1047474593	YARI ELENA	GARCÍA GUERRERO	64.55
505	CC	1116779567	MARIA JULIANA	ARCILA URIBE	64.54
506	CC	1090447626	CHIKUINQUIRA	OVALLOS	64.53
507	CC	1032392613	KAROL JOHANA	MORALES GALINDO	64.50
508	CC	1083922238	MONICA DANIELA	SALAZAR CARVAJAL	64.49
509	CC	1055333083	ANGELA YOANA	DIAZ ACUÑA	64.46
510	CC	1107090892	ANGELA LILIANA	SILVA ORTEGA	64.45
511	CC	1101685919	CARLOS ANDRÉS	VERGARA DÍAZ	64.42
512	CC	1018483389	ELIANA ANDREA	MARTINEZ VIDALES	64.41
513	CC	1112786197	STEFANIA	RIVERA QUINTERO	64.40
514	CC	1049627293	LUZ MERY	ALFEREZ SUAREZ	64.27
515	CC	1053814798	LORENA	JARAMILLO CAMPUZANO	64.16
516	CC	1130642458	FRANCY ELVIRA	MEJIA RESTREPO	64.15
517	CC	1144072745	ALIM YULIANA	ARIAS NARVÁEZ	64.07

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
518	CC	31601135	IDA KAROLINA	IBARRA TRUQUE	64.04
519	CC	1026587861	ANGIE CAROLINA	RAMIREZ BARRETO	64.03
520	CC	1118807491	ELSY DE LA CRUZ	OTERO BRACHO	64.00
521	CC	52886699	LUISA FERNANDA	MORA TORRES	63.98
522	CC	1030546059	LIZA FERNANDA	CONCHA HERRERA	63.93
523	CC	1053825525	DIANA LORENA	VALBUENA VILLAMIZAR	63.89
524	CC	1060239218	ANGELA MARCELA	ORTEGON MOLINA	63.84
525	CC	1049624965	JOHANA PATRICIA	VALERO CIPAMOCHA	63.81
526	CC	1143380025	MARICELA	DE LA CRUZ OROZCO	63.78
527	CC	1099546498	JEYNA	CUADROS GALINDO	63.77
527	CC	1069583037	CYNTHIA PAOLA	ROMERO GÓMEZ	63.77
528	CC	1079358262	MARTA INES	BEDOYA SANCHEZ	63.68
529	CC	1098742597	LAURA ESTEPHANY	GRIMALDOS JAIMES	63.65
529	CC	1071631279	LEIDY YURANY	RINCÓN SARAY	63.65
530	CC	38641008	PATRICIA	LOAIZA GOMEZ	63.64
531	CC	1026585505	LEIDY CAROLINA	OVIEDO MOSQUERA	63.55
532	CC	1117543496	LOREN GULIANA	SANCHEZ ROJAS	63.53
532	CC	32104355	ODILIA DEL SOCORRO	GRACIANO MANCO	63.53
533	CC	1003927529	LEIDY PATRICIA	CORDOBA BERIO	63.49
534	CC	37293448	LEYDI MILENY	BOHORQUEZ CORREA	63.48
535	CC	1053806654	VALENTINA	CARMONA PATIÑO	63.45
536	CC	1112775829	LEYDE LILIANA	CANO LÓPEZ	63.43
537	CC	45690170	KETTY	JIMÉNEZ ESPRIELLA	63.40
537	CC	1022352979	YINA PAOLA	ROJAS FIGUEROA	63.40
537	CC	1098760617	DIANA MARCELA	HERREÑO ARIZA	63.40
538	CC	1032441038	EDISSON IVAN	HERRERA FLOREZ	63.32
539	CC	1048848494	LINA ESTEFANIA	DAZA BUITRAGO	63.30
540	CC	1039448080	ADRIANA MARÍA	GARCÍA PÉREZ	63.29
540	CC	1123304076	ANYI LISBETH	SANCLEMENTE IBARRA	63.29
541	CC	1116130744	YINA FERNANDA	GIRALDO ESCUDERO	63.28
542	CC	1143850493	DERLING TATIANA	ROSELO LOPEZ	63.17
543	CC	1032454593	JESIKA ELIANA	CUADROS ARISMENDY	63.16
544	CC	1026562018	ADRIANA YISETH	VERGARA GUZMÁN	63.15
545	CC	1112774190	ELIANA ANDREA	ARIAS GÓMEZ	63.09
546	CC	1090477763	BETSY CATALINA	GOMEZ MARTINEZ	63.07
547	CC	1121875177	ALBA ROCIO	NARVAEZ GALVIZ	63.06
547	CC	52656298	ANGELA MARIA	TRIANA PALACIO	63.06
548	CC	1030561439	GEORGE CHRISTIAN	PINEDA CARDENAS	63.04
549	CC	1094902695	YUDI LORENA	ARANGO JARAMILLO	63.03
550	CC	1051663258	CINDY MARGARITA	CADENA OTERO	63.02
551	CC	1015453830	MARIA FERNANDA	DUARTE RAMIREZ	63.01
552	CC	32141050	JANETH ASTRID	ARISTIZABAL PARRA	62.98

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
553	CC	1075681699	ANA FERNANDA	BUSTOS RIAÑO	62.85
553	CC	1098738672	ESNEYDER	PAYARES MORENO	62.85
554	CC	1111795896	DIANA MELISSA	CUNDUMI RACINES	62.66
555	CC	1098639148	ERIKA JOHANNA	MORENO TARAZONA	62.64
556	CC	1036938389	VIVIANA MARCELA	GÓMEZ CORREA	62.57
557	CC	1088317203	GUIZETH NATALIA	MAYO OSORIO	62.56
558	CC	1049644963	XIOMARY KATHERINE	SERRANO AVILA	62.53
559	CC	1126448775	YENY TATIANA	ROSETO ANDINO	62.44
560	CC	1013643863	DIANA PAOLA	TORRES TORRES	62.35
561	CC	1074004419	GLORIA BEATRIZ	LOZANO MURILLO	62.27
562	CC	1051476147	ERIKA JIMENA	AMEZQUITA TIRANO	62.22
563	CC	1030652063	MÓNICA ANDREA	GUZMÁN SÁNCHEZ	62.19
564	CC	1044922793	SILVANA	REBOLLEDO PADILLA	62.14
565	CC	1103119066	MARÍA JOSÉ	SOLÓRZANO CEBALLOS	62.12
566	CC	1049640219	MARIA FERNANDA	VARGAS BERMUDEZ	62.11
567	CC	1002596185	JENNIFER	AMÉZQUITA LLANOS	61.94
568	CC	1193134272	ANGIE TATIANA	MOSQUERA ANDRADE	61.93
569	CC	1115065267	DAVID	BUITRAGO ZAPATA	61.87
570	CC	1095816428	DYANNA ESTEFANIA	ARENAS SARMIENTO	61.86
571	CC	1094951564	MARIA ALEJANDRA	TOBAR FAJARDO	61.77
572	CC	1124862913	ANYELA YISED	GAVIRIA MEDINA	61.76
573	CC	80751261	MICHAEL ANGELLO	CASTRO MESA	61.72
574	CC	1097728177	LEIDY DANIELA	LOPEZ SALAZAR	61.70
575	CC	1017248936	JUAN SEBASTIAN	GOMEZ ARBOLEDA	61.69
576	CC	1018492984	SHIRLEY PAOLA	CARREÑO SOTO	61.60
577	CC	1085307536	LEIDY FERNANDA	SUAREZ LASSO	61.57
578	CC	1090455554	EIMY TIMISOARA	SALAMANCA ISAZA	61.50
579	CC	4414732	ALVARO	ARIAS VALENCIA	61.48
579	CC	1036338235	MARIA CATALINA	ARIAS OSORIO	61.48
580	CC	1049645115	ASTRID JOHANA	CAMARGO GAMBA	61.40
581	CC	1063297945	KIARA MARCELA	MARCELO SIMANCA	61.35
582	CC	1012327368	JULLY PAOLA	TORRES MUÑOZ	61.34
583	CC	1053834816	YULIANA	GUERRERO SUCERQUIA	61.31
583	CC	1124857472	EUGENIA MARGOTH	MONCAYO GUERRERO	61.31
584	CC	1053830105	PAOLA ANDREA	BUITRAGO GÓMEZ	61.28
585	CC	1076383868	YUSNARY YUSETH	LOPEZ MOSQUERA	61.27
586	CC	1061801145	LEYDY KARINA	NAVARRO RUIZ	61.19
587	CC	1088314334	NATHALI	REYES CASTAÑO	61.18
588	CC	1106892449	YESICA ANDREA	CADENA CADENA	61.10
589	CC	1095926846	INGRID PAOLA	SANCHEZ PARRA	61.09
590	CC	1098678717	GIOVANNY	PERALTA PATIÑO	60.98
591	CC	1069737354	MIGUEL ESTEBAN	ROJAS PINILLA	60.90

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
592	CC	1024530733	DIANA PAOLA	CÁRDENAS POLANIA	60.89
593	CC	1054681205	ANDRES FELIPE	GAMBOA NIÑO	60.88
594	CC	1048219314	LORAINÉ	CAPUTO PEREZ	60.87
594	CC	1013594455	ADRIANA LUCIA	HENAO PEÑARANDA	60.87
595	CC	71764913	EIDER IGNACIO	JARAMILLO CASAS	60.86
596	CC	1090485436	MONICA JOHANNA	SOSA BUITRAGO	60.84
597	CC	1097394495	CLAUDIA MILENA	VARGAS QUINTERO	60.82
598	CC	66711949	LILIANA	MUÑOZ ARBELAEZ	60.77
599	CC	1013537511	ALEJANDRA	SIERRA ESCOBAR	60.45
600	CC	1045024016	DANIELA	GIRALDO GOMEZ	60.44
601	CC	1042065225	JULIANA ANDREA	QUINTANA PEREZ	60.43
602	CC	1012348652	ELIANA SOFIA	SANCHEZ MOSQUERA	60.35
603	CC	1095938084	DAYANNA MARCELA	GUTIERREZ VARGAS	60.32
604	CC	1075266664	MEYRA LUCIA	TEJADA GUTIERREZ	60.30
605	CC	1096226113	LINA ALEJANDRA	CAMPO BENITEZ	60.22
606	CC	1053851713	MARIA PAULA	CASTRO TRUJILLO	60.20
606	CC	1075654250	SANDRA PAOLA	GARNICA PINZON	60.20
607	CC	1053833791	ALEJANDRA	ARBOLEDA GARCIA	60.02
608	CC	1098744588	BRYAN CAMILO	GRACIA PEÑA	59.95
609	CC	1081594832	JENNY MARCELA	ORDÓÑEZ TULCAN	59.94
609	CC	52844601	YAMILE CAROLINA	MONROY HERNANDEZ	59.94
610	CC	1022353460	LEIDY FERNANDA	CARDENAS LOPEZ	59.85
610	CC	1108207110	LILIA MARCELA	VILLANUEVA CEBALLOS	59.85
611	CC	1041232251	LAURA CRISTINA	HINCAPIÉ MARÍN	59.82
612	CC	1049639070	ANA MAURA	GUACHETA ALBA	59.73
613	CC	1023925954	INDIRA	CERVANTES MEJIA	59.72
614	CC	1094935296	LINA VANESSA	GONZÁLEZ ZAPATA	59.69
615	CC	1057787369	MARIA FERNANDA	LOAIZA HOYOS	59.57
616	CC	1069263836	MAYRA ALEJANDRA	GUEVARA BALLÉN	59.52
617	CC	1036949406	MARIA CAMILA	MARÍN OCHOA	59.44
618	CC	1126624610	ANDREA	PALMA HERRERA	59.41
619	CC	67022228	MERLYN PAMELA	PAYAN PRADO	59.36
620	CC	1024560343	PAULA ANDREA	LANCHEROS TEJEDOR	59.33
621	CC	1035435124	SARA	RIOS GAVIRIA	59.27
622	CC	1098786392	MARLEN SILDARY	MOGOLLON JAIMES	59.20
623	CC	52841336	JENNY PAOLA	MARTIN MARTIN	59.17
624	CC	1047487722	MARIA ALEJANDRA	GONZALEZ MARTINEZ	59.16
625	CC	1020788559	SAHARAIM	OCAMPO GONZÁLEZ	59.03
626	CC	1019126532	ANGELA MERCEDES	AMADOR ROBAYO	58.89
627	CC	1102379682	MARÍA ANDREA	BASTILLA AYALA	58.82
628	CC	31437183	JENNIFFER	MARIN VIRGEN	58.78

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
629	CC	31610536	ELIZABETH	RIVAS LONGA	58.75
630	CC	1107097289	LINA MARIA	PEREA PORTOCARRERO	58.62
631	CC	1121944129	LIZETH JOHANA	DUARTE GARCIA	58.50
632	CC	1112784115	MAYRA ALEJANDRA	LOPÉZ BUSTAMANTE	58.41
633	CC	1032487620	JEAN ERICK	CAICEDO VARGAS	57.61
634	CC	1144153384	ROCIO DEL PILAR	CORTES VALENCIA	57.60
635	CC	1090363272	JESSICA TATIANA	HIGUERA RANGEL	57.48
636	CC	1120218096	YAMILE NATALY	DIAZ VILLARREAL	57.47
637	CC	1015469045	ANGIE GIULIANA	ALARCON BLANCO	57.36
638	CC	1090395191	SANDRA PATRICIA	VARELA ORTEGA	57.10
639	CC	1061772269	YULY DANIELA	TRUJILLO MEDINA	56.55
640	CC	1019128431	MARIA VALENTINA	RAMIREZ PATARROYO	56.42
641	CC	1015451563	JENNY LORENA	MORENO BERNAL	56.28
642	CC	1061764198	NATHALY	FERNANDEZ RIVERA	56.16

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

Cuando la referida Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la correspondiente solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, excluirá de esta Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes. La CNSC también podrá modificar la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firma de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en *Período de Prueba* que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO QUINTO. Las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firma total, conforme a las disposiciones del artículo 33 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la firma de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firma total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de abril de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SIXTA DILIA ZUÑIGA LINDAO
COMISIONADA

Aprobó: Sonia Milena Benjumea Castellanos – Asesora Proceso de Selección Despacho Comisionada Sixta Zúñiga L.
Revisó: Equipo de Proceso de Selección Despacho Comisionada Sixta Zúñiga L.
Proyectó: Equipo de Proceso de Selección Despacho Comisionada Sixta Zúñiga L.



OPOSICIÓN NOMBRAMIENTO de la señora MARIA ANDREA BASTILLA AYALA con CC 1102379682

Oscar Duvan Guerrero Meza <Oscar.Guerrero@icbf.gov.co>

Vie 5/07/2024 8:50

Para:Comision de Personal Nacional <comisiondepersonalnacional@icbf.gov.co>

CC:Maria Catalina Arias Osorio <Maria.AriasO@icbf.gov.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

DERECHO DE PETICIÓN OPOSICIÓN NOMBRAMIENTO.pdf; Resolución 2023RES-400.300.24-029089.pdf; RESPUESTA MARIA CATALINA ARIAS.pdf; DERECHO DE PETICIÓN MARIA CATALINA ARIAS OSORIO.pdf;

Señores Comisión de Personal Nacional del ICBF, se remite por competencia.

De: Maria Catalina Arias Osorio <calina131@hotmail.com>

Enviado: jueves, 4 de julio de 2024 14:28

Para: Ciro Antonio Mora Arevalo <Ciro.Mora@icbf.gov.co>; Comision de Personal Nacional

<comisiondepersonalnacional@icbf.gov.co>; Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo <JaimeR.Saavedra@icbf.gov.co>; Janeth Cecilia Rapalino Vargas <Janeth.Rapalino@icbf.gov.co>; Direccion Humana <DireccionGestion.Humana@icbf.gov.co>

Asunto: OPOSICIÓN NOMBRAMIENTO de la señora MARIA ANDREA BASTILLA AYALA con CC 1102379682

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de calina131@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señores

COMISIÓN DE PERSONAL NACIONAL

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

ASUNTO: Oposición a la Resolución 2818 de 2024

MARIA CATALINA ARIAS OSORIO, identificado con **CC 1036338235** ubicable en el correo electrónico calina131@hotmail.com, celular **3116273235**, domiciliado en el municipio de San Jerónimo -Antioquia, por medio del presente me permito presentar, dentro del término respectivo, oposición y reclamación contra el nombramiento de la señora **MARIA ANDREA BASTILLA AYALA con CC 1102379682** por considerar que se ha vulnerado mi derecho preferente de encargo con respecto al nombramiento efectuado en el acto administrativo en mención, emitido por la Secretaria General del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, conforme los hechos y argumentos que se encuentran en documento adjunto.

Cordialmente,

Maria Catalina Arias Osorio

1.036.338.235

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo,

reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Señores
COMISIÓN DE PERSONAL NACIONAL
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

ASUNTO: Oposición al nombramiento de señora MARIA ANDREA BASTILLA AYALA CC 1102379682

MARIA CATALINA ARIAS OSORIO identificado con **CC 1036338235** , ubicable en el correo electrónico **calina131@hotmail.com**, celular **3116273235**, domiciliado en el municipio de San Jerónimo-Antioquia , por medio del presente me permito presentar, dentro del término respectivo, oposición y reclamación contra del nombramiento a la **señora MARIA ANDREA BASTILLA AYALA con CC 1102379682** por considerar que se ha vulnerado mi derecho preferente respecto al nombramiento efectuado en el acto administrativo en mención, emitido por la Secretaria General del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Según la resolución No. 5596 del 17 de abril de 2023, emitida por el Comisión Nacional del servicio civil, en la lista de elegibles **ocupo la posición 579 de la OPEC No. 166313** ofertado en el proceso de selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021.

SEGUNDO: El 15 de marzo de 2024 presento derecho de petición a la dirección de gestión Humana de la Sede nacional del ICBF, solicitando ser tomada en cuenta para la vacante de trabajador social en el centro zonal occidente con sede en Santa fe de Antioquia (Regional Antioquia).

TERCERO: El 9 de abril de 2024 recibo respuesta a mi derecho de petición en el sentido de que la comisión nacional autorizó el uso de la lista de elegibles para el OPEC 166313 y que el ICBF se encuentra realizando los nombramientos de los elegibles de la **posición 560 a 619**.

SEGUNDO: El martes 02 de julio de 2024 se notifica nombramiento a la señora **MARIA ANDREA BASTILLA AYALA con CC 1102379682** quien ocupa la **posición 627** en la lista de elegible, para la vacante de trabajador social en el centro zonal occidente con sede en Santa fe de Antioquia (Regional Antioquia).

II OPOSICIÓN

Presento oposición al nombramiento expuesto en los hechos, toda vez que se nombró en el empleo OPEC 166313, Profesional Universitario Grado 9, a la señora **MARIA ANDREA BASTILLA AYALA con CC 1102379682**, ubicado en el centro zonal Occidente ICBF Regional Antioquia, **desconociendo el orden estricto** en la lista de elegibles, teniendo yo mayor derecho que la señora Maria Andrea, dado que estoy en una posición anterior a ella.

Lo anterior, en concordancia con *el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, que determina que “**Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años (...)**”. Que el artículo 24 del precitado Acuerdo del Proceso de Selección, señala que la CNSC “**conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas**”, resultados que, a la luz de los numerales 4 y 5 Anexo del citado Acuerdo, corresponden a una puntuación con una parte entera y dos (2) decimales truncados”.*

III SOLICITUD

Con base en los hechos expuestos y la argumentación desplegada, solicito:

1. Modificar la resolución por medio de la cual se nombra a la señora **MARIA ANDREA BASTILLA AYALA con CC 1102379682** en la vacante de trabajador social en el Centro Zonal Occidente con sede en Santa fe de Antioquia (Regional Antioquia), teniendo en cuenta que yo me encuentro en una posición mas favorable que la señora Maria Andrea, quien ocupa la posición 627.
2. Se me nombre en la vacante de profesional universitario, perfil trabajador social, grado 9, OPEC 166313 en el Centro Zonal Occidente con sede en Santa fe de Antioquia (Regional Antioquia), lugar en el cual laboro actualmente como contratista.
3. En el evento de no poder ser nombrada en la vacante que se especifica en los numerales 1 y 2 de este acápite, solicito se me nombre en una vacante en la ciudad de Medellín, teniendo en cuenta que aún hay vacantes para proveer.

4. En caso negativo, me indiquen las razones de derecho para no hacerlo.

IV. PRUEBAS

1. Resolución lista de Elegibles RESOLUCIÓN № 5596 del 17 de abril de 2023 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”.
2. Derecho de petición con fecha del 15 de marzo de 2024.
3. Respuesta al Derecho de Petición con fecha de 09 de abril de 2024.

NOTIFICACIONES

Correos: Calina131@hotmail.com
Autorizo se realicen notificaciones electrónicas.

Cordialmente,



MARIA CATALINA ARIAS OSORIO
1.036.338.235

DERECHO DE PETICIÓN MARIA CATALINA ARIAS

Maria Catalina Arias Osorio <Maria.AriasO@icbf.gov.co>

Mié 10/07/2024 21:10

Para: Dirección de Gestión Humana <Direccion.Humana@icbf.gov.co>; Astrid Eliana Caceres Cardenas <astrid.caceres@icbf.gov.co>
CC: Dirección General <Direccion.General@icbf.gov.co>; Juliana Ruiz Arrieta <Juliana.Ruiz@icbf.gov.co>; Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo <JaimeR.Saavedra@icbf.gov.co>

 2 archivos adjuntos (316 KB)

DERECHO DE PETICIÓN MARIA CATALINA ARIAS.pdf; ANEXO HISTORIA CLINICA (2).pdf;

Cordial Saludo,

Envío derecho de petición para su consideración.

Cordialmente,



Maria Catalina Arias Osorio

Contratista

Ciclos de Vida y Nutrición

Técnico Seguimiento a la ejecución

ICBF Centro Zonal Occidente-Regional Antioquia

Calle 9 Santander N° 11-27 Santa Fe de Antioquia

Teléfono: 6044093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Gestión humana

ASUNTO: Derecho De Petición

Yo, **MARIA CATALINA ARIAS OSORIO** identificada con **CC. 1036338235**, ubicable en el correo electrónico **calina131@hotmail.com**, celular **3116273235**, domiciliada en el municipio de San Jerónimo-Antioquia, me permito informar mi situación particular en el proceso de selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021, **de la OPEC No. 166313**, en la lista de elegibles **ocupo la posición 579**; el día 9 de julio de 2024 conozco de mi nombramiento realizado a través de mi correo institucional, el cual, por terminación de contrato (30 de junio de 2024), fue bloqueado porque actualmente soy contratista en el ICBF, en el centro zonal Occidente, con sede en Santa fe Antioquia-Antioquia, como técnico de seguimiento a la ejecución desde hace varios años y hasta la fecha mencionada logran reactivarlo, actualmente laboro como contratista.

En el mes de marzo de 2024 envíe un derecho de petición al área de gestión humana solicitando ser tenida en cuenta para ocupar una vacante de trabajador social en el centro zonal occidente con sede en Santa fe de Antioquia (Regional Antioquia), sin embargo, ésta vacante fue asignada a otra persona que se encontraba en la posición 627.

El día de ayer 9 de julio me entero que mi nombramiento llegó desde el 02 de julio de 2024 para la regional Chocó, CZ Riosucio, lo que generó en mi una profunda tristeza, ya que he anhelado con todo mi corazón pertenecer a esta entidad, y por mi situación familiar se me hace imposible trasladarme a este territorio, no solo por la gran distancia con mi arraigo (Antioquia), sino por la responsabilidad que tengo con mi padre, un adulto mayor de 75 años de edad, con enfermedad de base (hipertensión), quien solo cuenta conmigo como red de apoyo familiar; las condiciones de vida del municipio de Riosucio son difíciles (escases de servicios públicos como agua potable, alcantarillado, riesgo de inundación permanente, debilidad en los servicios de salud entre otros), lo que pondría en riesgo la salud de mi padre, y es por esto que no estaría en condiciones de aceptar dicho nombramiento.

Yo entiendo que esta petición es atípica y difícil, pero no imposible, es por eso que Dios me motiva a escribir estas líneas para pedirles encarecidamente con todo respeto reconsiderar su decisión y autorizar a quien corresponda nombrarme dentro del departamento de Antioquia, específicamente en Medellín donde aun se cuenta con vacantes sin nombrar de la OPEC 2149 del 2021, profesional en trabajo social, grado 9, por favor, es una suplica desde lo mas profundo de mi corazón, deseo tener la oportunidad de ser nombrada en carrera administrativa. Ofrezco disculpas por mi atrevimiento, pero confío en su buen corazón.

MARIA CATALINA ARIAS OSORIO
1.036.338.235

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Gestión humana

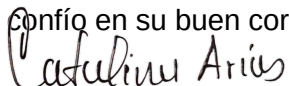
ASUNTO: Derecho De Petición

Yo, **MARIA CATALINA ARIAS OSORIO** identificada con **CC. 1036338235**, ubicable en el correo electrónico **calina131@hotmail.com**, celular **3116273235**, domiciliada en el municipio de San Jerónimo-Antioquia, me permito informar mi situación particular en el proceso de selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021, **de la OPEC No. 166313**, en la lista de elegibles **ocupo la posición 579**; el día 9 de julio de 2024 conozco de mi nombramiento realizado a través de mi correo institucional, el cual, por terminación de contrato (30 de junio de 2024), fue bloqueado porque actualmente soy contratista en el ICBF, en el centro zonal Occidente, con sede en Santa fe Antioquia-Antioquia, como técnico de seguimiento a la ejecución desde hace varios años y hasta la fecha mencionada logran reactivarlo, actualmente laboro como contratista.

En el mes de marzo de 2024 envíe un derecho de petición al área de gestión humana solicitando ser tenida en cuenta para ocupar una vacante de trabajador social en el centro zonal occidente con sede en Santa fe de Antioquia (Regional Antioquia), sin embargo, ésta vacante fue asignada a otra persona que se encontraba en la posición 627.

El día de ayer 9 de julio me entero que mi nombramiento llegó desde el 02 de julio de 2024 para la regional Chocó, CZ Riosucio, lo que generó en mi una profunda tristeza, ya que he anhelado con todo mi corazón pertenecer a esta entidad, y por mi situación familiar se me hace imposible trasladarme a este territorio, no solo por la gran distancia con mi arraigo (Antioquia), sino por la responsabilidad que tengo con mi padre, un adulto mayor de 75 años de edad, con enfermedad de base (hipertensión), quien solo cuenta conmigo como red de apoyo familiar; las condiciones de vida del municipio de Riosucio son difíciles (escases de servicios públicos como agua potable, alcantarillado, riesgo de inundación permanente, debilidad en los servicios de salud entre otros), lo que pondría en riesgo la salud de mi padre, y es por esto que no estaría en condiciones de aceptar dicho nombramiento.

Yo entiendo que esta petición es atípica y difícil, pero no imposible, es por eso que Dios me motiva a escribir estas líneas para pedirles encarecidamente con todo respeto reconsiderar su decisión y autorizar a quien corresponda nombrarme dentro del departamento de Antioquia, específicamente en Medellín donde aun se cuenta con vacantes sin nombrar de la OPEC 2149 del 2021, profesional en trabajo social, grado 9, por favor, es una suplica desde lo mas profundo de mi corazón, deseo tener la oportunidad de ser nombrada en carrera administrativa. Ofrezco disculpas por mi atrevimiento, pero confío en su buen corazón.



MARIA CATALINA ARIAS OSORIO
1.036.338.235

		HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN - SAN JERONIMO			
		Nit: 890.981.848-6			
		HISTORIA CLINICA DE:		Atencion:	24
		CONTROL ENFERMEDADES CRONICAS		Fecha:	Ene.03/2024
Nombre:	ARIAS ZAPATA ARTURO DE JESUS	Edad:	75 Años	Sexo:	MASCULINO
Telefono:	3218473689	Estrato:	SUBSIDIADO-1		
Historia:	8470026	Id:	CC 8.470.026		
Estado Civil:	SOLTERO	Hora Ate:	08:27		
Fecha Nace:	Ago.24/1948	Ciudad:	SAN JERONIMO		
E-Mail:					
Entidad:	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS				

ANAMNESIS

Motivo de Consulta: "VENGO A CONTROL DE ENFERMEDADES CRONICAS"

PACIENTE MASCULINO DE 75 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN VEREDA LOS ALTICOS, ZONA RURAL DE SANJERONIMO. SOLTERO, ESCOLARIDAD NINGUNA, ANALFABETA, OCUPACIÓN AGRICULTOR, TELÉFONO 3218473689.

ASISTE A CONTROL DEL PROGRAMA DE RIESGO CARDIOVASCULAR, EN COMPAÑÍA DE SU HIJA MARIA CATALINA ARIAS, CON DX DE HIPERTENSION ARTERIAL TRATAMIENTO: LOSARTAN 50 MG (2), AMLODIPINO 5 MG(1) ATORVASTATINA 20 MG (1).

REFIERE BUENA ADHERENCIA Y TOLERANCIA A LA MEDICACIÓN, NO REALIZA ACTIVIDAD FISICA, HA RLIZADO DISMINUCION EN LA INGESTA DE AZUCAR, HARINAS, GRASAS Y SAL, CONSUMO OCASIONAL DE FRUTA Y VERDURA, ADECUADO PATRON DEL SUEÑO, REFIERE SENTIRSE BIEN, NIEGA DOLOR TORÁCICO, NIEGA DISNEA, NIEGA PALPITACIONES, NIEGA CEFALEA, NIEGA TOS, NIEGA DIAFORESIS, NIEGA FOCALIZACIONES, NIEGA DÉFICIT NEUROLÓGICO PROGRESIVO, NIEGA FIEBRE, NIEGA DIARREA, NIEGA VÓMITO, NIEGA PÉRDIDA DE PESO, NIEGA SÍNTOMAS CONSTITUCIONALES, NIEGA RETRACCIONES, NIEGA EDEMAS, NIEGA EPISTAXIS, NIEGA OTROS SÍNTOMAS.

ANTECEDENTES PERSONALES:

PATOLOGICOS HIPERTENSION ARTERIAL

QUIRÚRGICOS: CATARATA IZQUIERDA- CX DE PTERIGIO OJO IZQUIERDO

ALÉRGICOS: NIEGA

FAMILIARES: NIEGA.

TOXICOLOGICOS: NIEGA

HABITOS: NO REALIZA EJERCICIO A LA SEMANA, SINO SOLO ACTIVIDADES DEL CAMPO, NO CONSUME TAZAS DE CAFÉ, NO LICOR, NO FUMA, REFIERE CONSUMO DE 1 PORCIONES DE PROTEINA ANIMAL AL DIA, CONSUMO DE 1 PORCIONES DE FRUTAS AL DIA (NARANJA Y MANGO), CONSUMO DE 1 PORCIONES DE VERDURAS AL DIA. CUENTA CON APOYO FAMILIAR. SEGUIMIENTO

- MEDICINA INTERNA: 25.02.2023 . YA FUE VALORADO HACE 3 MESES.

- OFTALMOLOGIA: PARA EL 13 OCT 2023

- NUTRICION: YA FUE VALORADO.

-PARACLINICOS:

**01/01/2024.

-EKG:RITMO SINUSAL, FC:76LATXMIN, PR:150MS, QRS:86MS, NO SIGNOS DE ISQUEMIA NI INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, NO BLOQUEOS DE RAMAS.

**15/12/2023

-HEMOGRAMA HB:15.7, HCTO:46.2%, RCTO DE LEUCOCITOS:9.6, RCTO DE ERITROCITOS:4.86, RCTO DE PLAQUETAS:227.000, NEUTROFILOS:72.4%(ANORMAL POR NEUTROFILIA SIN LEUCOCITOSIS)

**01/07/2023

CREATININA 1.1 MG/DL. CALCULO CKD.EPI:65.3 MIL/MIN.G2

COLESTEROL TOTAL: 163

HDL:45

TRIGLICERIDOS:132

LDL: 91

RIESGO CARDIOVASCULAR CALCULADO POR FRAMINGHAN CORREGIDO A COLOMBIA DE 22% RIESGO ALTO.

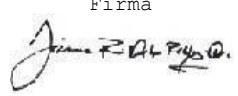
Revision por Sistemas: MAREO: NO. TINNITUS: NO. EPISTAXIS: NO. LIPOTIMIAS/SINCOPE: NO. DOLOR

PRECORDIAL: NO.

DIFICULTAD RESPIRATORIA: NO. ORTOPNEA: NO. CEFALEA: NO. CLAUDICACION: NO. POLIURIA: NO. POLIDIPSIA: NO.

OTROS: NO.

Antecedentes:

Pagina: 1 de 4 Imprime: AURA	Medico:DE LOS REYES CORONADO JAIME RAFAEL	Firma 
Fecha Sistema:10/07/2024 Hora:20:22:25	Cedula: 8.641.760 Registro: 5461508	

		HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN - SAN JERONIMO			
		Nit: 890.981.848-6			
		HISTORIA CLINICA DE:		Atencion:	24
		CONTROL ENFERMEDADES CRONICAS		Fecha:	Ene.03/2024
Nombre:	ARIAS ZAPATA ARTURO DE JESUS	Edad:	75 Años	Sexo:	MASCULINO
Telefono:	3218473689	Estrato:	SUBSIDIADO-1		
Historia:	8470026	Id:	CC	8.470.026	
Estado Civil:	SOLTERO	Hora Ate:	08:27		
Fecha Nace:	Ago.24/1948	Ciudad:	SAN JERONIMO		
E-Mail:					
Entidad:	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS				

Personales: TOXICO-ALERGICOS: NIEGA. CARDIOVASCULARES: HIPERTENSION ARTERIAL EN TRATAMIENTO CON LOSARTAN 50 MGX2, AMLODIPINO 5 MGX1, ATORVASTATINA 20 MGX1. QUIRURGICOS: CX DE PTERIGIO OJO IZQUIERDO-CX CATARATA IZQUIERDA

Familiares: **NO REFIERE NINGUN ANTECEDENTE**

Psico-Sociales: **NO REFIERE NINGUN ANTECEDENTE**

Estilo de Vida:

INTERES X CONOCER LA ENFERMEDAD: SI. INTERES X ASISTIR A CONTROLES: SI. PUEDE ASISTIR A CONTROLES: SI. ACEPTA CAMBIOS X LA ENFERMEDAD: SI. ACEPTA TOMAR MEDICAMENTOS: SI. ACEPTA CAMBIOS EN EL ESTILO DE VIDA: SI.
 REALIZA EJERCICIO AEROBICO: NO. DIETA ORDENADA X NUTRICIONISTA: NO. ALTO NIVEL DE SODIO: NO. ALTO NIVEL DE GRASAS: NO. ALTO NIVEL CARBOHIDRATOS: NO. MANEJO DEL ESTRES: NO.
 CONSUMO DE CAFEINA: SI, 1 TAZA OCASIONAL.

Adherencia al tratamiento:

CONOCE EL TRATAMIENTO: SI. LO TOLERA: SI. TOMA LA DROGA SEGUN PRESCRIPCION: SI.

Examen Fisico:

Estado General: BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, HIDRATADO, AFEBRIL, SIN SÍNDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA.
 MUCOSAS HUMEDAS, ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, CUELLO MÓVIL SIN ADENOPATIAS, NO IY.
 RSCSRs SIN SOPLOS, MV CONSERVADO SIN AGREGADOS EN ACP.
 ABDOMEN BLANDO, NO DOLOROSO SIN MASAS NI MEGALIAS, PERISTALTISMO NORMAL
 PULSOS DÍSTALES PRESENTES, LLENADO CAPILAR MENOR 2 SEG, SIN EDEMAS.
 GLASGOW 15/15 SIN DÉFICIT NEUROLÓGICO MOTOR O SENSITIVO APARENTE.
 PIEL Y FANERAS: SIN LESIONES.

Signos Vitales: Peso: 60.60 KG Kg, Talla: 154 Mts, IMC: 25,55, Clasificacion: Sobrepeso, Riegos: Aumentado, Pulso: 75 Xm, Frecuencia Cardiaca: 75 Xm, Ritmo Cardiaco: NORMAL, Frecuencia Respiratoria: 15, P.Sistolica: 120, P.Diastolica: 70, P.Arterial Media: 86,66, Temperatura: 36, Sitio de toma: AXILAR.

Aparatos y Sistemas:

Corazon: Rs.Cs.Rs: NO. SOPLOS CARDIACOS: NO. P.M.I. NO. TERCER RUIDO(S3): NO. CUARTO RUIDO(S4): NO.

Abdomen: HEPATOMEGALIA: NO. MASAS: NO. SOPLO ABDOMINAL: NO. ASCITIS: NO.

Edemas: PARPADOS: NO. MsSs: NO. MsIs: NO. ANASARCA: NO.

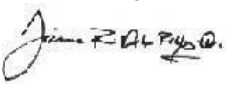
Fondo De Ojo: PAPILEDEMA: NO. HEMORRAGIAS: NO. EXUDADOS: NO. RELACION A/V: NO. CRUCES A/V: NO. MICROANEURISMAS: NO.

Otros Hallazgos: OTROS HALLAZGOS: NO.

Paraclínicos:

Laboratorio: NO PRESENTA

Otros: NO PRESENTA

Pagina: 1 de 4 Imprime: AURA	Medico:DE LOS REYES CORONADO JAIME RAFAEL	Firma 
Fecha Sistema:10/07/2024 Hora:20:22:25	Cedula: 8.641.760 Registro: 5461508	

		HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN - SAN JERONIMO Nit: 890.981.848-6			
		HISTORIA CLINICA DE: CONTROL ENFERMEDADES CRONICAS		Atencion: 24	
				Fecha: Ene.03/2024	
Nombre:	ARIAS ZAPATA ARTURO DE JESUS	Edad:	75 Años	Sexo:	MASCULINO
Telefono:	3218473689	Estrato:	SUBSIDIADO-1		
Historia:	8470026	Id:	CC 8.470.026		
Estado Civil:	SOLTERO	Hora Ate:	08:27		
Fecha Nace:	Ago.24/1948	Ciudad:	SAN JERONIMO		
E-Mail:					
Entidad:	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS				

Concepto Profesional: PACIENTE MASCULINO DE 75 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN VEREDA LOS ALTICOS, ZONA RURAL DE SANJERONIMO. SOLTERO, ESCOLARIDAD NINGUNA, ANALFABETA, OCUPACIÓN AGRICULTOR, TELÉFONO 3218473689.

ASISTE A CONTROL DEL PROGRAMA DE RIESGO CARDIOVASCULAR, EN COMPAÑÍA DE SU HIJA MARIA CATALINA ARIAS, CON DX DE HIPERTENSION ARTERIAL TRATAMIENTO: LOSARTAN 50 MG (2), AMLODIPINO 5 MG(1) ATORVASTATINA 20 MG (1).

REFIERE BUENA ADHERENCIA Y TOLERANCIA A LA MEDICACIÓN, NO REALIZA ACTIVIDAD FISICA, HA RLIZADO DISMINUCION EN LA INGESTA DE AZUCAR, HARINAS, GRASAS Y SAL, CONSUMO OCASIONAL DE FRUTA Y VERDURA, ADECUADO PATRON DEL SUEÑO, REFIERE SENTIRSE BIEN, NIEGA DOLOR TORÁCICO, NIEGA DISNEA, NIEGA PALPITACIONES, NIEGA CEFALEA, NIEGA TOS, NIEGA DIAFORESIS, NIEGA FOCALIZACIONES, NIEGA DÉFICIT NEUROLÓGICO PROGRESIVO, NIEGA FIEBRE, NIEGA DIARREA, NIEGA VÓMITO, NIEGA PÉRDIDA DE PESO, NIEGA SÍNTOMAS CONSTITUCIONALES, NIEGA RETRACCIONES, NIEGA EDEMAS, NIEGA EPISTAXIS, NIEGA OTROS SÍNTOMAS. AL EXAMEN FISICO CONSCIENTE, ALERTA, AFEBRIL, HIDRATADO, ASINTOMATICO, CON CIFRAS DE PRESION ARTERIAL EN METAS, HTA CONTROLADA, TFG:65.3 MIL/MIN.G2, RIESGO CARDIOVASCULAR CALCULADO POR FRAMINGHAN CORREGIDO A COLOMBIA DE 22% RIESGO ALTO. HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, POR LO CUAL SE FORMULA IGUAL TRATAMIENTO, CITA DE CONTROL EN 3 MESES, S/S PARACLINICOS EN 3 MESES MICROALBUMINURIA POR EIA, POTASIO, HEMOGLOBINA GLICOSILADA, SE DAN SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES GENERALES.

- SE INSENTIVA A CONTINUAR CON HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES CONSISTENTES EN:

1) DIETA EQUILIBRADA: RICA EN VEGETALES, FRUTAS, LECHE BAJA EN GRASA, CEREALES INTEGRALES, AVES, PESCADO Y NUECES, Y BAJA EN DULCES, BEBIDAS AZUCARADAS, SAL Y CARNES ROJAS, LA CUAL EN CONSECUENCIA ES RICA EN: POTASIO, MAGNESIO, CALCIO, PROTEÍNAS Y FIBRA, PERO BAJA EN GRASA SATURADA, GRASA TOTAL Y COLESTEROL.

2) REALIZAR EJERCICIO DE AERÓBICO Y ENTRENAMIENTO DE RESISTENCIA AL MENOS 150 MINUTOS POR SEMANA.

3) LIMITAR CONSUMO DE ALCOHOL O CIGARRILLO.

4) BAJAR DE PESO

**CONTROL DEL PESO: NO EN ABUNDANCIA, BAJAR 3 KG ES REDUCIR LA PA EN 7/3 MMHg. LA META ES REDUCIR EL 5% DEL PESO EN LOS PRIMEROS 3 MESES.

**CONSUMO DE SAL: INICIAR CON 5 GRAMOS AL DÍA, CON UN OBJETIVO DE 2 GRAMOS AL DÍA SEGUN LA OMS. .

**IMPLEMENTAR LA DIETA DASH: 4 PORCIONES FRUTAS, ENSALADAS DOBLE PORCIÓN, DOS PORCIONES DE CARNE 90 GRAMOS, DOS VASOS DE LECHE, 8 PORCIONES DE CEREALES, SEMILLAS 4 VECES A LA SEMANA, UNA CUCHARADA DE ACEITE AL DIA, NO MAS DE UN DULCE AL DIA, REDUCCIÓN DEL 8-14 MMHG.

Diagnostico: Dx.Principal: I10X-HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA), Dx.Relacionadol: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: CONFIRMADO REPETIDO, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA, Obs del Dx: -HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA.

Finalidad: Fuente de información: PACIENTE, Finalidad Causa: NO APLICA, Causa Externa: OTRA, Sintomatico o Respiratorio: NO, Paciente Nuevo: NO.

Conductas: Se envia:

ORDEN MEDICAMENTOS P.O.S - W01 323561 - Ene.03/2024

1. ATORVASTATINA 20 MG - TABLETAS, Via:ORAL, Cantidad:90, Dosis:TOMAR 1 TABLETA CADA 24 HORAS POR 90 DIAS.

2. LOSARTAN 50MG - UNIDAD, Via:ORAL, Cantidad:180, Dosis:TOMAR 1 TABLETA CADA 24 HORAS POR 90 DIAS.

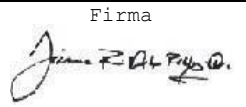
3. AMLODIPINO 5MG - TABLETAS, Via:ORAL, Cantidad:90, Dosis:TOMAR 1 TABLETA CADA 24 HORAS POR 90 DIAS.

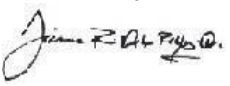
Observaciones: -FORMULA PARA 3 MESES

-RECOMENDACIONES: CITA DE CONTROL EN 3 MESES.- SE INSENTIVA A CONTINUAR CON HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES CONSISTENTES EN:

1) DIETA EQUILIBRADA: RICA EN VEGETALES, FRUTAS, LECHE BAJA EN GRASA, CEREALES INTEGRALES, AVES, PESCADO Y NUECES, Y BAJA EN DULCES, BEBIDAS AZUCARADAS, SAL Y CARNES ROJAS, LA CUAL EN CONSECUENCIA ES RICA EN: POTASIO, MAGNESIO, CALCIO, PROTEÍNAS Y FIBRA, PERO BAJA EN GRASA SATURADA, GRASA TOTAL Y COLESTEROL.

2) REALIZAR EJERCICIO DE AERÓBICO Y ENTRENAMIENTO DE RESISTENCIA AL MENOS 150

Pagina: 1 de 4 Imprime: AURA	Medico:DE LOS REYES CORONADO JAIME RAFAEL	Firma 
Fecha Sistema:10/07/2024 Hora:20:22:25	Cedula: 8.641.760 Registro: 5461508	

Pagina: 1 de 4 Imprime: AURA	Medico:DE LOS REYES CORONADO JAIME RAFAEL	Firma 
Fecha Sistema:10/07/2024 Hora:20:22:25	Cedula: 8.641.760 Registro: 5461508	

	HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN - SAN JERONIMO Nit: 890.981.848-6				
	HISTORIA CLINICA DE: CONTROL ENFERMEDADES CRONICAS			Atencion:	24
			Fecha:	Ene.03/2024	
Nombre:	ARIAS ZAPATA ARTURO DE JESUS	Edad:	75 Años	Sexo:	MASCULINO
Telefono:	3218473689	Estrato:	SUBSIDIADO-1		
Historia:	8470026	Id:	CC	8.470.026	
Estado Civil:	SOLTERO	Hora Ate:	08:27		
Fecha Nace:	Ago.24/1948	Ciudad:	SAN JERONIMO		
E-Mail:					
Entidad:	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS				

3) LIMITAR CONSUMO DE ALCOHOL O CIGARRILLO.

4) BAJAR DE PESO

****CONTROL DEL PESO:** NO EN ABUNDANCIA, BAJAR 3 KG ES REDUCIR LA PA EN 7/3 MMHg. LA META ES REDUCIR EL 5% DEL PESO EN LOS PRIMEROS 3 MESES.

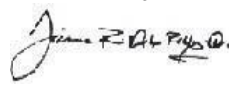
****CONSUMO DE SAL:** INICIAR CON 5 GRAMOS AL DÍA, CON UN OBJETIVO DE 2 GRAMOS AL DÍA SEGUN LA OMS. .

****IMPLEMENTAR LA DIETA DASH:** 4 PORCIONES FRUTAS, ENSALADAS DOBLE PORCIÓN, DOS PORCIONES DE CARNE 90 GRAMOS, DOS VASOS DE LECHE, 8 PORCIONES DE CEREALES, SEMILLAS 4 VECES A LA SEMANA, UNA CUCHARADA DE ACEITE AL DIA, NO MAS DE UN DULCE AL DIA, REDUCCIÓN DEL 8-14 MMHG.

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD - W93 104012 - Ene.03/2024

1. HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA,Cantidad: 1
2. MICROALBUMINURIA POR EIA,Cantidad: 1
3. POTASIO,Cantidad: 1

.

Pagina: 1 de 4 Imprime: AURA	Medico:DE LOS REYES CORONADO JAIME RAFAEL	Firma 
Fecha Sistema:10/07/2024 Hora:20:22:25	Cedula: 8.641.760 Registro: 5461508	

Al contestar cite este número

202412110000040203

Radicado
No: 202412110000040203

Fecha: 09/04/2024

Señora
MARÍA CATALINA ARIAS OSORIO
maria.ariaso@icbf.gov.co

Asunto: Respuesta derecho de petición

Reciba un Cordial saludo,

En atención a su petición radicada mediante correo electrónico en la cual señala entre otros:

" (...) me gustaría conocer la posición en la que me encuentro actualmente, conocer mi proceso respecto al concurso, y a su vez exponer mi deseo de ocupar la vacante de trabajo social grado 9 que se encuentra disponible en el centro zonal Occidente, teniendo en cuenta que ha sido ofertada en 2 ocasiones y no ha sido aceptada. Conozco y soy del territorio, lo que me permite desenvolverme con facilidad y aportar lo necesario a cada proceso, puesto que cuento con la experiencia en las 2 áreas (Primera Infancia- Protección). por otra parte, hago esta solicitud teniendo en cuenta que soy responsable de mi padre, un adulto mayor que requiere de mi cuidado y atención."

Nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Para dar respuesta de fondo a la petición del asunto es necesario traer a colación lo dispuesto por la Ley 909 de 2004:

"ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende:
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad." (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En el mismo sentido, el Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017 precisa:

"ARTÍCULO 2.2.6.21 Envío de lista de elegibles en firme. En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba

en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles." (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Así cómo también se expone en el acuerdo 2081 de 2021:

"Artículo 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, debidamente ponderados. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos de la normativa precitada, del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo N° CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo N° CNSC-0013 de 2021, o de las normas que los modifiquen o sustituyan." (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

De todo lo anterior concluimos que, los nombramientos en periodo de prueba se efectúan en estricto orden meritocrático conforme a lo dispuesto en las respectivas listas elegibles.

Por respuesta al primer interrogante de su solicitud informamos que, en la Resolución No. 5596 del 17 de abril de 2023 por la cual se conforma y adopta lista de elegibles para el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 Opec 166313 usted ocupa la posición 579, luego de hacer los respectivos desempates su posición real es la 1068.

Por otra parte, en la actualidad el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF como entidad nominadora ha recibido por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autorización para efectuar 1048 nombramientos en periodo de prueba; entonces, se evidencia que hasta el momento usted aun no es acreedora del derecho a ser nombrada en periodo de prueba, toda vez que en la lista de elegibles Resolución No. 5596 de 2023 existen 20 elegibles con mejor derecho.

En conclusión, los nombramientos en periodo de prueba se llevan a cabo en estricto orden meritocrático, en las vacantes definitivas reportadas en la Convocatoria 2149 de 2021. Finalmente, cualquier tipo de información respecto de su posible nombramiento será comunicada al correo electrónico registrado en la plataforma SIMO al momento hacer la oferta pública.

En estos términos la Dirección de Gestión Humana ha dado respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,

JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO
Director de Gestión Humana

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora de GRyC	
Revisó	Carlos Alberto Altamar Neira	Abogado GRyC	
Revisó	Jenny Carolina Gil Triana	Analista GRyC	

Al contestar cite este número

202412110000040203

Radicado
No: 202412110000040203

Fecha: 09/04/2024

Señora
MARÍA CATALINA ARIAS OSORIO
maria.ariaso@icbf.gov.co

Asunto: Respuesta derecho de petición

Reciba un Cordial saludo,

En atención a su petición radicada mediante correo electrónico en la cual señala entre otros:

" (...) me gustaría conocer la posición en la que me encuentro actualmente, conocer mi proceso respecto al concurso, y a su vez exponer mi deseo de ocupar la vacante de trabajo social grado 9 que se encuentra disponible en el centro zonal Occidente, teniendo en cuenta que ha sido ofertada en 2 ocasiones y no ha sido aceptada. Conozco y soy del territorio, lo que me permite desenvolverme con facilidad y aportar lo necesario a cada proceso, puesto que cuento con la experiencia en las 2 áreas (Primera Infancia- Protección). por otra parte, hago esta solicitud teniendo en cuenta que soy responsable de mi padre, un adulto mayor que requiere de mi cuidado y atención."

Nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Para dar respuesta de fondo a la petición del asunto es necesario traer a colación lo dispuesto por la Ley 909 de 2004:

"ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende:
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad." (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En el mismo sentido, el Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017 precisa:

"ARTÍCULO 2.2.6.21 Envío de lista de elegibles en firme. En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba

en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles." (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Así cómo también se expone en el acuerdo 2081 de 2021:

"Artículo 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, debidamente ponderados. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos de la normativa precitada, del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo N° CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo N° CNSC-0013 de 2021, o de las normas que los modifiquen o sustituyan." (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

De todo lo anterior concluimos que, los nombramientos en periodo de prueba se efectúan en estricto orden meritocrático conforme a lo dispuesto en las respectivas listas elegibles.

Por respuesta al primer interrogante de su solicitud informamos que, en la Resolución No. 5596 del 17 de abril de 2023 por la cual se conforma y adopta lista de elegibles para el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 Opec 166313 usted ocupa la posición 579, luego de hacer los respectivos desempates su posición real es la 1068.

Por otra parte, en la actualidad el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF como entidad nominadora ha recibido por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autorización para efectuar 1048 nombramientos en periodo de prueba; entonces, se evidencia que hasta el momento usted aun no es acreedora del derecho a ser nombrada en periodo de prueba, toda vez que en la lista de elegibles Resolución No. 5596 de 2023 existen 20 elegibles con mejor derecho.

En conclusión, los nombramientos en periodo de prueba se llevan a cabo en estricto orden meritocrático, en las vacantes definitivas reportadas en la Convocatoria 2149 de 2021. Finalmente, cualquier tipo de información respecto de su posible nombramiento será comunicada al correo electrónico registrado en la plataforma SIMO al momento hacer la oferta pública.

En estos términos la Dirección de Gestión Humana ha dado respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,

JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO
Director de Gestión Humana

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora de GRyC	
Revisó	Carlos Alberto Altamar Neira	Abogado GRyC	
Revisó	Jenny Carolina Gil Triana	Analista GRyC	



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN № 5596 del 17 de abril de 2023



2023RES-400.300.24-029089

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. CNSC- 20212020020816 del 21 de septiembre de 2021, en el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC-352 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...),”* precisando que el de ascenso *“(…) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...).”*

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC- 2081 del 21 de septiembre de 2021¹, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección ICBF 2021”*.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años (...)”*.

Que el artículo 24 del precitado Acuerdo del Proceso de Selección, señala que la CNSC *“conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas”*, resultados que, a la luz de los numerales 4 y 5 Anexo del citado Acuerdo, corresponden a una puntuación con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Que el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC-352 de 2022, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas (...), de conformidad con la normatividad vigente”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, ofertado en el *Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021*, así:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1030592547	GINNA ALEXANDRA	ROJAS CUBIDES	81.39
2	CC	1144139134	LAURA ALEJANDRA	CORTES FERRIN	81.02
3	CC	32350053	BIBIANA MARIA	ARAQUE FLOREZ	80.27
4	CC	52793476	SANDRA CONSTANZA	SEGURA SUÁREZ	80.01
5	CC	30234437	AURA MARIA	JARAMILLO GOMEZ	79.89
6	CC	1102363571	JORGE LUIS	MORENO RODRIGUEZ	79.53
7	CC	52964639	JULIANA PAOLA	ORBEGOZO ORJUELA	79.02
8	CC	1030531481	MARCELA VANESSA	PAEZ LOBO	78.52

¹ Modificado por el Acuerdo No. CNSC-2294 del 13 de diciembre de 2021.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
9	CC	52792422	LEIDY JOHANA	NIVIAYO BELTRAN	78.40
10	CC	52911245	LAURA XIMENA	GUERRERO RODRIGUEZ	78.10
11	CC	30233633	CLAUDIA VIVIANA	GAVIRIA LLANO	78.07
12	CC	1057578268	LINA JOHANA	ZEA RIVEROS	78.03
13	CC	53090150	DAISSY YANETH	CIFUENTES RUEDA	77.89
13	CC	1032424920	GINA PATRICIA	BELLO VASQUEZ	77.89
14	CC	1012334213	YULY ANDREA	HORTUA SALDAÑA	77.50
15	CC	1049628555	CLAUDIA MARCELA	CARREÑO CORDERO	77.39
16	CC	1049620097	JENIFFER YESENIA	GIL ADARME	77.38
17	CC	1094937734	KAREN NATALIA	ESTEVEZ CEBALLOS	77.28
18	CC	28483617	ALBA MILENA	DÍAZ PLATA	77.17
19	CC	1032416394	INGRID LORENA	RAMIREZ ARIAS	77.13
20	CC	30088546	MELISSA	CRUZ AVENDAÑO	77.02
20	CC	40330255	DIANA YULIET	MARTINEZ RAMOS	77.02
20	CC	1022392402	GINNA FERNANDA	CIFUENTES LOPEZ	77.02
21	CC	52903778	ALEJANDRA	POVEDA CRESPO	76.92
22	CC	53013637	INGRID ROCIO	DUARTE PATIÑO	76.90
23	CC	1053784151	LEYDY JOHANNA	CHAVARRIAGA GONZALEZ	76.89
24	CC	24331812	YANETH	BECERRA BAÑOL	76.77
24	CC	38791419	SONIA XIMENA	LONDOÑO	76.77
24	CC	1094911422	YAMILEHT	GRISALES JARAMILLO	76.77
25	CC	1015417705	ELIZABETH	DÍAZ BERNAL	76.76
26	CC	45546308	JACKELINE	VERGEL RAMOS	76.74
27	CC	52369841	CRISTINA	MUÑOZ RIVEROS	76.66
28	CC	52391540	CLAUDIA MARCELA	GÓMEZ TORRES	76.64
29	CC	52348314	ANDREA	LEAL CÁRDENAS	76.56
30	CC	24334534	CLAUDIA LLANED	ZULUAGA MEDINA	76.53
31	CC	1069724554	VIVIAN MAYERLI	SOLÓRZANO CLAVIJO	76.52
32	CC	24343609	LUZ ADRIANA	SERNA RESTREPO	76.41
33	CC	52980974	ANDREA DEL PILAR	ESPINOSA RODRIGUEZ	76.39
34	CC	52887948	SONIA CAROLINA	GARZON HUERFANO	76.33
35	CC	1024530218	ANGGIE TATIANA	RODRIGUEZ ALVAREZ	76.27
35	CC	42827067	MARIA ISABEL	OCHOA TORO	76.27
36	CC	1121328277	YURI PATRICIA	JIMENEZ ZULUAGA	76.15
36	CC	1026269157	SANDRA MILENA	DURAN TURRIAGO	76.15
36	CC	1060206083	LINA KATHERINE	MONTOYA LOPEZ	76.15
37	CC	24344454	LINA MARCELA	HENAO CORREA	76.13
37	CC	32242663	NATALIA	MARIN SALAZAR	76.13
38	CC	30339666	CLAUDIA LILIANA	GÓMEZ CARDONA	76.12
39	CC	1096006429	NEIDY ALEJANDRA	LOPERA VALENCIA	76.02
39	CC	1053801672	CLARA ANDREA	ARENAS CORREA	76.02
39	CC	1026279263	INGRID YINETH	MARIN CUBIDES	76.02
40	CC	52962552	YOUSSELLY ANDREA	DUQUE RODRÍGUEZ	75.95

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
41	CC	79940700	MARCOS	OICATA BERNAL	75.91
42	CC	52479802	ANGÉLICA ESPERANZA	BONILLA SALCEDO	75.90
42	CC	37332633	LORENA	QUINTERO PACHECO	75.90
43	CC	43210920	LINA MARCELA	DUQUE IRAL	75.89
44	CC	60449783	JESSICA DANITZA	RANGEL VERA	75.86
44	CC	63524679	LUCY JOHANA	PICO CASTRO	75.86
45	CC	52777149	JOHANNA ALEXANDRA	MÉNDEZ SALAZAR	75.77
46	CC	1128044391	NATALY LUCIA	MATALLANA PINEDA	75.69
47	CC	1033727115	VICKY MAYERLY	CAMARGO LUGO	75.65
47	CC	52425088	MARIA LUZ DIVIA	RAMIREZ ISSAZA	75.65
47	CC	1112956538	ANDREA	MEDINA OBANDO	75.65
48	CC	1019047034	YULI PAOLA	BARRETO ESPITIA	75.64
49	CC	30403590	SANDRA MILENA	ORJUELA JARAMILLO	75.53
50	CC	1053771880	ERIKA PAULINA	MEJIA RESTREPO	75.52
51	CC	38015520	NURY ESPERANZA	DÍAZ LIZCANO	75.40
51	CC	52218036	ANA MILENA	PERDOMO PUENTES	75.40
52	CC	1022930370	INGRY JOHANNA	NIÑO GONZÁLEZ	75.29
53	CC	1073233680	AIDA MARCELA	LEON OSPINA	75.28
53	CC	1038809301	SULLY JOHANA	LOPEZ JIMENEZ	75.28
54	CC	75077969	EDISON OCTAVIO	SANCHEZ VELASQUEZ	75.27
54	CC	28550672	TANIA XIMENA	ARIAS ARANGO	75.27
55	CC	1143949661	JACKELINE	ARIZA MUÑOZ	75.26
56	CC	1032388614	DIANA MARCELA	CASTELLANOS SOTELO	75.22
57	CC	51948928	OLGA LUCIA	SALINAS ALMANZA	75.14
57	CC	52074847	BIBIANA LUCIA	HERNANDEZ VIVAS	75.14
58	CC	1130652662	ANDREA	GRIJALBA RAMIREZ	75.09
59	CC	24341430	NATALIA	ARIAS AMÉZQUITA	75.03
60	CC	1075665067	JENNY CAROLINA	BACHILLER ZUÑIGA	75.02
60	CC	52764666	NIDIA MILENA	ROJAS BOHORQUEZ	75.02
61	CC	21516234	ADRIANA MARIA	SEPULVEDA GARCES	74.95
62	CC	33368847	DIANA MARITZA	CALLEJAS MORALES	74.91
63	CC	30239112	LINA MARCELA	MEJIA PATIÑO	74.90
64	CC	1014222905	CINDY TATIANA	ZAMUDIO LOPEZ	74.89
65	CC	1033686265	LESBI JAZMIN	CALDERON MUÑOZ	74.88
66	CC	52264369	SADY JULIETT	HUERTAS URREGO	74.84
67	CC	1023863673	JAIRO ALEXANDER	GONZALEZ RODRIGUEZ	74.82
68	CC	52983964	SANDRA MYREYA	MUNAR SALAZAR	74.76
68	CC	1094918491	ELIANA	FRANCO HERRERA	74.76
68	CC	45546061	SANDRA CAROLINA	MENDEZ CONTRERAS	74.76
69	CC	1041176753	ELKIN DARÍO	HIGUITA GÓEZ	74.65
70	CC	1059696251	LUISA MARÍA	VARGAS LADINO	74.54
71	CC	1045021843	MARIA DANIELA	LARREA BOTERO	74.52

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
71	CC	31950881	MYRIAM	PINZÓN HOYOS	74.52
71	CC	43970855	ROSA MARIA	DUQUE MORA	74.52
71	CC	1032387093	JENNY CAROLINA	TANGARIFE ALFONSO	74.52
72	CC	34561244	FRANCIA	ASTAIZA CAMILO	74.46
73	CC	35532812	JOHANNA SCARLETT	TOVAR ROJAS	74.40
73	CC	1072748186	ANGELA MARCELA	GIRALDO BELTRAN	74.40
73	CC	52974662	ANDREA	CARMONA ALARCON	74.40
74	CC	52199362	JENNIFER	RICARDO NUNCIRA	74.39
74	CC	1075655271	ALBA YOHANA	ROJAS TORRES	74.39
74	CC	1061765028	MONICA LIZETH	MORENO ROSERO	74.39
74	CC	1013629387	ANA MARÍA	CARRANZA BLANCO	74.39
75	CC	49775135	ERIKA MILENA	PARRA SARMIENTO	74.36
76	CC	1093765615	BRYAN DARIO	CARVAJAL SARMIENTO	74.32
77	CC	1098690207	JENNY ROCÍO	FRANCO CADENA	74.28
77	CC	24348517	ADRIANA	GONZALEZ RINCON	74.28
77	CC	1020713463	LEIDY ESPERANZA	GUTIÉRREZ AVELLA	74.28
78	CC	68298488	MASSIEL OLIVA	LORA SALAS	74.27
78	CC	79762080	RENÉ MAURICIO	BETANCUR CORREA	74.27
78	CC	73200805	MARIO RAFAEL	VILLAR SALGADO	74.27
78	CC	53055684	DAMARYS	GARCIA GAMBOA	74.27
79	CC	1144049141	VIVIANA	HOLGUIN POLANCO	74.26
80	CC	52354762	JUDITH	MARTINEZ MIRANDA	74.25
81	CC	1053782958	LEIDI TATIANA	ABRIL PEREZ	74.23
82	CC	1017125043	NATALY JOHANA	VANEGAS BOHÓRQUEZ	74.21
83	CC	1074712646	YARENIS MARCELA	DIAZ CHAVERRA	74.15
84	CC	31575588	ADRIANA MARIA	VALDES CHALARCA	74.14
85	CC	37615879	ZAIR ELIANI	CASTELLANOS HERNÁNDEZ	74.07
86	CC	30393022	OLGA LUCIA	PARGA RODRIGUEZ	74.03
86	CC	1090368893	LINA MARIA	BOTHIA LAGOS	74.03
86	CC	42799804	INGRID ALEJANDRA	ECHAVARRÍA BELTRÁN	74.03
87	CC	31582377	MÓNICA	ROCHA GIRALDO	74.02
87	CC	1143355478	LIZETH MILENA	ECHEVERRÍA VIDAL	74.02
88	CC	43974998	DEISSY	URREGO AGUINAGA	73.99
89	CC	66982562	ALEXANDRA	AYERBE CERÓN	73.98
90	CC	63504367	KATHYA EUGENIA	OREJUELA LUNA	73.96
91	CC	1018447883	DINA MARCELA	NARVÁEZ HOYOS	73.94
92	CC	1024535456	KAREN YESENIA	BERRIO MORA	73.92
93	CC	1053826031	LUISA FERNANDA	ALZATE ALZATE	73.91
94	CC	24332483	CAROLINA	GOMEZ MORALES	73.90
94	CC	64894638	KATERINE PAOLA	CARDENAS OSORIO	73.90
95	CC	21022366	DIANA ANDREA	SOTO CUBIDES	73.86
96	CC	1116254789	JHOSELIN BRILLITH	REDONDO RAMIREZ	73.84

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
97	CC	34770791	LIZETH MARINA	BELALCAZAR CUENCA	73.78
98	CC	1019032443	YULI ANDREA	USECHE BARRERA	73.77
98	CC	1015417350	LIZZY NATALIA	LUGO GARCIA	73.77
98	CC	1018420338	NATHALY JULIETH	DUARTE GARCIA	73.77
98	CC	52224849	ROCIO LISET	DURAN CAÑON	73.77
99	CC	1116245938	LINA VANESSA	PEÑA GONZALEZ	73.76
99	CC	93384930	JOSÉ GUSTAVO	FIERRO BARAHONA	73.76
99	CC	1091662272	JOHN HEIVER	RADA NAVARRO	73.76
100	CC	44001358	NANCY CRISTINA	ALZATE LOPEZ	73.69
101	CC	1012367372	LAURA LORYMED	RAMÍREZ PERALTA	73.67
102	CC	31436233	LUZ ADRIANA	RESTREPO GUTIERREZ	73.66
103	CC	53028705	LADY JOHANNA	ESCOBAR	73.65
103	CC	40033147	NUBIA ESPERANZA	MORENO	73.65
104	CC	63561356	MAYERLI	FERREIRA ARGUELLO	73.64
104	CC	30325581	JHONR LADY	ARDILA BERMUDEZ	73.64
105	CC	1030531382	DIANA PAOLA	RODRIGUEZ SALGADO	73.62
106	CC	1083871750	ERICA JOHANA	RODRÍGUEZ GALLAR	73.59
107	CC	41951813	JACKELINE	GÓMEZ CEBALLOS	73.58
108	CC	44001734	ALBA LUCY	USME DUQUE	73.57
109	CC	80001963	JULIÁN ANDRÉS	GIRALDO RODRÍGUEZ	73.55
110	CC	24528505	ADRIANA MARIA	TORRES QUIRAMA	73.54
111	CC	63556382	ADRIANA	SILVA ANGARITA	73.52
111	CC	1032382502	CLAUDIA CATHERINE	PEREZ IBAÑEZ	73.52
111	CC	1049611773	ELIANA ANDREA	SANABRIA AMADO	73.52
111	CC	1112466013	JOHN ERWIN	OIDOR GRANADA	73.52
112	CC	52758495	MARYIBE AMPARO	VALERO CARDONA	73.50
113	CC	51998187	MARTHA CECILIA	MOSQUERA DIAZ	73.47
114	CC	1032359059	LEIDY NATHALY	VACCA FAJARDO	73.45
115	CC	42902312	LUZ MAGALY	ROJAS OSORIO	73.41
116	CC	1030640860	JULIETH CAMILA	PRIETO SANCHEZ	73.39
116	CC	26363203	LUZ MARY	MOSQUERA MURILLO	73.39
116	CC	1026572389	CINDY CAROLINA	VALBUENA CARO	73.39
116	CC	1047373964	MASIEL	SANTOS NARVAEZ	73.39
117	CC	1050962638	SANDRA MILENA	JIMÉNEZ VALDÉS	73.34
118	CC	53071084	CATALINA	SAENZ AVILA	73.29
119	CC	1015399538	AMILCAR GILBERTO	RODRIGUEZ RESTREPO	73.28
119	CC	1042060216	ANA MARIA	VELEZ HERNANDEZ	73.28
120	CC	52462568	CAROLINA	VEGA RODRIGUEZ	73.27
120	CC	52779221	ELIZABETH	PIRAJAN PEREZ	73.27
121	CC	1049622434	EDITH MARCELA	MOTIVAR GARCIA	73.22
122	CC	16986687	OSCAR ALBERTO	TAMAYO HERNANDEZ	73.16

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
122	CC	11446966	MIGUEL ÁNGEL	VELANDIA FERNÁNDEZ	73.16
123	CC	63555447	GERALDINE	DÍAZ REY	73.15
123	CC	1114209637	LUZ ADRIANA	GAVIRIA GIRALDO	73.15
123	CC	52186931	ERIKA	SANCHEZ GOMEZ	73.15
123	CC	43909598	HEIDI YOMAIRA	HERNANDEZ GONZALEZ	73.15
123	CC	1016028159	CINTHIA CAMILA	SUÁREZ GUTIÉRREZ	73.15
124	CC	30777719	MERLY	ROMERO ARRIETA	73.14
124	CC	1024517600	ANA ELVIRA	TOVAR ROJAS	73.14
124	CC	53101205	LUISA FERNANDA	ROMERO RAQUIRA	73.14
124	CC	66684400	LEIDY DIANA	OSSA GARCIA	73.14
125	CC	50898575	ROSALBA MATILDE	ARANDA REINEL	73.12
126	CC	35536556	SANDRA MILENA	MARTINEZ GUZMAN	73.10
127	CC	80251421	HENRY OSWALDO	ROJAS MARQUEZ	73.05
128	CC	29111076	ANGELA MARIA	MENA BENITEZ	73.04
128	CC	63527565	SANDRA MILENA	SANTOS PARRA	73.04
128	CC	1023886307	RUBEN DARIO	PRIETO	73.04
129	CC	52284554	SANDRA YOLANDA	ROJAS BARBOSA	73.03
130	CC	1144049037	VALENTINA	ESCARRIA GALEANO	73.02
130	CC	1096953556	MARIA ALEJANDRA	VERA JURADO	73.02
130	CC	1015403201	ESTHEFANY	DUARTE QUINTERO	73.02
130	CC	1032410290	MARIA FERNANDA	BARATO MAHECHA	73.02
130	CC	40922003	NILBELLIS ELISABETH	PIMIENTA RAMIREZ	73.02
130	CC	1121507259	DAYRA YAMILE	LOPEZ AROS	73.02
130	CC	1112299015	SANDRA MILENA	MEDINA HERNANDEZ	73.02
130	CC	1098610715	QUERY JOHANA	MORA ALBARRACIN	73.02
130	CC	1073427295	OLGA VIVIANA	PINEDA SÁNCHEZ	73.02
131	CC	11323050	FRANCISCO JAVIER	MORALES TASCON	73.00
131	CC	1047426589	DARLING	ALEMAN HERRERA	73.00
132	CC	52714243	PAULINA	HIDALGO MORENO	72.95
132	CC	1116992668	PAULA ANDREA	BARRETO PEREZ	72.95
133	CC	1053775874	JENNY MARCELA	RAMIREZ RAMIREZ	72.91
134	CC	1071628332	DIANA CAROLINA	ROMERO BOBADILLA	72.90
134	CC	30238254	MARIBEL	MARÍN RAMÍREZ	72.90
134	CC	37556437	SUSANA	GUERRERO ARIAS	72.90
134	CC	52820285	ANGELICA MARIA	ZAMORA ZEA	72.90
134	CC	52761243	NAZLY	MARIN MARIN	72.90
135	CC	1058819107	YOHANA ANDREA	CASTAÑO POSADA	72.89
135	CC	46381840	PAOLA JOHANNA	SUESCA TOLEDO	72.89
136	CC	52504379	MARISOL	DAVILA GOMEZ	72.87
137	CC	1030548870	ANDREA MERCEDES	ALBARRACIN BAQUERO	72.85
138	CC	39034073	MARTHA LIGIA	VILLARREAL SOLORIZANO	72.83
139	CC	31589613	KAROL ADRIANA	RIASCOS RIVAS	72.80

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
139	CC	1088323093	MARIA HELENA	ARIAS MESA	72.80
140	CC	1060650209	ELIANA	LEON GUERRA	72.78
140	CC	1030524631	SINDY JOHANNA	ROJAS HERNANDEZ	72.78
140	CC	53031803	JENNY CAROLINA	HERNANDEZ RODRIGUEZ	72.78
140	CC	1048603983	MARISETH	GONZALEZ MENDOZA	72.78
141	CC	63482460	MYRIAN YANETH	ALCOCER ARDILA	72.77
141	CC	25059773	ISABEL CRISTINA	UCHIMA HENAO	72.77
142	CC	1128474734	LUISA FERNANDA	GÓMEZ MONTOYA	72.76
143	CC	52907246	ANDREA XIMENA	DIAZ CAMPOS	72.75
144	CC	52200193	ANGIE XIMENA	GORDILLO BERMUDEZ	72.70
145	CC	55063970	EDNA MILENA	CEDEÑO MOTTA	72.67
146	CC	1053784741	DIANA LORENA	CARDONA VALENCIA	72.66
147	CC	1022370925	LUISA FERNANDA	ROJAS MUÑOZ	72.65
147	CC	52161678	ROSA HELENA	HERNANDEZ ARGUELLO	72.65
147	CC	20622117	MARIA TERESA	DANIEL BERMUDEZ	72.65
147	CC	63468967	FRANCIA INES	PINILLO VELEZ	72.65
148	CC	24720976	LUZ ADRIANA	GARCIA SALAZAR	72.63
149	CC	41957095	MARCELA IVON	SEPÚLVEDA CUBIDES	72.61
150	CC	27109325	PAULA ANDREA	MUÑOZ ACOSTA	72.55
151	CC	52334410	YANNETH	MENDOZA CALLE	72.53
151	CC	1114059909	VIVIAN CRISTINA	OBREGON GARCIA	72.53
151	CC	63543090	MIRYAM BIBIANA	ZAMBRANO GUALDRON	72.53
151	CC	1143948666	BEATRIZ	MARULANDA TONUZCO	72.53
151	CC	45593297	MARTA DEL SOCORRO	MARTINEZ BUENDIA	72.53
152	CC	52824558	CAROL ANDREA	PUENTES ALBARRACIN	72.52
152	CC	38793110	PAULA GISSELA	RENGIFO MORALES	72.52
152	CC	43740488	OLGA LUCIA	OSORIO ESPINOSA	72.52
152	CC	1026268185	MARTHA SOFIA	CASTRO MANZANO	72.52
152	CC	63541786	SOFIA MERCEDES	ROMAN ORDOÑEZ	72.52
152	CC	52975876	CAROLINA	BAUTISTA ORTIZ	72.52
152	CC	1104698471	YUDITH LISBETH	TELLEZ FLOREZ	72.52
153	CC	52932182	DUVIANA CAROLINA	HERRERA IZQUIERDO	72.51
153	CC	52958305	LADY JOHANA	RODRIGUEZ ALCALA	72.51
154	CC	28613853	SANDRA JIMENA	CHARRY SALAZAR	72.49
155	CC	24346665	CAROLINA	LOPEZ QUINTERO	72.46
155	CC	1024527091	LAURA NATHALY	GALVIS HINCAPIE	72.46
156	CC	63559498	JACQUELINE	POVEDA BUITRAGO	72.45
156	CC	46375214	MARIA DEL PILAR	DIAZ CARRERO	72.45
156	CC	43610690	RUBY ELENA	ROJO OSORIO	72.45

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
157	CC	52113829	LUISA FERNANDA	MARÍN JARAMILLO	72.40
157	CC	1018410628	BIBIANA IBET	PULGARIN CORREA	72.40
157	CC	24646323	ANGELA MARÍA	MARÍN PALACIO	72.40
157	CC	52831786	CLAUDIA MARCELA	GARCIA PIZANO	72.40
157	CC	52368545	MARÍA LIZETE	CASTRO GUTIERREZ	72.40
157	CC	1026283580	LEIDY KATERINE	SANTAMARIA FRANCO	72.40
157	CC	1019039248	FANNY JANETH	BUSTAMANTE ROA	72.40
158	CC	46381798	IVONNE ALEJANDRA	LOZANO SALAMANCA	72.39
158	CC	1020414514	KELLY ALEJANDRA	RUIZ CORREA	72.39
158	CC	1026574936	LIZETH	MAHECHA MONSALVE	72.39
158	CC	1124849802	NEIL WADY	IMBACHI RODRIGUEZ	72.39
158	CC	1046268194	HAILIN	ESCOBAR PEREZ	72.39
159	CC	20405093	OLGA YOHANA	CABRERA FIQUE	72.37
160	CC	1098619303	BELKYS ZULAY	ACUÑA JAIMES	72.35
161	CC	1026273179	NARDI TATIANA	GAMBA TORRES	72.31
161	CC	63515910	SANDRA	CAICEDO GELVES	72.31
162	CC	53011166	LADY JOHANNA	TORRES MENDIETA	72.30
163	CC	53009303	FALON CAROLINA	REINA VANEGAS	72.29
163	CC	1026555176	CLAUDIA CAROLINA	URREA GALARZA	72.29
164	CC	1018446119	JINETH PAOLA	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	72.28
165	CC	1032368382	SINDY TATIANA	GALLEGO SILVA	72.27
165	CC	1053825147	DANIELA	GONZALEZ MONTES	72.27
165	CC	23180889	HEIDYS DIANA	MERCADO URIETA	72.27
165	CC	1024485776	LAURA CAROLINA	BERMUDEZ RUIZ	72.27
165	CC	1061756094	LAURA ISABEL	VIVAS MALDONADO	72.27
165	CC	43289829	LINDA VANESSA	REYES FERNANDEZ	72.27
165	CC	80224067	JIMMY ALEXANDER	CAICEDO PIÑEROS	72.27
165	CC	1090423387	JESSICA ANDREA	MENDOZA CONTRERAS	72.27
165	CC	43608272	MARIBEL YAMILE	POSADA VELEZ	72.27
165	CC	66801686	MONICA	PEREZ SANCHEZ	72.27
166	CC	27333097	NURY MARGOTH	CARLOSAMA LOPEZ	72.26
166	CC	1073234950	ANGIE TATIANA	ZAMORA SILVA	72.26
167	CC	52766489	MAGDA KARINA	URREA ZOLAQUE	72.19
167	CC	30206634	MARITZA	ORTIZ QUIROGA	72.19
168	CC	35892852	LORENA	ANGULO LLOREDA	72.17
169	CC	30313524	FLOR MYRIAM	GONZALEZ CORRALES	72.16
169	CC	1032392508	MONICA EPIFANIA	JORY RIOS	72.16
169	CC	46385702	DINEY LORENA	SANDOVAL LAVACUDE	72.16
170	CC	1013590069	ANGELICA MARIA	MENDIGAÑA ROZO	72.15
171	CC	1113620746	INGRID LORENA	ORTIZ BEDOYA	72.14

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
171	CC	1056410206	SANDY ESPERANZA	CRUZ DELGADILLO	72.14
171	CC	34611460	KATHERINE MARIA	FERNANDEZ HERNANDEZ	72.14
172	CC	1037579843	LAURA	CASTAÑO RESTREPO	72.12
172	CC	1052403714	LAURA DANIELA	MORALES CASTRO	72.12
172	CC	1053772803	PAULA TATIANA	CIFUENTES CUERVO	72.12
173	CC	1052944419	YULIETH MILENA	CORTES SALCEDO	72.09
174	CC	1117323836	JHEMY LILIAM	DAZA RAMIREZ	72.06
175	CC	52807159	MARIELA	RANGEL PINTO	72.04
176	CC	1049603458	LAURA	ALVAREZ ARCHILA	72.03
176	CC	43168066	NATALIA	GÓMEZ HENAO	72.03
177	CC	66706598	AMANDA ELOISA	GARZÓN TORRES	72.02
177	CC	1107047578	YULIANA	DÍAZ AYALA	72.02
177	CC	1053792742	VALENTINA	GIL HOYOS	72.02
177	CC	45539174	PAOLA PATRICIA	PACHECO ESPITAleta	72.02
177	CC	24339221	CAROLINA	CASTRO GALLO	72.02
177	CC	52475184	LILIANA ISABEL	GONZALEZ SANDINO	72.02
178	CC	52562294	DILIA GISELA	ROZO BARAJAS	71.95
179	CC	26000591	MAYRA MARCELA	BRACAMONTE RIBERO	71.93
180	CC	24870948	ADRIANA TERESITA	VASQUEZ SEPULVEDA	71.92
181	CC	1058973145	CAMILO JAVIER	ROSERO RODRIGUEZ	71.91
182	CC	43560380	MEYDIZ CLAUDY	HINCAPIE ATEHORTUA	71.90
182	CC	24346993	PAULA BIBIANA	HERRERA GARCIA	71.90
183	CC	1112880872	JHONY ALEXANDER	HURTADO ZAPATA	71.89
183	CC	10294801	FRANCISCO JAVIER	BECERRA PEREZ	71.89
184	CC	30338579	LUZ PATRICIA	VALENCIA RIVERA	71.82
185	CC	23221487	SANDY BEATRIZ	CHAVEZ VERBEL	71.81
186	CC	63543215	LURYS CATERYNE	LOZANO MUÑOZ	71.80
186	CC	30579094	ANA JOSEFINA	AYUS GUTIERREZ	71.80
187	CC	1098649876	ELIZABETH LILIANA	RAMÍREZ MILLÁN	71.79
188	CC	63538980	FRANCY YOLIMA	SANTOS GARCÍA	71.78
189	CC	52798093	ISABEL ALICIA	GOMEZ ROMAN	71.77
189	CC	1054991585	DANIELA	PATÍÑO VALENCIA	71.77
189	CC	52323598	SONIA LILIANA	ALAIS GALINDO	71.77
189	CC	1049604445	YOLANDA MARIBEL	ALVAREZ CAMARGO	71.77
189	CC	30230539	CAROLINA	HURTADO MARTINEZ	71.77
189	CC	30210555	ADRIANA	DIAZ GUEVARA	71.77
189	CC	36307471	LINA ANDREA	SANTOS BARRERO	71.77
189	CC	34615481	MARIA VICTORIA	MUÑOZ PINO	71.77
189	CC	1032388223	JOHANNA ASTRID	POVEDA NEGRO	71.77
190	CC	1053787294	ERIKA TATIANA	URIBE BALANTA	71.76
190	CC	52793606	IVONNE MIREYA	PALACIOS PENAGOS	71.76

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
190	CC	1016026442	WENDY JOHANA	FAJARDO BARBOSA	71.76
191	CC	1129535390	MERILYN VANESSA	MORENO	71.72
192	CC	1085284669	KELLY YINETH	PÉREZ ENRÍQUEZ	71.71
193	CC	1033695883	LADY CAROLINA	NARANJO JIMENEZ	71.70
194	CC	53069512	VIVIANA CONSTANZA	IBATA ESGUERRA	71.67
195	CC	1053830039	CRISTIAN CAMILO	BEDOYA CARDONA	71.66
195	CC	1005062298	JENIFER AUDREY	PARRA SEPULVEDA	71.66
195	CC	53130545	NURY JOHANNA	CASTAÑEDA TORRES	71.66
196	CC	1005783355	ANA MILENA	POPO MEJIA	71.65
196	CC	1102358169	CINDY YURLEY	RAMIREZ VILLAMIZAR	71.65
196	CC	63351880	SORAYA EUGENIA	RUIZ RUEDA	71.65
196	CC	52344467	SANDRA NELLY	BARRANTES GAMBA	71.65
197	CC	1094925371	DANIEL EDUARDO	FONSECA MEJIA	71.64
197	CC	1098743991	LUIS ALBERTO	BAUTISTA CAMARGO	71.64
197	CC	1104696474	MARIA LUISA	INFANTE SEPULVEDA	71.64
198	CC	1036615851	DIANA CAROLINA	ALVAREZ DIAZ	71.59
199	CC	1032440966	KATHERINE PAOLA	CALDERON RAMOS	71.58
200	CC	27362037	TAYDY JHOANA	JIMENEZ IBARRA	71.56
200	CC	50915988	ROSANA YENITH	PINEDO PAÉZ	71.56
201	CC	53133468	YURI FABIOLA	BOGOTÁ REINA	71.54
201	CC	1128051754	DORIELIS LUCIA	MONTOYA NORIEGA	71.54
201	CC	59707046	SANDRA JIMENA	ERASO GOMEZ	71.54
202	CC	30237857	SHIRLEY	VALENCIA POLOCHE	71.52
202	CC	1105672946	LAURA PAOLA	GALEANO OVIEDO	71.52
202	CC	1094883682	DERLY CATHERINNE	PRADO CALVO	71.52
202	CC	37080819	GLORIA ANDREA	ROSETO VALLEJO	71.52
202	CC	33366830	ALEIDA ROCIO	CAMARGO MARTINEZ	71.52
202	CC	1094931140	INGRID JULIETH	DUQUE OSORIO	71.52
202	CC	1018432747	LIZETH CAROLINA	OVALLE RODRIGUEZ	71.52
202	CC	1128404230	NATALIA MARIA	NARANJO MORALES	71.52
203	CC	52831871	ANGELICA MARIA	PARDO PARRA	71.50
204	CC	1014243025	ALEX VANESSA	OSPINA SORIANO	71.48
205	CC	38474130	YURANY	MORENO ARROYO	71.47
206	CC	63501602	ZAYDA MILENA	GOMEZ BAUTISTA	71.45
207	CC	1087409892	CATALINA DEL ROSARIO	LOPEZ SANTAMARIA	71.42
208	CC	1047390053	GINA ISABEL	CORREA MUÑOZ	71.41
209	CC	40048332	YASMID	BERNAL ROA	71.40
209	CC	30400675	PAULA ANDREA	RIVERA GRISALES	71.40
209	CC	1037586084	VANESSA	MORENO MOSQUERA	71.40
209	CC	37862981	NINI JOHANNA	FERNANDEZ FUENTES	71.40
209	CC	59123139	YENY ANDREA	FAJARDO DIAZ	71.40
209	CC	52955456	CAROLINA	ESTUPIÑAN PERICO	71.40
210	CC	53114123	JULY PAOLA	OSPINA SANTAMARIA	71.39

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
210	CC	1026268150	LAURA CRISTINA	GUTIERREZ VELANDIA	71.39
211	CC	1128050909	YERICA JOHANA	COHEN TORRES	71.38
211	CC	35851024	LUCELLY	LONDOÑO MURILLO	71.38
212	CC	43972990	IVONY	UPEGUI MARTINEZ	71.34
213	CC	1053766173	YEIN SUSANA	CEBALLOS PEREZ	71.29
214	CC	1061743463	MAUREN LIZETH	RENGIFO ZEMANATE	71.27
214	CC	52879735	MARIBEL	HERRERA PULIDO	71.27
214	CC	35379102	YUDI ANDREA	GONZALEZ GONZALEZ	71.27
214	CC	1013630427	YESICA PAOLA	AVELLA HUERFANO	71.27
214	CC	1022962737	LADY CAROLINA	ÁLVAREZ ÁVILA	71.27
215	CC	36755523	YISELLY ADRIANA	BENAVIDES ASCUNTAR	71.26
216	CC	1098767745	DAIRY YURANI	HERNANDEZ PARADA	71.22
217	CC	1077143413	DIANA CAROLINA	BERNAL PINZÓN	71.20
217	CC	1098700807	JULIANA	DELGADILLO HERNANDEZ	71.20
218	CC	30230075	CRISTINA	MONTENEGRO LARA	71.19
219	CC	1015400644	MARIAM INSBEYRI	GAITAN PINEDA	71.15
219	CC	1026263654	MARIA VICTORIA	MAGYAROFF OVIEDO	71.15
219	CC	52199240	MARIA ANGELICA	CASALLAS CONTRERAS	71.15
219	CC	52203840	FRANCY ESTHER	ESTUPIÑAN MEDINA	71.15
220	CC	1098407450	YULEIBY ASTRID	ARAQUE ROJAS	71.14
221	CC	1102367073	LEYDY JASMIN	MENDOZA RAYON	71.13
222	CC	24717678	LESSET ANDREA	LIS GUERRERO	71.12
222	CC	1010180571	DIANA MARCELA	SANCHEZ REINA	71.12
223	CC	1128050108	LIZBETH MARGARITA	ALVAREZ ALVAREZ	71.10
224	CC	1102838149	LAURA VANESA	PEREZ ALFARO	71.07
225	CC	1010180165	SOPHIA	BAEZ MOSQUERA	71.03
225	CC	43191210	LEIDY YULIETH	URIBE MOLINA	71.03
225	CC	1017132753	BIBIANA ALEXANDRA	RODRIGUEZ PINEDA	71.03
225	CC	52545990	KELLY ALEXANDRA	CORDOBA PADILLA	71.03
226	CC	1039688199	CAMILA ANDREA	ORREGO ALVAREZ	71.02
226	CC	40990040	ERIKA ALEXA	CARRIAZO ARCHBOLD	71.02
226	CC	63533229	FRANCY NORELY	JAIMES PEÑA	71.02
226	CC	1018430652	DEISY PAOLA	VALDERRAMA NIÑO	71.02
226	CC	39653632	MARIA ANGELICA	CURREA ROJAS	71.02
226	CC	52930599	DAYANA	ARAQUE LOPEZ	71.02
227	CC	66944913	ELIZABETH	CAMACHO CAMACHO	71.01
228	CC	24336965	OLGA LORENA	GALVIS ARANGO	71.00
229	CC	46683727	GISELA ASTRID	LOPEZ PACHECO	70.96
230	CC	24346781	BLANCA YOHANA	ZULUAGA ARISTIZABAL	70.94

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
231	CC	41955843	YULY MARCELA	CARDONA OSORNO	70.92
232	CC	63544727	ALBA NANCY	RODRIGUEZ ROJAS	70.91
232	CC	30323248	LUZ PIEDAD	VELASQUEZ LONDOÑO	70.91
232	CC	28152322	MARTHA SOFIA	HERNÁNDEZ MUÑOZ	70.91
232	CC	1060649470	NATALIA	MEJIA VARGAS	70.91
233	CC	1032443354	LUIS FELIPE	CELY VARGAS	70.90
233	CC	52702988	MARISOL	ZAPATA VARGAS	70.90
233	CC	1026256916	ANGELICA	MONTOYA MARCIALES	70.90
233	CC	1085270062	LINA MARIA	VALLEJO LOPEZ	70.90
233	CC	1101440586	NORELKYS	DE LA ROSA FLOREZ	70.90
234	CC	63516099	YOLANDA BETTY	BARRERA FUENTES	70.89
234	CC	1073230342	ADRIANA JANETH	VARGAS VARGAS	70.89
234	CC	1002377350	ROSA MARIA	GARCIA PAYARES	70.89
234	CC	1098637633	MAGALY	NÚÑEZ FLÓREZ	70.89
235	CC	65708596	LEIDY CAROLINA	MARTINEZ PEÑA	70.85
235	CC	1094926454	LUISA FERNANDA	DEVIA CASTAÑO	70.85
236	CC	1098765442	XIMENA	URQUIZA CADENA	70.81
237	CC	49698815	ROSA FELICIA	DAZA LOPEZ	70.78
237	CC	30393141	SANDRA LILIANA	RESTREPO YAQUIVE	70.78
238	CC	1085298559	ELIANA CRISTINA	BURBANO REVELO	70.77
238	CC	53066042	LINA MARIA	BARRERA CASELLES	70.77
238	CC	1061706548	LINA MARCELA	RAMIREZ BONILLA	70.77
238	CC	1098671491	JENNY MARCELA	REYES IZA	70.77
238	CC	1098630933	JENNY MARCELA	RESTREPO CASTILLO	70.77
238	CC	52133889	SANDRA ROCIO	ALVARADO PULIDO	70.77
238	CC	1030607511	INGRID LORENA	SERRANO VASQUEZ	70.77
239	CC	53090954	BRIGITTE MARCELA	MONGUI ROZO	70.76
239	CC	43204977	LINA MARCELA	BAHOS LARGO	70.76
239	CC	52243314	MARTHA ISABEL	BARRERA RODRIGUEZ	70.76
240	CC	1094918846	ANA CAROLINA	VALDERRAMA CAÑÓN	70.70
241	CC	35897857	YARLEICY	ROA GARCÍA	70.68
242	CC	55069899	HEIDI CLARENA	NIPI SALAZAR	70.67
243	CC	1058913208	PAULA ANDREA	VELASQUEZ CASTAÑO	70.66
243	CC	1033698774	JINETH TATIANA	MORENO BARON	70.66
243	CC	1116250224	JEFFERSON FERLEY	PAREDES PAZ	70.66
243	CC	63454121	JENNY ROCIO	UTRERA SANTANDER	70.66
243	CC	1026251283	DANALLY	HERNANDEZ BELTRAN	70.66
243	CC	60267258	YISEL LOURY	VERA	70.66
243	CC	1016061629	PAOLA ANDREA	BUITRAGO NOVOA	70.66
244	CC	37842297	LUZ AIDA	CAMACHO GUERRERO	70.65

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
244	CC	1010188009	ERIKA YOLANNI	CASTELLANOS AYALA	70.65
245	CC	1033696369	SINDY CAROLINA	VELASQUEZ QUINTERO	70.64
245	CC	53153126	SANDRA LORENA	GUEVARA VAQUIRO	70.64
246	CC	1053831937	GERALDINE	RÍOS MÚNERA	70.63
246	CC	1036611007	KATTY MILENA	ECHAVARRIA DURAN	70.63
247	CC	1018451543	SINDY JOHANA	RINCON SATOVA	70.60
248	CC	93297034	JORGE ANDRES	JOYA VILLAMIL	70.59
249	CC	49767268	LILIANA	PRENT CASTRO	70.58
250	CC	52904178	LINA MARCELA	SEGURA AMAYA	70.57
251	CC	1098707381	FRANCY VICTORIA	VÉLEZ HERNÁNDEZ	70.56
252	CC	1072168023	DIANA CATALINA	GUTIERREZ BALLEEN	70.54
252	CC	1022945818	YADIRA LEONOR	SUSA ZAMBRANO	70.54
253	CC	1144040755	MONICA	SOTELO AGUDELO	70.53
253	CC	45524426	MARIA ESTHER	RODRIGUEZ MACIAS	70.53
253	CC	1098703646	SLENDY ROCIO	PORTILLA LAGUADO	70.53
253	CC	1130640266	LUZ ELENA	REBELLON MARULANDA	70.53
253	CC	31980697	ASTRID	LOZANO RIVEROS	70.53
253	CC	1076658652	NIDIA ROCIO	PACHÓN ALONSO	70.53
254	CC	1090370169	MARIA ELENA	PEREZ OVALLOS	70.52
254	CC	24738422	LEIDY YOLANY	OSPINA MARULANDA	70.52
254	CC	45780524	AMIRA DEL ROSARIO	GUZMÁN BUELVAS	70.52
254	CC	52107366	MÓNICA EDITH	SIERRA RODRÍGUEZ	70.52
255	CC	75088977	ALDO MARCEL	GARCIA MONTES	70.51
255	CC	1049620966	EDILSA PATRICIA	ACUÑA SUAREZ	70.51
256	CC	1033713452	LUIS FERNANDO	ROJAS MANOSALVA	70.50
256	CC	1023862021	MARY LUZ	GARCIA GOMEZ	70.50
257	CC	1102365042	LILIANA	JAIMES SEPEDA	70.49
258	CC	35898823	DARYS MELISSA	PALACIOS QUINTO	70.47
258	CC	43867115	JOHANNA	HERNÁNDEZ QUINTERO	70.47
259	CC	32184709	PAULA ANDREA	ARANGO CARVAJAL	70.44
260	CC	30738849	MARTHA CECILIA	REALPE ESTRADA	70.42
261	CC	39624476	MARÍA EUGENIA	RUBIANO OSPINA	70.41
261	CC	1002106767	ARELYS	NOLASCO JIMENEZ	70.41
262	CC	1069403127	CINDY PAOLA	CHACON MARTINEZ	70.40
263	CC	44190491	LILIANA MARIA	ALVAREZ CUENTAS	70.39
263	CC	1020427249	YESENIA	MORA HERRERA	70.39
264	CC	60265004	LAUDY JOHANNA	GELVEZ RICO	70.35
265	CC	1014260660	YERLY LORENA	SABOGAL GUTIÉRREZ	70.33
265	CC	22837465	ARLETIS MARIA	DAVILA RIVERA	70.33
266	CC	25235005	LUZ ELENA	QUINTERO LARGO	70.32
266	CC	1095798022	NORMA JUDIDT	BARRIOS	70.32
267	CC	1095815212	JONATHAN BARONIO	CASTRO OLIVARES	70.31

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
268	CC	35892057	YAJAIRA	MENA VALENCIA	70.29
268	CC	1039688314	DIANA CAROLINA	VALENCIA ALGARIN	70.29
268	CC	1143226149	LOENDRY KARINA	AGUIRRE ESCOBAR	70.29
269	CC	24547818	NORALBA	PARRA MARIN	70.28
269	CC	80180743	FELIX ARMANDO	MELO TORRES	70.28
270	CC	1032444095	ELISA JULIETH	CANCINO HERNANDEZ	70.27
270	CC	59314383	SANDRA MILENA	TOVAR NARVAEZ	70.27
270	CC	52804049	CLAUDIA CECILIA	CARDENAS HERRERA	70.27
270	CC	1085312417	KAREN JOHANA	TELLO CABEZAS	70.27
271	CC	1113787538	CATHERIN	ESQUIVEL MARIN	70.23
272	CC	1032383313	ADRIANA PAOLA	DAZA VALLEJO	70.22
273	CC	1030589967	YESELIA	MENESES CABEZAS	70.20
274	CC	1053812506	KAREN LORENA	JIMENEZ GOMEZ	70.16
274	CC	1093911483	ANDREA JULIANA	VERJEL	70.16
275	CC	51889313	LUZ ELENA	RAYO ALONSO	70.15
275	CC	1023872249	KAREM NATHALIA	JIMENEZ PIMENTEL	70.15
275	CC	43163313	CLAUDIA PATRICIA	UPEGUI ORTIZ	70.15
275	CC	36753672	MARIA JULIANA	PALACIOS VALLEJO	70.15
275	CC	1128396552	JHON FREDY	GRISALES VALENCIA	70.15
275	CC	43104190	MAGALY	CARVAJAL DIAZ	70.15
275	CC	51967406	DORIS YOLANDA	CASTILLO SANCHEZ	70.15
275	CC	53931580	KATHERINE	GUTIERREZ OLARTE	70.15
276	CC	1023910709	LEIDY JOHANA	MARTIN QUINTERO	70.14
276	CC	1116238943	LUISA FERNANDA	LOPEZ MENDEZ	70.14
276	CC	73185780	TEOFILO ENRIQUE	MARRUGO MORALES	70.14
276	CC	45562009	MARIA BERNARDA	VERBEL CAMPO	70.14
276	CC	1143325388	KELLY GINETH	BLANCO VIZCAINO	70.14
277	CC	1077032899	MARIA DEL PILAR	MARTINEZ CORTES	70.13
278	CC	1070593889	DIANA PAOLA	ESCAMILLA PRADA	70.10
279	CC	1098709996	INGRID PAOLA	BLANCO ALVARADO	70.09
280	CC	45360313	ISIDORA DEL CARMEN	JIMENEZ ARROYO	70.07
281	CC	1053816225	JUAN CARLOS	OCAMPO NARANJO	70.04
281	CC	49608864	MARTA LORENA	BRAVO GUERRERO	70.04
281	CC	1098650910	ERIKA JULIANA	ORTEGA PABON	70.04
282	CC	39580759	MONICA XIMENA	CARDENAS RODRIGUEZ	70.03
282	CC	1101692141	DORIS LILIANA	RODRIGUEZ MARTINEZ	70.03
283	CC	34950595	MARIA ISABEL	ORTEGA VALDEZ	70.02
283	CC	92640113	JORGE LUIS	PEREZ MARTINEZ	70.02
283	CC	52280791	GALLY SOLANGE	RINCON SUAREZ	70.02
283	CC	14699103	ANDRES RICARDO	CHENG RUIZ	70.02
283	CC	52739505	NUBIA MILENA	TORRES QUIROGA	70.02
283	CC	1085275246	PAULA ANDREA	LOPEZ ARTEAGA	70.02

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
283	CC	1030546119	FANNY	ORTIZ SUAREZ	70.02
284	CC	29229710	ANA LUCIA	SANDOVAL OBREGON	70.01
285	CC	1013606788	JESSICA PAOLA	PULIDO SANABRIA	70.00
286	CC	39580625	VIVIAN LUCIA	RIVERA VANEGAS	69.99
287	CC	1052942609	KAREN CRISTINA	CORREA PAVA	69.98
287	CC	1069174270	DEYIS LORENA	VERA GUARNIZO	69.98
287	CC	1053772304	PAOLA ANDREA	CASTAÑEDA OSORIO	69.98
287	CC	1033738472	ANDRÉS MAURICIO	PATÍÑO CARDOSO	69.98
288	CC	1111789817	YENNY PAMELA	CUNDUMI TEGUEZ	69.95
289	CC	1090490596	YEIMI ALEJANDRA	SANCHEZ GALVAN	69.94
289	CC	1120558207	CARINA	RENGIFO LARGACHA	69.94
290	CC	1030576404	KAROL LIZETH	DELGADO MANTILLA	69.92
290	CC	1077850011	ROCIO DEL PILAR	SANCHEZ FIERRO	69.92
291	CC	52112921	VERUSCHKA	QUIÑONES BELTRAN	69.91
291	CC	30391785	CLAUDIA LUCIA	OSSA	69.91
292	CC	1116245299	KAREN TATIANA	TÉLLEZ VICTORIA	69.90
292	CC	52528353	MONICA AISCHELL	DAZA	69.90
292	CC	1017127035	MARIA DEL PILAR	PATÍÑO CORREA	69.90
292	CC	31483454	DIANA MARITZA	PACHECO ESPINOZA	69.90
292	CC	45767014	MAYELYS MARIA	OROZCO BUENDIA	69.90
292	CC	1098679898	HERSHEY FABIOLA	SANDOVAL BAEZ	69.90
293	CC	66717313	MARIA NEFER	OLAYA VARGAS	69.89
293	CC	33102891	LUCERO INAIR	ARROYO TELLO	69.89
293	CC	38871980	NELLY PATRICIA	CARRILLO ZULUAGA	69.89
293	CC	36850592	MARIA CRISTINA	DELGADO RAMOS	69.89
294	CC	24652658	YUDY PAOLA	OSPINA JARAMILLO	69.86
295	CC	1057574909	CINDY NATALIA	HERRERA QUIJANO	69.83
295	CC	75089404	FERNANDO MAURICIO	CASTAÑO RUIZ	69.83
295	CC	79698234	JAIME LEON	BLANCO BALDION	69.83
296	CC	63336812	YOLANDA	DIAZ VELASCO	69.80
297	CC	30412821	LUZ ADRIANA	SALAS MAFFLA	69.79
298	CC	1049639250	ANDREA CATALINA	MARTINEZ GONZALEZ	69.78
298	CC	59673586	ARACELI	CABEZAS ANGULO	69.78
298	CC	1152202026	ALEJANDRA	OSORIO MONCADA	69.78
298	CC	24334244	CAROLINA	RIVERA GARZON	69.78
299	CC	26987385	VERONICA MARIA	OSPINO PUCHE	69.77
299	CC	1042767851	JUAN ESTEBAN	CASTAÑEDA CARDONA	69.77
299	CC	24333355	DIANA LUCIA	DELGADO MORALES	69.77
299	CC	52425860	ADRIANA	ORTIZ PLAZAS	69.77
299	CC	1014189093	VIVIANA ALEXANDRA	VARON BUITRAGO	69.77
299	CC	1016031067	LORENA DEL PILAR	DIAZ FORERO	69.77
299	CC	1030617003	KAREN VIVIANA	SIERRA NEIZA	69.77

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
300	CC	1098644695	EUNICE	RINCÓN HERNANDEZ	69.75
301	CC	1022350025	TATIANA DEL PILAR	TREJOS CASTAÑEDA	69.74
302	CC	1019107770	SHARIR ANDREA	ZULOAGA LLANOS	69.72
303	CC	1094931569	JASBLEIDY	FLOREZ SABOYA	69.71
304	CC	1115078260	ERIKA MARIA	CALERO CASTAÑEDA	69.69
305	CC	52837722	ANA LUCIA	RINCON WILCHES	69.67
305	CC	30236175	ETNA MARYURY	MEJIA RESTREPO	69.67
306	CC	71191522	NESTOR JULIO	AMARILES MONSALVE	69.66
306	CC	43114786	KAROL ZULDEMAIDA	HERNANDEZ GONZALEZ	69.66
306	CC	80778574	JOHN ALEJANDRO	VASCO BAUTISTA	69.66
307	CC	1095906389	WILLIAM	MANTILLA GONZALEZ	69.65
307	CC	1047441929	MADELEIN	BANQUEZ GALVIS	69.65
307	CC	1017199871	LUISA MARIA	POSADA FRANCO	69.65
307	CC	1128453239	LAURA ALEJANDRA	FLOREZ TOBÓN	69.65
307	CC	26328612	ALMA MARA	MERY MOSQUERA	69.65
307	CC	51883179	SANDRA	MONTENEGRO DAZA	69.65
307	CC	30236427	KAREN LINET	SANCHEZ GIRALDO	69.65
307	CC	1016061600	KAROL DAYANNA	BOADA ORTIZ	69.65
307	CC	63547565	ELIDA PATRICIA	AMADO FIGUEROA	69.65
307	CC	24344161	ANDREA LORENA	ROJAS ESTRADA	69.65
308	CC	1088648373	DORIS MARCELA	AGUIRRE NAVARRETE	69.64
308	CC	80258527	JOSE GERMAN	VILLARRAGA MUÑOZ	69.64
308	CC	1060651951	YESICA LORENA	MUÑOZ ARANGO	69.64
309	CC	52075698	ADA LUZ	CASTRO LASSO	69.63
310	CC	32939272	LILIBETH	CABARCAS OROZCO	69.58
311	CC	1097665128	ADRIANA DEL PILAR	MARIN ARIZA	69.57
312	CC	1049636688	LUISA FERNANDA	CARDENAS FRANCO	69.53
312	CC	63552121	LILIAM MILENA	BUITRAGO	69.53
312	CC	43279106	MONICA ALEXANDRA	MURILLO CASTRILLON	69.53
312	CC	24335053	CLAUDIA MARCELA	SEGURA RESTREPO	69.53
312	CC	1026132983	LINA MARCELA	ACEVEDO PATIÑO	69.53
313	CC	24346478	MARIELA	MAHECHA BURITICA	69.52
314	CC	30239514	VERONICA LUCIA	MARIN OSPINA	69.51
315	CC	52756254	MARIA DEL PILAR	CASTRO RATIVA	69.48
316	CC	1053604656	MARIA XIMENA	CORREDOR CASTRO	69.41
316	CC	1049629536	AMELIA FERNANDA	LOPEZ CASTELBLANCO	69.41
316	CC	1030568071	ANGELICA MARIA	GARCIA ZULUAGA	69.41
316	CC	30663333	MARIA ISABEL	BERNAL ARTEAGA	69.41
316	CC	59817747	SANDRA ROCÍO	GARZÓN BURBANO	69.41
317	CC	1047427105	LUIS ALBERTO	RODRIGUEZ GUZMAN	69.40
317	CC	1049615956	EDITH LORENA	GONZÁLEZ VARGAS	69.40
317	CC	1013596847	AURA NATALIA	PABÓN BUSTAMANTE	69.40

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
317	CC	1110483473	KATHERINE	LOPEZ ZULUAGA	69.40
317	CC	39720115	CLAUDIA MARCELA	RUEDA RUIZ	69.40
318	CC	52886743	EDNA MARCELA	VARGAS ORTIZ	69.39
319	CC	1112765664	CARLOS ANDRES	RESTREPO BETANCOURTH	69.37
320	CC	33219474	MARY LUZ	BAENA PEREZ	69.36
321	CC	63556755	TATIAN YENICE	CUERVO VELASQUEZ	69.33
322	CC	26345643	YAJAHIRA	CUESTA MENA	69.29
322	CC	1101752699	SOLANYE HASBLEYDY	VARGAS ARIZA	69.29
322	CC	26008444	MILENA PATRICIA	VERGARA CONDE	69.29
323	CC	43346350	LINA MARIA	MONTOYA ALVAREZ	69.28
323	CC	30398194	SANDRA MILENA	ATEHORTUA CORREA	69.28
323	CC	55114035	ANGELICA MARIA	PAREDES PERDOMO	69.28
323	CC	1072073143	CAMILA ANDREA	GONZALEZ BARRERA	69.28
323	CC	52987279	DORA CAROLINA	AREVALO BOHÓRQUEZ	69.28
323	CC	1023897373	SINDI CAROLINA	PEREZ CORTES	69.28
323	CC	52761324	YURI BIBIANA	AGUIRRE	69.28
323	CC	52778134	GINNEIRY YAZMIN	USME OLMOS	69.28
324	CC	29360821	MARIA FERNANDA	GONZALEZ	69.27
324	CC	1071162991	YUDY ANDREA	RODRIGUEZ CLAVIJO	69.27
324	CC	59836475	MIRIAM PATRICIA	DIAZ SOLARTE	69.27
324	CC	43186282	ADIELA MARIA	RAMIREZ OSPINA	69.27
325	CC	1047409264	SUGEIS	PADILLA BARRIOS	69.26
325	CC	30399887	CLAUDIA PATRICIA	VALENCIA GIRALDO	69.26
325	CC	38641002	LUZ ELENA	PIAMBA	69.26
326	CC	1098739450	ELDY VIVIANA	GARZON ORTIZ	69.23
327	CC	1073383310	AURA TERESA	REY CABALLERO	69.21
328	CC	1092355430	CINDY JESSENIA	SEPULVEDA FLOREZ	69.20
329	CC	9730661	JULIO CESAR	GARCES CARDONA	69.17
330	CC	60359622	CLAUDIA PATRICIA	EUGENIO BASTO	69.16
330	CC	1116267527	MARIA ALEJANDRA	GARCIA FLOREZ	69.16
330	CC	1032388150	YENY ALEXANDRA	MOGOLLÓN DIAZ	69.16
330	CC	41914911	LINA MARIA	ROJAS ARBELAEZ	69.16
331	CC	1100957011	DANIELLA	FUENTES SALAZAR	69.15
331	CC	52514367	ALEXANDRA CATALINA	SANTOS SANCHEZ	69.15
331	CC	1050950638	CINDY MARGARITA	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	69.15
331	CC	33819317	GLORIA CRISTINA	FERNANDEZ CASTRO	69.15
331	CC	1038333180	DIANA MARCELA	GARCÍA RIVERA	69.15
331	CC	1049630937	LEIDY VANESSA	DÍAZ VEGA	69.15
331	CC	91269513	SERGIO	PABON AGREDO	69.15
332	CC	1113621872	LINA MARIA	FRANCO GUERRERO	69.14
333	CC	1049631610	ERIKA YASMIN	MANCIPE MANCIPE	69.09
333	CC	63550781	INGRID ALEXANDRA	RESTREPO PEÑA	69.09

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
334	CC	35545315	ENNY YOHANA	RESTREPO VALENCIA	69.08
335	CC	1032430211	MIGUEL EDUARDO	RINCÓN BOTERO	69.07
336	CC	32351061	LUCY	VILLEGAS MADERO	69.03
336	CC	1073323018	ENDA CAROLINA	HERREÑO NAVARRO	69.03
337	CC	1070013680	KATERIN LILIANA	SALCEDO CASAS	69.02
337	CC	1130593260	YULY ANDREA	MEDINA HURTADO	69.02
337	CC	1196965551	JUDITH BEATRIZ	VELASQUEZ BRAVO	69.02
338	CC	1026574422	JULIETH MARITZA	ROSALES ERAZO	69.01
338	CC	1098645551	YESENIA YORLEY	BARAJAS SIERRA	69.01
339	CC	1010173431	YENNY MARCELA	CAÑÓN TORRES	68.92
339	CC	1070951133	DIANA MARCELA	BERNAL ORTIZ	68.92
340	CC	31565027	PATRICIA EUGENIA	AYALA CABRERA	68.91
340	CC	51904020	NATALIA FERNANDA	RAMIREZ ZAMUDIO	68.91
340	CC	1032441890	CAMILA ANDREA	ZULETA ARIAS	68.91
340	CC	52507866	DIANA MARCELA	CHARRIS SANTACRUZ	68.91
341	CC	63543141	PAOLA ANDREA	ROA SARMIENTO	68.90
341	CC	6107869	CARLOS OCTAVIO	CALDONO AVILA	68.90
342	CC	1016047524	JEIMY FAISURY	GARZÓN GUTIÉRREZ	68.89
343	CC	30401086	CAROLINA	TORRES MONTOYA	68.86
344	CC	34615109	NASLY YURANY	VIDAL MOSQUERA	68.81
344	CC	43109425	EDITH JANETH	BARRIENTOS CARDONA	68.81
345	CC	1124009770	FAVIO ANDRES	ARIAS MANJARRES	68.79
345	CC	52889241	DIANA MARCELA	VALDERRAMA USMA	68.79
345	CC	1012351259	KAREN MALLERLY	SALINAS APONTE	68.79
345	CC	36505566	PATRICIA ISABEL	PINTO ORTIZ	68.79
345	CC	23498179	ASTRID YAMILE	BERRIO CASTELLANOS	68.79
346	CC	45525336	SANDRA	ANDRADE PAVA	68.78
346	CC	1063280806	FARLEY LUCIA	BERROCAL BENITEZ	68.78
346	CC	1037618715	KIARA EMPERATRIZ	OSTOS ARANGO	68.78
346	CC	52016541	LAURA INES	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	68.78
346	CC	52027785	OLGA LUCIA	GUTIERREZ ALONSO	68.78
346	CC	1085286995	CAMILA	LOPEZ ARTEAGA	68.78
347	CC	1033703401	RICARDO	SILVA MUÑOZ	68.77
347	CC	63548935	DIANA LUCIA	BASTO TRIANA	68.77
348	CC	1062297400	MANDALI	VENACHI TRUJILLO	68.75
349	CC	1060647478	VALENTINA	VARGAS HERNANDEZ	68.72
350	CC	1152445767	YURBY BIBIANA	BARRETO PINTO	68.68
351	CC	52036038	SANDRA PATRICIA	ORTIZ SANCHEZ	68.67
351	CC	1053782342	JULIETH MARCELA	OSORIO BERMUDEZ	68.67
351	CC	88311058	RAUL ANTONIO	PUESME RIVERA	68.67
351	CC	52224180	CLAUDIA MARITZA	GAMBA GUACHETA	68.67
352	CC	1015418024	LAURA MARCELA	RUIZ ARIZA	68.66

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
352	CC	52726262	DIANA MARCELA	MORENO PATARROYO	68.66
352	CC	53118947	RAQUEL ANGELICA	REYES SANTANA	68.66
352	CC	30402820	OLGA MILENA	GOMEZ GARCIA	68.66
352	CC	27276720	RUBITALIA	NARVAEZ BOLAÑOS	68.66
353	CC	1024465514	ADRIANA PAOLA	CORTES ROJAS	68.65
353	CC	52334735	MONICA ANDREA	SANCHEZ TORRES	68.65
353	CC	52186186	GEIDY VIVIANA	ROJAS RODRIGUEZ	68.65
353	CC	1053826076	STEFANNY	CARVAJAL PULGARIN	68.65
353	CC	30398241	ARELIS	ZULUAGA HERNANDEZ	68.65
354	CC	1098701092	RUBY ALEJANDRA	GÓMEZ RODRÍGUEZ	68.64
354	CC	1061775247	VALERIA ALEJANDRA	TROCHEZ ZAMBRANO	68.64
354	CC	1022093887	MARIA EDIGNA	CANO RIVERA	68.64
354	CC	1020714621	GLORIA MARCELA	ALDANA GONZALEZ	68.64
354	CC	35145637	LILIANA SOFIA	ESTRADA MARTINEZ	68.64
355	CC	31576288	LUZ KARIME	RODAS KILMAN	68.62
356	CC	46669750	SOCORRO EMPERATRIZ	LLERENA HERNANDEZ	68.54
357	CC	42785543	YULIED ALEXANDRA	GOMEZ JIMENEZ	68.53
357	CC	63558837	ANDREA LILIANA	PEDRAZA FONSECA	68.53
357	CC	64568325	MABEL JUDITH	ACOSTA ALVAREZ	68.53
357	CC	52361211	MARIA DEL PILAR	TRUJILLO PINZON	68.53
357	CC	1010200913	YULY FABIOLA	OLARTE SANTOS	68.53
358	CC	1060647693	VIVIANA ANDREA	HIGUERA	68.52
358	CC	53160125	MARIBEL	INTENCIPA RIVERA	68.52
358	CC	52211064	YANETH	RAMIREZ BERMUDEZ	68.52
358	CC	1094929209	DANIELA	PEREZ GIRALDO	68.52
358	CC	1032365270	ANLLY	GUEVARA DUCUARA	68.52
358	CC	63335154	FABIOLA ELCIRA	PEDROZA VARGAS	68.52
358	CC	1037236433	NANCY	RINCÓN CARDONA	68.52
358	CC	43916173	BIBIANA MARIA	BETANCUR GIRALDO	68.52
359	CC	63365653	ORFELINA	RODRIGUEZ BAÑOS	68.43
359	CC	22647527	KAREN MILENA	FERRER ESCORCIA	68.43
360	CC	52730840	HAYDE	VALIENTE CASTRO	68.42
361	CC	1098647520	SULEY ANDREA	NEGRON HERRERA	68.41
361	CC	1018417104	CRISTINA ISABEL	PAEZ PAEZ	68.41
361	CC	1030627768	GERALDINE LIZZETTE	BELTRAN RUIZ	68.41
361	CC	52526823	HILDA	SARMIENTO BAEZ	68.41
362	CC	45557348	ELY JOHANA	TORRES MENDOZA	68.40
362	CC	1128425831	DANIELA	MARIN TOLEDO	68.40
363	CC	42404890	EMILIS MARINA	LIÑAN MURGAS	68.39
363	CC	9771245	FRANCISCO JAVIER	RESTREPO FORERO	68.39
363	CC	1098261361	YESSICA LIZETH	BARCENAS LANDINEZ	68.39

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
364	CC	59814094	YANIRA DEL ROSARIO	CAICEDO BASANTE	68.38
365	CC	1053780526	LUZ ANGIE	SOTO SALAZAR	68.37
366	CC	1094944438	JANIER EDUARDO	URRIAGO BERU	68.36
367	CC	1094923567	MONICA ALEJANDRA	TORRES TORO	68.31
367	CC	1070618635	SERGIO ALEXANDER	GARZON SANCHEZ	68.31
368	CC	63526900	ELIBETH JOHANNA	CONTRERAS BENAVIDES	68.29
368	CC	1047444930	DIOMADIS PATRICIA	MERCADO BUELVAS	68.29
368	CC	32356654	YAMILE	MOSQUERA CORDOBA	68.29
369	CC	37671225	DIANA MARIA	MEDINA PEÑA	68.27
369	CC	1037630220	YESENIA MARIA	HERNANDEZ BERRIO	68.27
369	CC	24336044	MARIANA	MORENO DUQUE	68.27
370	CC	1098659820	DIANA KATHERINE	GARCÍA HERRERA	68.26
370	CC	1014217362	ELIZABETH	GUEVARA MOLANO	68.26
371	CC	1098706681	ASTRID JULIANA	SUAREZ BAUTISTA	68.19
372	CC	52824277	YAMILE ANDREA	LOPEZ HERRERA	68.18
373	CC	24581227	AURA JUDITH	JARAMILLO GUZMAN	68.17
373	CC	52326625	YEIMY PAOLA	AVELLA MONROY	68.17
373	CC	1018427185	MAYERLID TATIANA	BUSTOS ORIGUA	68.17
374	CC	1098684991	LEIDY ALEXANDRA	ESPINOSA ORDOÑEZ	68.16
374	CC	41954737	ERIKA FERNANDA	LORA SUAREZ	68.16
374	CC	1073154412	JOHN FELIPE	LARA GOMEZ	68.16
374	CC	1112779795	YESENIA	ECHEVERRI GUZMAN	68.16
375	CC	1053770624	SILVIA JOHANA	LONDOÑO PUERTA	68.15
375	CC	27124802	LAURA ROSSIRIS	MILLER QUIÑONEZ	68.15
375	CC	1128406339	HELEN	MOLINA GARCIA	68.15
375	CC	1020440414	MARIA EUGENIA	ZAPATA USUGA	68.15
375	CC	1051443754	DIANA MILENA	ZUÑIGA NAVARRO	68.15
376	CC	1096954170	ADRIANA LIZETH	PRADA SUAREZ	68.14
376	CC	52906641	SANDRA JULIE	CHACON MOQUE	68.14
377	CC	30232343	DIANA MILENA	CARDENAS DELGADO	68.12
377	CC	1059811351	LINA CONSTANZA	MEJIA HERNANDEZ	68.12
378	CC	1049630968	ERIKA MILENA	RIAÑO PIRANEQUE	68.11
379	CC	69006686	CLAUDIA LORENA	ORTEGA ERAZO	68.10
380	CC	64589803	KARINA	MENDOZA SALAS	68.07
380	CC	1049641319	YENY DANIELA	LAVACUDE MONGUI	68.07
381	CC	53005121	CARMENZA	VARGAS VILLAMIL	68.04
381	CC	45514134	SANDRA PATRICIA	MENDOZA PEDROZA	68.04
382	CC	1026286246	DEISY PAOLA	CARRANZA LOPEZ	68.03
382	CC	1053783486	MAIRA ALEJANDRA	BETANCUR ANZOLA	68.03
382	CC	15879761	JHARRI ROVERT	CAISARA PACAYA	68.03
383	CC	52236377	JEIMMY PATRICIA	VARGAS GOMEZ	68.02

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
383	CC	1024542870	ANYI PAOLA	PINEDA SANCHEZ	68.02
383	CC	1022980976	CINDY YULIANA	PATÍÑO PINZON	68.02
383	CC	24337428	JULIE CAROLINA	ARIAS ARIAS	68.02
383	CC	1012352149	YURI ANDREA	SOTO RAMIREZ	68.02
383	CC	1012356458	DENNY PAOLA	YOSA RICAURTE	68.02
384	CC	1053799132	YULI TATIANA	CHICA GARCÍA	67.99
385	CC	1103692149	CATHERINE	TOLOZA LARROTA	67.98
386	CC	1082690759	KETTY ZAMIRA	LANDAZURY SEGURA	67.97
387	CC	33917924	BETTY DEL PILAR	VILLANEDA GUAPACHA	67.95
388	CC	1090450742	STEFANNY MARIA	ESLAVA PEDRAZA	67.91
388	CC	1122782782	PAOLA CONSUELO	MONTERO JUAGIBIOY	67.91
388	CC	32561658	MARIA DEICY	RESTREPO ESPINAL	67.91
389	CC	1087415364	KAREN LUCIA	ESTRELLA RIASCOS	67.90
389	CC	1026274555	YUDI XIMENA	PEDRAZA SORIANO	67.90
389	CC	30392540	DIANA YENNSY	MAYORQUIN SILVA	67.90
389	CC	1040035380	ANA CECILIA	MORENO GOMEZ	67.90
389	CC	43970258	PAULA ANDREA	LÓPEZ SEPÚLVEDA	67.90
389	CC	1047396766	ASTRID DEL CARMEN	BENAVIDES VASQUEZ	67.90
389	CC	1098677946	XIOMARA ANDREA	MAYORGA DELGADO	67.90
389	CC	1095910565	LUISA FERNANDA	SANCHEZ REYES	67.90
390	CC	1090466207	SINDY PAOLA	GRISALES VILLA	67.89
391	CC	42687945	MARÍA MERCEDES	VILLADA OCAMPO	67.88
392	CC	1032356505	DIANA ROCIO	BAUTISTA CAMARGO	67.85
393	CC	1022387301	JESSICA	CAMACHO GARCIA	67.82
394	CC	1023016535	ALVARO JAVIER	COBOS GUERRERO	67.80
394	CC	1090406253	LEIDY MARCELA	MENDEZ FLOREZ	67.80
395	CC	1053793158	YENY FARLEY	CHARRY PERDOMO	67.79
396	CC	32208515	YUDEIMY	MANCO VALLE	67.78
396	CC	1098624413	RAQUEL EUNICE	MALDONADO RODRIGUEZ	67.78
396	CC	1095797772	LEIDY TATIANA	CACERES BUITRAGO	67.78
396	CC	21061867	ZAYDA RUBIELA	BELTRAN BARBOSA	67.78
397	CC	1053767916	JAQUELINNE	MARTINEZ JARAMILLO	67.77
397	CC	1053779401	LUISA FERNANDA	SERNA CRUZ	67.77
397	CC	1032403121	INDIRA	HERNANDEZ BERNAL	67.77
397	CC	63331301	REBECA	DUARTE SIERRA	67.77
398	CC	1144063396	DIANA PAOLA	ORDÓÑEZ NARVAEZ	67.75
399	CC	1014262884	LAURA FERNANDA	MORALES HOLGUIN	67.73
399	CC	1126593221	ADRIANA MARCELA	BELLO VÁSQUEZ	67.73
400	CC	52115525	NIDIA BRICEIDA	RUIZ ARIAS	67.65
400	CC	1053787105	LUISA FERNANDA	NOVA GOMEZ	67.65
401	CC	1057588506	SARA CATALINA	BERDUGO PÉREZ	67.64
402	CC	1047401941	KATHERINE MARGARITA	RODRIGUEZ VÉLEZ	67.54

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
402	CC	1069925215	PAULA ALEJANDRA	REYES RODRIGUEZ	67.54
403	CC	24338804	ELIZABETH	BARRERO SANABRIA	67.53
403	CC	1053807187	CAROLINA	VERANO CIFUENTES	67.53
403	CC	31602117	ROCIO	RAMIREZ NUÑEZ	67.53
403	CC	38865717	MARIA FERNANDA	AVILA DAVALOS	67.53
403	CC	1023925248	AURA NELLY	RODRIGUEZ PINILLA	67.53
403	CC	1035303193	SERGIO ANDRÉS	MONTOYA BEDOYA	67.53
403	CC	1053786232	XIOMARA	REINOSA TORO	67.53
403	CC	66834123	ALBA MIREYA	ESPADA BALLESTEROS	67.53
403	CC	34002464	SANDRA MILENA	GRISALES CEBALLOS	67.53
404	CC	51902065	LILIA ESPERANZA	GUZMAN URAZAN	67.49
405	CC	1091595803	STEFANY	PACHECO BAYONA	67.48
406	CC	1088275938	ANGELA	ESPINOSA ESPINOSA	67.43
407	CC	1052965070	ZEYDIS CANDELARIA	SALCEDO FUERTES	67.41
407	CC	65816522	YANETH VIVIANA	GUTIÉRREZ PARRA	67.41
408	CC	1102799988	SINDY JOHANA	BENITEZ MARTINEZ	67.40
408	CC	60385586	NUBIA JEANNETTE	BARON CAÑAS	67.40
409	CC	1047422425	ANA CRISTINA	HERRERA MADERO	67.38
410	CC	1015413330	JULIETH TATIANA	GARCIA CIFUENTES	67.36
411	CC	45522918	MARÍA FILOMENA	ORTIZ DUQUE	67.35
412	CC	52411857	CLAUDIA TULIA	CARREÑO RUEDA	67.34
413	CC	1032472695	FABIAN ENRIQUE	MORENO HURTADO	67.32
414	CC	1086300372	LADY GISSETH	MONTENEGRO ROJAS	67.29
415	CC	63355981	ROSA MATILDE	VILLAMIZAR ROJAS	67.28
415	CC	1094886873	MARIA TERESA	RAMIREZ BETANCOURTH	67.28
415	CC	1116438449	DIANA CAROLINA	MACHUCA MARTINEZ	67.28
415	CC	43529057	BIBIANA MARÍA	ALVAREZ PIEDRAHITA	67.28
415	CC	32935678	YARLEYS	CANOLE AVILEZ	67.28
416	CC	47439245	LIDA FERLEIDY	CARDENAS GARCIA	67.27
416	CC	52951055	NIDIA JOHANNA	RODRIGUEZ BELTRAN	67.27
417	CC	22799658	TATIANA MARGARITA	ORTEGA HAIDAR	67.26
418	CC	1053610023	TATIANA PAOLA	SALAMANCA RODRIGUEZ	67.25
419	CC	51808765	ENEIRA	BUSTOS VEGA	67.16
419	CC	30239741	YENIFFER	LEMUS CASTAÑO	67.16
420	CC	1014234959	JULIA MARCELA	RONCANCIO GUIO	67.15
421	CC	1085270133	MAIRA ALEJANDRA	ORTEGA JIMENEZ	67.10
422	CC	1121843989	CAMILA	ROJAS OSPINA	67.03
422	CC	53159944	CLAUDIA CECILIA	RAMIREZ CESPEDES	67.03
422	CC	15961384	LEANDRO ANTONIO	MEJIA AGUDELO	67.03
422	CC	1144086854	ANA MARIA	POLO VIDAL	67.03
423	CC	1143347433	KIFFANY ROSANA	DE LOS REYES	67.02

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
				RODRIGUEZ	
424	CC	1047441351	ANA CAROLINA	JARABA CASTILLO	67.00
425	CC	1098408970	ANDREA KATHERINE	SANABRIA FAJARDO	66.98
426	CC	1022380809	ANDREA CAMILA	BRIÑEZ VELASQUEZ	66.95
427	CC	1114211471	VIVIAN LIZETH	PADILLA GARCIA	66.94
428	CC	1060589315	CLAUDIA MARCELA	MORALES CASTAÑO	66.91
428	CC	1047424215	LAURA VANESSA	PADILLA VILORIA	66.91
429	CC	1049636277	NATHALIE MARCELA	PATIÑO MOSSO	66.89
429	CC	53133252	CATALINA	ISAZA URREGO	66.89
430	CC	31601839	VANESSA	PEDROZA MENESES	66.80
431	CC	63316788	PASCUALA	ORTIZ REYES	66.79
431	CC	34616712	ANA LUCIA	RIOS HURTADO	66.79
432	CC	1042434688	LIDIN MAYER	HERRERA AREVALO	66.78
433	CC	1152696080	MANUELA	USMA CARTAGENA	66.77
433	CC	1019008545	FANNY PATRICIA	OVALLE GUTIERREZ	66.77
434	CC	1073239194	INGRITH JOHANNA	BERNAL CASTRO	66.74
434	CC	1039464854	SARA ALEJANDRA	HIGUITA GIL	66.74
435	CC	1016031370	NATALIA	NOVOA PLATA	66.73
436	CC	1110507387	LEINY JOANNA	PICO SANDOVAL	66.71
437	CC	1099212285	JULIETH KATHERINE	ARIZA PEÑA	66.69
438	CC	1036627286	YNGRID KATERINE	ARÉVALO VARGAS	66.64
438	CC	32135700	SANDRA MILENA	SÁNCHEZ VANEGAS	66.64
439	CC	1053815799	VALERIA	PELAEZ MORALES	66.58
440	CC	1014176541	SANDRA CAROLINA	DUARTE CORREA	66.57
441	CC	1045232483	INGRID YISETH	ROA ORTEGA	66.56
442	CC	1017131529	CAROLINA	SERNA GUZMAN	66.55
443	CC	39491913	JOHANA	AYALA	66.54
444	CC	1094926795	MONICA VIVIANA	GRAJALES OSSA	66.52
444	CC	1098718164	YENNIFER	SÁNCHEZ DÍAZ	66.52
445	CC	30736263	OLGA MARINA	OBANDO ENRIQUEZ	66.51
446	CC	1082956263	EDITH SOFIA	GOMEZ ROA	66.49
447	CC	39576266	YESENIA	ACUÑA MIRANDA	66.48
448	CC	32937225	JANISE JOHANA	GARCIA LEGUIA	66.47
449	CC	52116479	CARMEN ROCIO	HEREDIA PEÑA	66.42
449	CC	30335570	LIBIA CAROL	VALENCIA BAENA	66.42
450	CC	1030588167	DAVID ALEXANDER	HERRERA MORA	66.37
451	CC	1144051494	DIANA MELISSA	PEREZ PALACIOS	66.36
452	CC	55061209	ALBENIS	GODOY BONILLA	66.32
453	CC	21628417	CLARIBEL ARELY	QUINTERO BAENA	66.29
453	CC	25120950	MARTHA JOHANA	RUEDA VELASQUEZ	66.29
454	CC	1085301552	LEIDY SUSANA	DEJOY CORAL	66.28
455	CC	1062301127	BEATRIZ ALEJANDRA	HURTADO TROCHEZ	66.27
456	CC	1112098054	MARTHA CECILIA	JIMENEZ JIMENEZ	66.17

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
457	CC	1124852710	MARILIN SHIRLEY	BENAVIDES TELLO	66.16
458	CC	1036650419	WENDY TATIANA	CORREA VELEZ	66.15
459	CC	1038766623	FREDY ALEXANDER	ROJAS ROMERO	66.11
460	CC	41117619	MARIA DEL SOCORRO	PUERRES QUILISMAL	66.10
460	CC	43911845	YUDY ANDREA	RENDON FLOREZ	66.10
461	CC	65754609	CLAUDIA MARIA	MEDINA MORENO	66.04
461	CC	53082228	LUCY YANET	RUALES PAZMIÑO	66.04
462	CC	1102835503	YAIRITH PAOLA	GOMEZ CHAMORRO	66.03
462	CC	1098619607	DIANA CAROLINA	URIBE ALVAREZ	66.03
462	CC	1014241732	IVON DENIS	CASTRO HERRERA	66.03
463	CC	1027884794	ELIANA PAOLA	COLORADO	66.02
463	CC	1022973223	JENI ESTEFANIA	SUAREZ DIAZ	66.02
464	CC	38657003	CLARIBEL	RAMIREZ HERNANDEZ	65.94
465	CC	1082474186	DANIELA	SPADAFORA FAJARDO	65.92
465	CC	1053776197	DIANA MILENA	CARDONA RAMIREZ	65.92
466	CC	1016062396	JENNIFER LORENA	ALVAREZ MUÑOZ	65.89
467	CC	1045698934	ANA CRISTINA PAOLA	TORRENEGRA ARRIETA	65.79
468	CC	1094938162	ANGIEE VANESSA	PERILLA VALENCIA	65.78
469	CC	30233132	IVONNE ERIETH	GARZON MARIN	65.75
470	CC	1088323970	DANIELA	GARCÍA SOSSA	65.66
470	CC	1098694542	LUCERO ANKAL	VILLAMIZAR RUBIANO	65.66
471	CC	1121203664	MARVIN KATHERINE	ACHO MARTINEZ	65.65
472	CC	1114061570	ALEJANDRA	RIVERA BERNAL	65.64
473	CC	53102775	NATALY	CALDERÓN GÓMEZ	65.60
474	CC	1031160605	SERGIO ALEJANDRO	URREGO PINEDA	65.57
475	CC	1037597906	MARIA ALEJANDRA	RODRIGUEZ FLOREZ	65.56
475	CC	1116265568	DANIELA	ALMANZA BOCANEGRA	65.56
476	CC	1024553677	YANIN ESTEFANY	BLANCO ARBOLEDA	65.54
477	CC	52434460	MARY LUZ	GOMEZ AGUACIA	65.53
477	CC	98642778	JUAN MAURICIO	CAÑAS ACEVEDO	65.53
478	CC	1026577169	YENY CAROLINA	LOPEZ RUIZ	65.52
479	CC	1102868662	ETY YANINA	QUÍÑONEZ MORENO	65.47
480	CC	1096034731	DEISY JAZMÍN	ROJAS GRISALES	65.41
480	CC	1022971908	LEIDY MAYERLY	REYES CEPEDA	65.41
481	CC	1143363021	YENIFER DEL CARMEN	ESCALANTE PADILLA	65.27
482	CC	1054555136	WILBER ANDRES	ESPITIA CARDONA	65.26
483	CC	1058972271	AURA MARIA	ORTEGA LÓPEZ	65.25
484	CC	1088339259	MARIA PAULA	RENDON VELASQUEZ	65.24

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
484	CC	1117516174	JEFFERSON	SANCHEZ MUÑOZ	65.24
485	CC	1022396781	MELANIE PAOLA	GOMEZ AVILA	65.16
486	CC	1060648559	LINA MARIA	VILLAMIL NOVOA	65.15
487	CC	35354531	YENI CAROLINA	OSTOS USECHE	65.12
488	CC	1090456649	LEIDY KATHERIN	MORANTES DIAZ	65.06
488	CC	1024547744	EVELYN MARCELA	RODRÍGUEZ COLORADO	65.06
489	CC	1102862354	TIVISAY	VILARO GARCIA	65.05
490	CC	53066964	MARYELENA	NIVIAYO CAICEDO	65.03
490	CC	24334506	LUISA FERNANDA	OSORIO GARCIA	65.03
491	CC	1022323476	JULIE ANDREA	RIVAS GIRALDO	65.02
491	CC	1070920395	GINA CATHERINE	ROMERO LOPEZ	65.02
491	CC	1049638294	ÁNGELA MARÍA	PAIPA ROA	65.02
491	CC	63543468	YENNY MARCELA	ALVAREZ ARCHILA	65.02
492	CC	67010632	PAULA ANDREA	ANTERO PINILLO	65.00
493	CC	43610432	MARIA ALEJANDRA	ESTRADA OSSA	64.95
494	CC	1144063070	RAQUEL	LADINO BAÑOL	64.91
495	CC	1095818935	MARIA ALEJANDRA	SANTAMARIA VALDERRAMA	64.86
496	CC	1095814530	RUTH	OREJARENA DUARTE	64.85
496	CC	1098783612	ERIKA PAOLA	BOTÍA VILLAMIZAR	64.85
497	CC	1114059283	LEIDY CAROLINA	MARIN RESTREPO	64.79
498	CC	1128059996	CAROL DAYANA	LAGUNA BOBADILLA	64.77
499	CC	1144169511	KELLY JOHANA	MOSQUERA VALENCIA	64.73
500	CC	1053811320	RAMIRO ANTONIO	CARDONA LOAIZA	64.66
501	CC	1049643857	CLAUDIA LORENA	BOHORQUEZ JIMENEZ	64.64
502	CC	1013651575	JENNIFER ALEXANDRA	REYES RODRIGUEZ	64.61
502	CC	1098685748	SURLEY LORAINÉ	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	64.61
503	CC	1042428857	MALORY JOHANNA	JIMENEZ REYES	64.56
504	CC	1047474593	YARI ELENA	GARCÍA GUERRERO	64.55
505	CC	1116779567	MARIA JULIANA	ARCILA URIBE	64.54
506	CC	1090447626	CHIKUINQUIRA	OVALLOS	64.53
507	CC	1032392613	KAROL JOHANA	MORALES GALINDO	64.50
508	CC	1083922238	MONICA DANIELA	SALAZAR CARVAJAL	64.49
509	CC	1055333083	ANGELA YOANA	DIAZ ACUÑA	64.46
510	CC	1107090892	ANGELA LILIANA	SILVA ORTEGA	64.45
511	CC	1101685919	CARLOS ANDRÉS	VERGARA DÍAZ	64.42
512	CC	1018483389	ELIANA ANDREA	MARTINEZ VIDALES	64.41
513	CC	1112786197	STEFANIA	RIVERA QUINTERO	64.40
514	CC	1049627293	LUZ MERY	ALFEREZ SUAREZ	64.27
515	CC	1053814798	LORENA	JARAMILLO CAMPUZANO	64.16
516	CC	1130642458	FRANCY ELVIRA	MEJIA RESTREPO	64.15
517	CC	1144072745	ALIM YULIANA	ARIAS NARVÁEZ	64.07

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
518	CC	31601135	IDA KAROLINA	IBARRA TRUQUE	64.04
519	CC	1026587861	ANGIE CAROLINA	RAMIREZ BARRETO	64.03
520	CC	1118807491	ELSY DE LA CRUZ	OTERO BRACHO	64.00
521	CC	52886699	LUISA FERNANDA	MORA TORRES	63.98
522	CC	1030546059	LIZA FERNANDA	CONCHA HERRERA	63.93
523	CC	1053825525	DIANA LORENA	VALBUENA VILLAMIZAR	63.89
524	CC	1060239218	ANGELA MARCELA	ORTEGON MOLINA	63.84
525	CC	1049624965	JOHANA PATRICIA	VALERO CIPAMOCHA	63.81
526	CC	1143380025	MARICELA	DE LA CRUZ OROZCO	63.78
527	CC	1099546498	JEYNA	CUADROS GALINDO	63.77
527	CC	1069583037	CYNTHIA PAOLA	ROMERO GÓMEZ	63.77
528	CC	1079358262	MARTA INES	BEDOYA SANCHEZ	63.68
529	CC	1098742597	LAURA ESTEPHANY	GRIMALDOS JAIMES	63.65
529	CC	1071631279	LEIDY YURANY	RINCÓN SARAY	63.65
530	CC	38641008	PATRICIA	LOAIZA GOMEZ	63.64
531	CC	1026585505	LEIDY CAROLINA	OVIEDO MOSQUERA	63.55
532	CC	1117543496	LOREN GULIANA	SANCHEZ ROJAS	63.53
532	CC	32104355	ODILIA DEL SOCORRO	GRACIANO MANCO	63.53
533	CC	1003927529	LEIDY PATRICIA	CORDOBA BERIO	63.49
534	CC	37293448	LEYDI MILENY	BOHORQUEZ CORREA	63.48
535	CC	1053806654	VALENTINA	CARMONA PATIÑO	63.45
536	CC	1112775829	LEYDE LILIANA	CANO LÓPEZ	63.43
537	CC	45690170	KETTY	JIMÉNEZ ESPRIELLA	63.40
537	CC	1022352979	YINA PAOLA	ROJAS FIGUEROA	63.40
537	CC	1098760617	DIANA MARCELA	HERREÑO ARIZA	63.40
538	CC	1032441038	EDISSON IVAN	HERRERA FLOREZ	63.32
539	CC	1048848494	LINA ESTEFANIA	DAZA BUITRAGO	63.30
540	CC	1039448080	ADRIANA MARÍA	GARCÍA PÉREZ	63.29
540	CC	1123304076	ANYI LISBETH	SANCLEMENTE IBARRA	63.29
541	CC	1116130744	YINA FERNANDA	GIRALDO ESCUDERO	63.28
542	CC	1143850493	DERLING TATIANA	ROSELO LOPEZ	63.17
543	CC	1032454593	JESIKA ELIANA	CUADROS ARISMENDY	63.16
544	CC	1026562018	ADRIANA YISETH	VERGARA GUZMÁN	63.15
545	CC	1112774190	ELIANA ANDREA	ARIAS GÓMEZ	63.09
546	CC	1090477763	BETSY CATALINA	GOMEZ MARTINEZ	63.07
547	CC	1121875177	ALBA ROCIO	NARVAEZ GALVIZ	63.06
547	CC	52656298	ANGELA MARIA	TRIANA PALACIO	63.06
548	CC	1030561439	GEORGE CHRISTIAN	PINEDA CARDENAS	63.04
549	CC	1094902695	YUDI LORENA	ARANGO JARAMILLO	63.03
550	CC	1051663258	CINDY MARGARITA	CADENA OTERO	63.02
551	CC	1015453830	MARIA FERNANDA	DUARTE RAMIREZ	63.01
552	CC	32141050	JANETH ASTRID	ARISTIZABAL PARRA	62.98

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
553	CC	1075681699	ANA FERNANDA	BUSTOS RIAÑO	62.85
553	CC	1098738672	ESNEYDER	PAYARES MORENO	62.85
554	CC	1111795896	DIANA MELISSA	CUNDUMI RACINES	62.66
555	CC	1098639148	ERIKA JOHANNA	MORENO TARAZONA	62.64
556	CC	1036938389	VIVIANA MARCELA	GÓMEZ CORREA	62.57
557	CC	1088317203	GUIZETH NATALIA	MAYO OSORIO	62.56
558	CC	1049644963	XIOMARY KATHERINE	SERRANO AVILA	62.53
559	CC	1126448775	YENY TATIANA	ROSETO ANDINO	62.44
560	CC	1013643863	DIANA PAOLA	TORRES TORRES	62.35
561	CC	1074004419	GLORIA BEATRIZ	LOZANO MURILLO	62.27
562	CC	1051476147	ERIKA JIMENA	AMEZQUITA TIRANO	62.22
563	CC	1030652063	MÓNICA ANDREA	GUZMÁN SÁNCHEZ	62.19
564	CC	1044922793	SILVANA	REBOLLEDO PADILLA	62.14
565	CC	1103119066	MARÍA JOSÉ	SOLÓRZANO CEBALLOS	62.12
566	CC	1049640219	MARIA FERNANDA	VARGAS BERMUDEZ	62.11
567	CC	1002596185	JENNIFER	AMÉZQUITA LLANOS	61.94
568	CC	1193134272	ANGIE TATIANA	MOSQUERA ANDRADE	61.93
569	CC	1115065267	DAVID	BUITRAGO ZAPATA	61.87
570	CC	1095816428	DYANNA ESTEFANIA	ARENAS SARMIENTO	61.86
571	CC	1094951564	MARIA ALEJANDRA	TOBAR FAJARDO	61.77
572	CC	1124862913	ANYELA YISED	GAVIRIA MEDINA	61.76
573	CC	80751261	MICHAEL ANGELLO	CASTRO MESA	61.72
574	CC	1097728177	LEIDY DANIELA	LOPEZ SALAZAR	61.70
575	CC	1017248936	JUAN SEBASTIAN	GOMEZ ARBOLEDA	61.69
576	CC	1018492984	SHIRLEY PAOLA	CARREÑO SOTO	61.60
577	CC	1085307536	LEIDY FERNANDA	SUAREZ LASSO	61.57
578	CC	1090455554	EIMY TIMISOARA	SALAMANCA ISAZA	61.50
579	CC	4414732	ALVARO	ARIAS VALENCIA	61.48
579	CC	1036338235	MARIA CATALINA	ARIAS OSORIO	61.48
580	CC	1049645115	ASTRID JOHANA	CAMARGO GAMBA	61.40
581	CC	1063297945	KIARA MARCELA	MARCELO SIMANCA	61.35
582	CC	1012327368	JULLY PAOLA	TORRES MUÑOZ	61.34
583	CC	1053834816	YULIANA	GUERRERO SUCERQUIA	61.31
583	CC	1124857472	EUGENIA MARGOTH	MONCAYO GUERRERO	61.31
584	CC	1053830105	PAOLA ANDREA	BUITRAGO GÓMEZ	61.28
585	CC	1076383868	YUSNARY YUSETH	LOPEZ MOSQUERA	61.27
586	CC	1061801145	LEYDY KARINA	NAVARRO RUIZ	61.19
587	CC	1088314334	NATHALI	REYES CASTAÑO	61.18
588	CC	1106892449	YESICA ANDREA	CADENA CADENA	61.10
589	CC	1095926846	INGRID PAOLA	SANCHEZ PARRA	61.09
590	CC	1098678717	GIOVANNY	PERALTA PATIÑO	60.98
591	CC	1069737354	MIGUEL ESTEBAN	ROJAS PINILLA	60.90

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
592	CC	1024530733	DIANA PAOLA	CÁRDENAS POLANIA	60.89
593	CC	1054681205	ANDRES FELIPE	GAMBOA NIÑO	60.88
594	CC	1048219314	LORAINÉ	CAPUTO PEREZ	60.87
594	CC	1013594455	ADRIANA LUCIA	HENAO PEÑARANDA	60.87
595	CC	71764913	EIDER IGNACIO	JARAMILLO CASAS	60.86
596	CC	1090485436	MONICA JOHANNA	SOSA BUITRAGO	60.84
597	CC	1097394495	CLAUDIA MILENA	VARGAS QUINTERO	60.82
598	CC	66711949	LILIANA	MUÑOZ ARBELAEZ	60.77
599	CC	1013537511	ALEJANDRA	SIERRA ESCOBAR	60.45
600	CC	1045024016	DANIELA	GIRALDO GOMEZ	60.44
601	CC	1042065225	JULIANA ANDREA	QUINTANA PEREZ	60.43
602	CC	1012348652	ELIANA SOFIA	SANCHEZ MOSQUERA	60.35
603	CC	1095938084	DAYANNA MARCELA	GUTIERREZ VARGAS	60.32
604	CC	1075266664	MEYRA LUCIA	TEJADA GUTIERREZ	60.30
605	CC	1096226113	LINA ALEJANDRA	CAMPO BENITEZ	60.22
606	CC	1053851713	MARIA PAULA	CASTRO TRUJILLO	60.20
606	CC	1075654250	SANDRA PAOLA	GARNICA PINZON	60.20
607	CC	1053833791	ALEJANDRA	ARBOLEDA GARCIA	60.02
608	CC	1098744588	BRYAN CAMILO	GRACIA PEÑA	59.95
609	CC	1081594832	JENNY MARCELA	ORDÓÑEZ TULCAN	59.94
609	CC	52844601	YAMILE CAROLINA	MONROY HERNANDEZ	59.94
610	CC	1022353460	LEIDY FERNANDA	CARDENAS LOPEZ	59.85
610	CC	1108207110	LILIA MARCELA	VILLANUEVA CEBALLOS	59.85
611	CC	1041232251	LAURA CRISTINA	HINCAPIÉ MARÍN	59.82
612	CC	1049639070	ANA MAURA	GUACHETA ALBA	59.73
613	CC	1023925954	INDIRA	CERVANTES MEJIA	59.72
614	CC	1094935296	LINA VANESSA	GONZALÉZ ZAPATA	59.69
615	CC	1057787369	MARIA FERNANDA	LOAIZA HOYOS	59.57
616	CC	1069263836	MAYRA ALEJANDRA	GUEVARA BALLÉN	59.52
617	CC	1036949406	MARIA CAMILA	MARÍN OCHOA	59.44
618	CC	1126624610	ANDREA	PALMA HERRERA	59.41
619	CC	67022228	MERLYN PAMELA	PAYAN PRADO	59.36
620	CC	1024560343	PAULA ANDREA	LANCHEROS TEJEDOR	59.33
621	CC	1035435124	SARA	RIOS GAVIRIA	59.27
622	CC	1098786392	MARLEN SILDARY	MOGOLLON JAIMES	59.20
623	CC	52841336	JENNY PAOLA	MARTIN MARTIN	59.17
624	CC	1047487722	MARIA ALEJANDRA	GONZALEZ MARTINEZ	59.16
625	CC	1020788559	SAHARAIM	OCAMPO GONZÁLEZ	59.03
626	CC	1019126532	ANGELA MERCEDES	AMADOR ROBAYO	58.89
627	CC	1102379682	MARÍA ANDREA	BASTILLA AYALA	58.82
628	CC	31437183	JENNIFFER	MARIN VIRGEN	58.78

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
629	CC	31610536	ELIZABETH	RIVAS LONGA	58.75
630	CC	1107097289	LINA MARIA	PEREA PORTOCARRERO	58.62
631	CC	1121944129	LIZETH JOHANA	DUARTE GARCIA	58.50
632	CC	1112784115	MAYRA ALEJANDRA	LOPÉZ BUSTAMANTE	58.41
633	CC	1032487620	JEAN ERICK	CAICEDO VARGAS	57.61
634	CC	1144153384	ROCIO DEL PILAR	CORTES VALENCIA	57.60
635	CC	1090363272	JESSICA TATIANA	HIGUERA RANGEL	57.48
636	CC	1120218096	YAMILE NATALY	DIAZ VILLARREAL	57.47
637	CC	1015469045	ANGIE GIULIANA	ALARCON BLANCO	57.36
638	CC	1090395191	SANDRA PATRICIA	VARELA ORTEGA	57.10
639	CC	1061772269	YULY DANIELA	TRUJILLO MEDINA	56.55
640	CC	1019128431	MARIA VALENTINA	RAMIREZ PATARROYO	56.42
641	CC	1015451563	JENNY LORENA	MORENO BERNAL	56.28
642	CC	1061764198	NATHALY	FERNANDEZ RIVERA	56.16

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

Cuando la referida Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la correspondiente solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos ochenta y nueve (989) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, excluirá de esta Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes. La CNSC también podrá modificar la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firma de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en *Período de Prueba* que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO QUINTO. Las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firma total, conforme a las disposiciones del artículo 33 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la firma de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firma total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de abril de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SIXTA DILIA ZUÑIGA LINDAO
COMISIONADA

Aprobó: Sonia Milena Benjumea Castellanos – Asesora Proceso de Selección Despacho Comisionada Sixta Zúñiga L.
Revisó: Equipo de Proceso de Selección Despacho Comisionada Sixta Zúñiga L.
Proyectó: Equipo de Proceso de Selección Despacho Comisionada Sixta Zúñiga L.



RESOLUCIÓN No. 2745

24 JUN 2024

*Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y
se dictan otras disposiciones*

**LA SECRETARIA GENERAL DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, sus modificatorias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 5596 del 17/04/2023, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 -7, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ofertado con la OPEC No. 166313 en la modalidad de **ABIERTO**.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 27/04/2023 de acuerdo con la publicación realizada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF efectuó nombramiento en periodo de prueba de los primeros 989 elegibles del concurso de méritos.

Que una vez efectuados los nombramientos en periodo de prueba la entidad comunicó el contenido de los actos administrativos a los elegibles en los términos del artículo 2.2.5.1.6 y s.s. del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 2745

24 JUN 2024

*Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y
se dictan otras disposiciones*

Que al (a la) elegible RENE MAURICIO BETANCUR CORREA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79762080 quien ocupó la posición 78 dentro de la lista de elegibles Resolución No. 5596 del 17/04/2023 le fue derogado el nombramiento en periodo de prueba del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7 asignado al C.Z. OCCIDENTE de la Regional ICBF ANTIOQUIA.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece:

"Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004".

Que en el mismo sentido el acuerdo 2081 de 2021 *"Por la cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleados en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021"* determina:

"ARTÍCULO 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrado en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, debidamente ponderados. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos de la normativa precitada, del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, o de las normas que los modifiquen o sustituyan."

Que el precitado Acuerdo No. 2081 de 2021 expresa acerca de la vigencia de lista de elegibles:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 2745 24 JUN 2024

*Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y
se dictan otras disposiciones*

"ARTÍCULO 33. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, por regla general, las Listas de Elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en la que se produzca su firmeza total, con la excepción de las Listas de Elegibles para los empleos ofertados en este proceso de selección ocupados por servidores en condición de prepensionados, las cuales tendrán una vigencia de tres (3) años contados a partir de su firmeza total, en los términos del Parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019."

Que de acuerdo con la normativa citada y ante la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del (la) elegible RENE MAURICIO BETANCUR CORREA, la entidad puso en conocimiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y solicitó autorización para hacer uso de la lista de elegibles.

Que al consultar el aplicativo "Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE", se evidencia la autorización del uso de la lista de elegibles para efectuar el nombramiento en periodo de prueba del (la) elegible de la posición 627 de la lista de elegibles Resolución No. 5596 de 17/04/2023.

Que de conformidad con la autorización para hacer uso de la lista de elegibles, la entidad debe nombrar en periodo de prueba al (la) elegible MARÍA ANDREA BASTILLA AYALA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1102379682.

Que el Decreto No. 2280 del 21 de diciembre de 2023 "Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" en el artículo primero dispuso la supresión de algunos empleos, dentro de ellos el empleo objeto de nombramiento en periodo de prueba en el presente acto administrativo y en el artículo siguiente creó algunos empleos, dentro de los mismos el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 dentro de la en la planta global de personal del ICBF.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 2081 de 2021 y a la normatividad vigente, efectuando un nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de mérito.

Que a la fecha el empleo a proveerse en periodo de prueba mediante el presente acto administrativo se encuentra provisto con un servidor público nombrado con carácter provisional.

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 contempla en su artículo 2.2.5.3.4 **"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

2745

24 JUN 2024

*Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y
se dictan otras disposiciones*

Que como consecuencia del presente nombramiento en periodo de prueba, debe darse por terminado un nombramiento provisional, a partir del momento en que se posesione el elegible nombrado en periodo de prueba mediante esta resolución.

Que la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." Sent. C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

Que igualmente, la Corte Constitucional mediante SU-917 de 2010, M.P. Jorge Iván Palacio sobre el tema de retiro de los provisionales, refiere:

*"En suma, el deber de motivación de los actos administrativos que (por regla general) tiene la administración, hace efectiva la cláusula de Estado Derecho, el principio democrático, el principio de publicidad en las actuaciones de la administración, al tiempo que permite a los asociados contar con elementos de juicio suficientes para ejercer su derecho de contradicción y defensa a fin de acudir ante las instancias gubernativas y autoridades judiciales para controlar los abusos en el ejercicio del poder. De esta forma a la Administración corresponde **motivar los actos, esto es, hacer expresas las razones de su decisión, mientras que a la jurisdicción compete definir si esas razones son justificadas constitucional y legalmente.**"*
"(...)"

Estos movimientos pueden ser, por ejemplo, aquellos que se fundan en la realización de los principios que orientan la función administrativa o derivados del incumplimiento de las funciones propias del cargo, los cuales, en todo caso, deben ser constatables empíricamente, es decir, con soporte fáctico, porque de lo contrario se incurrirá en causal de nulidad por falsa motivación. "(...)"

*"En este orden de ideas, **sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que***

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 2745

24 JUN 2024

*Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y
se dictan otras disposiciones*

está prestando y debería prestar el funcionario concreto". (negrita y subrayado fuera de texto).

Que el consejo de Estado en sentencia del 7 de diciembre de 2016 radicado 73-001-23-33-000-2013-00149-01, señaló:

"Respecto a la discrecionalidad de la cual gozaba la Fiscalía General de la Nación para definir en el marco de la planta global, los cargos específicos que serían provistos con el registro de elegibles y, la protección especial de las personas en situación de discapacidad, las madres, padres cabeza de familia y, los pre-pensionados, la Corte Constitucional indicó que la única limitación que tenía la Fiscalía General de la Nación era reemplazarlos por una persona que hubiera ganado el concurso y ocupado un lugar que le permitiera acceder a una de las plazas ofertadas.

Señaló que en este caso, los provisionales no podían alegar vulneración de derecho alguno, al ser desvinculados de la entidad toda vez que lo fueron para ser reemplazados por alguien que ganó el concurso, porque la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron el concurso público de méritos". (Subrayado fuera del texto).

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T 096 de 2018 M.P LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ, señaló que la estabilidad laboral relativa de los servidores en provisionalidad cede frente al derecho que le asiste a una persona que superó todas las etapas del concurso de méritos para acceder a un cargo público así:

*"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, **su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa**. (...)*

*(....) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, **pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles**."*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

2745

24 JUN 2024

*Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y
se dictan otras disposiciones*

Que así mismo, la Corte Constitucional en reciente pronunciamiento del 8 de octubre de 2019, reiteró que la estabilidad laboral relativa que le asiste a algunos servidores en provisionalidad no puede considerarse de manera indefinida, así:

“Así las cosas, la jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que haganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público.”

Que sobre el particular y ante la imposibilidad constitucional, legal y administrativa de la entidad de continuar con la vinculación de los nombramientos en provisionalidad, se requiere dar por terminados los mismos

Que en relación con la posibilidad de interponer recursos contra un acto administrativo que declara insubsistente un nombramiento provisional, la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, dispone:

“ARTÍCULO 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.”

Que sobre el particular, el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo Sección cuarta, Radicación número: 68001233300020130029601(20212) veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece(2013), con relación a actos administrativos de ejecución ha expresado:

“... Así pues, un acto administrativo subjetivo o acto definitivo particular, es una declaración de voluntad dirigida al ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos, es decir que crea, reconoce, modifica o extingue situaciones jurídicas, mientras que los actos de ejecución se limitan a dar cumplimiento a una decisión judicial o administrativa, sin que pueda afirmarse que de ellos surjan situaciones jurídicas diferentes a las de la sentencia o acto ejecutado. De acuerdo con lo anterior, únicamente las decisiones de la Administración producto de la conclusión de un procedimiento administrativo o los actos que hacen imposible la continuación de esa actuación, son susceptibles de control de legalidad por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, lo que, dicho de otra manera, significa que “los actos de ejecución de una decisión administrativa o jurisdiccional se encuentran excluidos de dicho control, toda vez

RESOLUCIÓN No. 2745

24 JUN 2024

*Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y
se dictan otras disposiciones*

*que a través de ellos no se decide definitivamente una actuación, pues sólo son expedidos en
orden a materializar o ejecutar esas decisiones". (Subrayado nuestro)*

Que según lo expuesto, contra la presente resolución por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y como consecuencia se da por terminado un nombramiento provisional, no proceden los recursos de Ley establecidos en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto administrativo de ejecución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, identificado con el código OPEC 166313, ubicado en el municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, a:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO CONVOCATORIA 2149-21	CARGO EN QUE SE NOMBRA DECRETO 2280-23	REGIONAL - DEPENDENCIA
MARÍA ANDREA BASTILLA AYALA	1102379682	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07 (25365)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 (25365)	ANTIOQUIA C.Z. OCCIDENTE

PARÁGRAFO PRIMERO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 2149 de 2021 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 20181000006176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

2745

24 JUN 2024

*Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y
se dictan otras disposiciones*

ARTÍCULO TERCERO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional o Director de Gestión Humana, según corresponda, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 2149 de 2021 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 1818 de 2019 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP II su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional o Director de Gestión Humana según corresponda, se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO: Terminar el siguiente nombramiento provisional:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REGIONAL - DEPENDENCIA
22656176	MAIRA ISABEL BENITEZ PEREZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 (25365)	ANTIOQUIA C.Z. OCCIDENTE

RESOLUCIÓN No. 2745

24 JUN 2024

*Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y
se dictan otras disposiciones*

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, será a partir de la fecha de la posesión de la persona nombrada en período de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

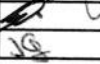
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

24 JUN 2024



DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Contratista Secretaria General	
Revisó	Analista	Contratista GRYC	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

		HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN - SAN JERONIMO			
		Nit: 890.981.848-6			
		HISTORIA CLINICA DE:		Atencion:	24
		CONTROL ENFERMEDADES CRONICAS		Fecha:	Ene.03/2024
Nombre:	ARIAS ZAPATA ARTURO DE JESUS	Edad:	75 Años	Sexo:	MASCULINO
Telefono:	3218473689	Estrato:	SUBSIDIADO-1		
Historia:	8470026	Id:	CC	8.470.026	
Estado Civil:	SOLTERO	Hora Ate:	08:27		
Fecha Nace:	Ago.24/1948	Ciudad:	SAN JERONIMO		
E-Mail:					
Entidad:	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS				

ANAMNESIS

Motivo de Consulta: "VENGO A CONTROL DE ENFERMEDADES CRONICAS"

PACIENTE MASCULINO DE 75 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN VEREDA LOS ALTICOS, ZONA RURAL DE SANJERONIMO. SOLTERO, ESCOLARIDAD NINGUNA, ANALFABETA, OCUPACIÓN AGRICULTOR, TELÉFONO 3218473689.

ASISTE A CONTROL DEL PROGRAMA DE RIESGO CARDIOVASCULAR, EN COMPAÑÍA DE SU HIJA MARIA CATALINA ARIAS, CON DX DE HIPERTENSION ARTERIAL TRATAMIENTO: LOSARTAN 50 MG (2), AMLODIPINO 5 MG(1) ATORVASTATINA 20 MG (1).

REFIERE BUENA ADHERENCIA Y TOLERANCIA A LA MEDICACIÓN, NO REALIZA ACTIVIDAD FISICA, HA RLIZADO DISMINUCION EN LA INGESTA DE AZUCAR, HARINAS, GRASAS Y SAL, CONSUMO OCASIONAL DE FRUTA Y VERDURA, ADECUADO PATRON DEL SUEÑO, REFIERE SENTIRSE BIEN, NIEGA DOLOR TORÁCICO, NIEGA DISNEA, NIEGA PALPITACIONES, NIEGA CEFALEA, NIEGA TOS, NIEGA DIAFORESIS, NIEGA FOCALIZACIONES, NIEGA DÉFICIT NEUROLÓGICO PROGRESIVO, NIEGA FIEBRE, NIEGA DIARREA, NIEGA VÓMITO, NIEGA PÉRDIDA DE PESO, NIEGA SÍNTOMAS CONSTITUCIONALES, NIEGA RETRACCIONES, NIEGA EDEMAS, NIEGA EPISTAXIS, NIEGA OTROS SÍNTOMAS.

ANTECEDENTES PERSONALES:

PATOLOGICOS HIPERTENSION ARTERIAL

QUIRÚRGICOS: CATARATA IZQUIERDA- CX DE PTERIGIO OJO IZQUIERDO

ALÉRGICOS: NIEGA

FAMILIARES: NIEGA.

TOXICOLOGICOS: NIEGA

HABITOS: NO REALIZA EJERCICIO A LA SEMANA, SINO SOLO ACTIVIDADES DEL CAMPO, NO CONSUME TAZAS DE CAFÉ, NO LICOR, NO FUMA, REFIERE CONSUMO DE 1 PORCIONES DE PROTEINA ANIMAL AL DIA, CONSUMO DE 1 PORCIONES DE FRUTAS AL DIA (NARANJA Y MANGO), CONSUMO DE 1 PORCIONES DE VERDURAS AL DIA. CUENTA CON APOYO FAMILIAR. SEGUIMIENTO

- MEDICINA INTERNA: 25.02.2023 . YA FUE VALORADO HACE 3 MESES.

- OFTALMOLOGIA: PARA EL 13 OCT 2023

- NUTRICION: YA FUE VALORADO.

-PARACLINICOS:

**01/01/2024.

-EKG:RITMO SINUSAL, FC:76LATXMIN, PR:150MS, QRS:86MS, NO SIGNOS DE ISQUEMIA NI INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, NO BLOQUEOS DE RAMAS.

**15/12/2023

-HEMOGRAMA HB:15.7, HCTO:46.2%, RCTO DE LEUCOCITOS:9.6, RCTO DE ERITROCITOS:4.86, RCTO DE PLAQUETAS:227.000, NEUTROFILOS:72.4%(ANORMAL POR NEUTROFILIA SIN LEUCOCITOSIS)

**01/07/2023

CREATININA 1.1 MG/DL. CALCULO CKD.EPI:65.3 MIL/MIN.G2

COLESTEROL TOTAL: 163

HDL:45

TRIGLICERIDOS:132

LDL: 91

RIESGO CARDIOVASCULAR CALCULADO POR FRAMINGHAN CORREGIDO A COLOMBIA DE 22% RIESGO ALTO.

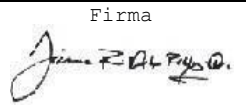
Revision por Sistemas: MAREO: NO. TINNITUS: NO. EPISTAXIS: NO. LIPOTIMIAS/SINCOPE: NO. DOLOR

PRECORDIAL: NO.

DIFICULTAD RESPIRATORIA: NO. ORTOPNEA: NO. CEFALEA: NO. CLAUDICACION: NO. POLIURIA: NO. POLIDIPSIA: NO.

OTROS: NO.

Antecedentes:

Pagina: 1 de 4 Imprime: AURA	Medico:DE LOS REYES CORONADO JAIME RAFAEL	Firma 
Fecha Sistema:10/07/2024 Hora:20:22:25	Cedula: 8.641.760 Registro: 5461508	

		HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN - SAN JERONIMO			
		Nit: 890.981.848-6			
		HISTORIA CLINICA DE:		Atencion:	24
		CONTROL ENFERMEDADES CRONICAS		Fecha:	Ene.03/2024
Nombre:	ARIAS ZAPATA ARTURO DE JESUS	Edad:	75 Años	Sexo:	MASCULINO
Telefono:	3218473689	Estrato:	SUBSIDIADO-1		
Historia:	8470026	Id:	CC	8.470.026	
Estado Civil:	SOLTERO	Hora Ate:	08:27		
Fecha Nace:	Ago.24/1948	Ciudad:	SAN JERONIMO		
E-Mail:					
Entidad:	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS				

Personales: TOXICO-ALERGICOS: NIEGA. CARDIOVASCULARES: HIPERTENSION ARTERIAL EN TRATAMIENTO CON LOSARTAN 50 MGX2, AMLODIPINO 5 MGX1, ATORVASTATINA 20 MGX1. QUIRURGICOS: CX DE PTERIGIO OJO IZQUIERDO-CX CATARATA IZQUIERDA

Familiares: **NO REFIERE NINGUN ANTECEDENTE**

Psico-Sociales: **NO REFIERE NINGUN ANTECEDENTE**

Estilo de Vida:

INTERES X CONOCER LA ENFERMEDAD: SI. INTERES X ASISTIR A CONTROLES: SI. PUEDE ASISTIR A CONTROLES: SI. ACEPTA CAMBIOS X LA ENFERMEDAD: SI. ACEPTA TOMAR MEDICAMENTOS: SI. ACEPTA CAMBIOS EN EL ESTILO DE VIDA: SI.
 REALIZA EJERCICIO AEROBICO: NO. DIETA ORDENADA X NUTRICIONISTA: NO. ALTO NIVEL DE SODIO: NO. ALTO NIVEL DE GRASAS: NO. ALTO NIVEL CARBOHIDRATOS: NO. MANEJO DEL ESTRES: NO.
 CONSUMO DE CAFEINA: SI, 1 TAZA OCASIONAL.

Adherencia al tratamiento:

CONOCE EL TRATAMIENTO: SI. LO TOLERA: SI. TOMA LA DROGA SEGUN PRESCRIPCION: SI.

Examen Fisico:

Estado General: BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, HIDRATADO, AFEBRIL, SIN SÍNDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA.
 MUCOSAS HUMEDAS, ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, CUELLO MÓVIL SIN ADENOPATIAS, NO IY.
 RSCRS SIN SOPLOS, MV CONSERVADO SIN AGREGADOS EN ACP.
 ABDOMEN BLANDO, NO DOLOROSO SIN MASAS NI MEGALIAS, PERISTALTISMO NORMAL
 PULSOS DÍSTALES PRESENTES, LLENADO CAPILAR MENOR 2 SEG, SIN EDEMAS.
 GLASGOW 15/15 SIN DÉFICIT NEUROLÓGICO MOTOR O SENSITIVO APARENTE.
 PIEL Y FANERAS: SIN LESIONES.

Signos Vitales: Peso: 60.60 KG Kg, Talla: 154 Mts, IMC: 25,55, Clasificacion: Sobrepeso, Riegos: Aumentado, Pulso: 75 Xm, Frecuencia Cardiaca: 75 Xm, Ritmo Cardiaco: NORMAL, Frecuencia Respiratoria: 15, P.Sistolica: 120, P.Diastolica: 70, P.Arterial Media: 86,66, Temperatura: 36, Sitio de toma: AXILAR.

Aparatos y Sistemas:

Corazon: Rs.Cs.Rs: NO. SOPLOS CARDIACOS: NO. P.M.I. NO. TERCER RUIDO(S3): NO. CUARTO RUIDO(S4): NO.

Abdomen: HEPATOMEGALIA: NO. MASAS: NO. SOPLO ABDOMINAL: NO. ASCITIS: NO.

Edemas: PARPADOS: NO. MsSs: NO. MsIs: NO. ANASARCA: NO.

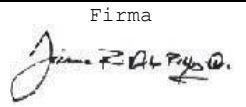
Fondo De Ojo: PAPILEDEMA: NO. HEMORRAGIAS: NO. EXUDADOS: NO. RELACION A/V: NO. CRUCES A/V: NO. MICROANEURISMAS: NO.

Otros Hallazgos: OTROS HALLAZGOS: NO.

Paraclínicos:

Laboratorio: NO PRESENTA

Otros: NO PRESENTA

Pagina: 1 de 4 Imprime: AURA	Medico:DE LOS REYES CORONADO JAIME RAFAEL	Firma 
Fecha Sistema:10/07/2024 Hora:20:22:25	Cedula: 8.641.760 Registro: 5461508	

		HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN - SAN JERONIMO			
		Nit: 890.981.848-6			
		HISTORIA CLINICA DE:		Atencion:	24
		CONTROL ENFERMEDADES CRONICAS		Fecha:	Ene.03/2024
Nombre:	ARIAS ZAPATA ARTURO DE JESUS	Edad:	75 Años	Sexo:	MASCULINO
Telefono:	3218473689	Estrato:	SUBSIDIADO-1		
Historia:	8470026	Id:	CC	8.470.026	
Estado Civil:	SOLTERO	Hora Ate:	08:27		
Fecha Nace:	Ago.24/1948	Ciudad:	SAN JERONIMO		
E-Mail:					
Entidad:	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS				

Concepto Profesional: PACIENTE MASCULINO DE 75 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN VEREDA LOS ALTICOS, ZONA RURAL DE SANJERONIMO. SOLTERO, ESCOLARIDAD NINGUNA, ANALFABETA, OCUPACIÓN AGRICULTOR, TELÉFONO 3218473689.

ASISTE A CONTROL DEL PROGRAMA DE RIESGO CARDIOVASCULAR, EN COMPAÑÍA DE SU HIJA MARIA CATALINA ARIAS, CON DX DE HIPERTENSION ARTERIAL TRATAMIENTO: LOSARTAN 50 MG (2), AMLODIPINO 5 MG(1) ATORVASTATINA 20 MG (1).

REFIERE BUENA ADHERENCIA Y TOLERANCIA A LA MEDICACIÓN, NO REALIZA ACTIVIDAD FISICA, HA RLIZADO DISMINUCION EN LA INGESTA DE AZUCAR, HARINAS, GRASAS Y SAL, CONSUMO OCASIONAL DE FRUTA Y VERDURA, ADECUADO PATRON DEL SUEÑO, REFIERE SENTIRSE BIEN, NIEGA DOLOR TORÁCICO, NIEGA DISNEA, NIEGA PALPITACIONES, NIEGA CEFALEA, NIEGA TOS, NIEGA DIAFORESIS, NIEGA FOCALIZACIONES, NIEGA DÉFICIT NEUROLÓGICO PROGRESIVO, NIEGA FIEBRE, NIEGA DIARREA, NIEGA VÓMITO, NIEGA PÉRDIDA DE PESO, NIEGA SÍNTOMAS CONSTITUCIONALES, NIEGA RETRACCIONES, NIEGA EDEMAS, NIEGA EPISTAXIS, NIEGA OTROS SÍNTOMAS. AL EXAMEN FISICO CONSCIENTE, ALERTA, AFEBRIL, HIDRATADO, ASINTOMATICO, CON CIFRAS DE PRESION ARTERIAL EN METAS, HTA CONTROLADA, TFG:65.3 MIL/MIN.G2, RIESGO CARDIOVASCULAR CALCULADO POR FRAMINGHAM CORREGIDO A COLOMBIA DE 22% RIESGO ALTO. HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, POR LO CUAL SE FORMULA IGUAL TRATAMIENTO, CITA DE CONTROL EN 3 MESES, S/S PARACLINICOS EN 3 MESES MICROALBUMINURIA POR EIA, POTASIO, HEMOGLOBINA GLICOSILADA, SE DAN SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES GENERALES.

- SE INSENTIVA A CONTINUAR CON HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES CONSISTENTES EN:

1) DIETA EQUILIBRADA: RICA EN VEGETALES, FRUTAS, LECHE BAJA EN GRASA, CEREALES INTEGRALES, AVES, PESCADO Y NUECES, Y BAJA EN DULCES, BEBIDAS AZUCARADAS, SAL Y CARNES ROJAS, LA CUAL EN CONSECUENCIA ES RICA EN: POTASIO, MAGNESIO, CALCIO, PROTEÍNAS Y FIBRA, PERO BAJA EN GRASA SATURADA, GRASA TOTAL Y COLESTEROL.

2) REALIZAR EJERCICIO DE AERÓBICO Y ENTRENAMIENTO DE RESISTENCIA AL MENOS 150 MINUTOS POR SEMANA.

3) LIMITAR CONSUMO DE ALCOHOL O CIGARRILLO.

4) BAJAR DE PESO

**CONTROL DEL PESO: NO EN ABUNDANCIA, BAJAR 3 KG ES REDUCIR LA PA EN 7/3 MMHg. LA META ES REDUCIR EL 5% DEL PESO EN LOS PRIMEROS 3 MESES.

**CONSUMO DE SAL: INICIAR CON 5 GRAMOS AL DÍA, CON UN OBJETIVO DE 2 GRAMOS AL DÍA SEGUN LA OMS. .

**IMPLEMENTAR LA DIETA DASH: 4 PORCIONES FRUTAS, ENSALADAS DOBLE PORCIÓN, DOS PORCIONES DE CARNE 90 GRAMOS, DOS VASOS DE LECHE, 8 PORCIONES DE CEREALES, SEMILLAS 4 VECES A LA SEMANA, UNA CUCHARADA DE ACEITE AL DIA, NO MAS DE UN DULCE AL DIA, REDUCCIÓN DEL 8-14 MMHG.

Diagnostico: Dx.Principal: I10X-HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA), Dx.Relacionadol: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: CONFIRMADO REPETIDO, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA, Obs del Dx: -HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA.

Finalidad: Fuente de información: PACIENTE, Finalidad Causa: NO APLICA, Causa Externa: OTRA, Sintomatico o Respiratorio: NO, Paciente Nuevo: NO.

Conductas: Se envia:

ORDEN MEDICAMENTOS P.O.S - W01 323561 - Ene.03/2024

1. ATORVASTATINA 20 MG - TABLETAS, Via:ORAL, Cantidad:90, Dosis:TOMAR 1 TABLETA CADA 24 HORAS POR 90 DIAS.

2. LOSARTAN 50MG - UNIDAD, Via:ORAL, Cantidad:180, Dosis:TOMAR 1 TABLETA CADA 24 HORAS POR 90 DIAS.

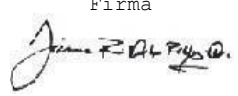
3. AMLODIPINO 5MG - TABLETAS, Via:ORAL, Cantidad:90, Dosis:TOMAR 1 TABLETA CADA 24 HORAS POR 90 DIAS.

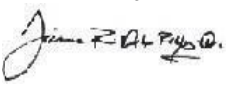
Observaciones: -FORMULA PARA 3 MESES

-RECOMENDACIONES: CITA DE CONTROL EN 3 MESES.- SE INSENTIVA A CONTINUAR CON HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES CONSISTENTES EN:

1) DIETA EQUILIBRADA: RICA EN VEGETALES, FRUTAS, LECHE BAJA EN GRASA, CEREALES INTEGRALES, AVES, PESCADO Y NUECES, Y BAJA EN DULCES, BEBIDAS AZUCARADAS, SAL Y CARNES ROJAS, LA CUAL EN CONSECUENCIA ES RICA EN: POTASIO, MAGNESIO, CALCIO, PROTEÍNAS Y FIBRA, PERO BAJA EN GRASA SATURADA, GRASA TOTAL Y COLESTEROL.

2) REALIZAR EJERCICIO DE AERÓBICO Y ENTRENAMIENTO DE RESISTENCIA AL MENOS 150

Pagina: 1 de 4 Imprime: AURA	Medico:DE LOS REYES CORONADO JAIME RAFAEL	Firma 
Fecha Sistema:10/07/2024 Hora:20:22:25	Cedula: 8.641.760 Registro: 5461508	

Pagina: 1 de 4 Imprime: AURA	Medico:DE LOS REYES CORONADO JAIME RAFAEL	Firma 
Fecha Sistema:10/07/2024 Hora:20:22:25	Cedula: 8.641.760 Registro: 5461508	

	HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN - SAN JERONIMO Nit: 890.981.848-6				
	HISTORIA CLINICA DE: CONTROL ENFERMEDADES CRONICAS			Atencion: 24	Fecha: Ene.03/2024
Nombre:	ARIAS ZAPATA ARTURO DE JESUS		Edad:	75 Años	Sexo: MASCULINO
Telefono:	3218473689		Estrato:	SUBSIDIADO-1	
Historia:	8470026		Id:	CC 8.470.026	
Estado Civil:	SOLTERO		Hora Ate:	08:27	
Fecha Nace:	Ago.24/1948		Ciudad:	SAN JERONIMO	
E-Mail:					
Entidad:	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS				

3) LIMITAR CONSUMO DE ALCOHOL O CIGARRILLO.

4) BAJAR DE PESO

****CONTROL DEL PESO:** NO EN ABUNDANCIA, BAJAR 3 KG ES REDUCIR LA PA EN 7/3 MMHg. LA META ES REDUCIR EL 5% DEL PESO EN LOS PRIMEROS 3 MESES.

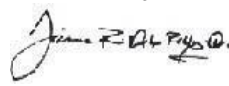
****CONSUMO DE SAL:** INICIAR CON 5 GRAMOS AL DÍA, CON UN OBJETIVO DE 2 GRAMOS AL DÍA SEGUN LA OMS. .

****IMPLEMENTAR LA DIETA DASH:** 4 PORCIONES FRUTAS, ENSALADAS DOBLE PORCIÓN, DOS PORCIONES DE CARNE 90 GRAMOS, DOS VASOS DE LECHE, 8 PORCIONES DE CEREALES, SEMILLAS 4 VECES A LA SEMANA, UNA CUCHARADA DE ACEITE AL DIA, NO MAS DE UN DULCE AL DIA, REDUCCIÓN DEL 8-14 MMHG.

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD - W93 104012 - Ene.03/2024

- HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA,Cantidad: 1
- MICROALBUMINURIA POR EIA,Cantidad: 1
- POTASIO,Cantidad: 1

.

Pagina: 1 de 4 Imprime: AURA	Medico:DE LOS REYES CORONADO JAIME RAFAEL	Firma 
Fecha Sistema:10/07/2024 Hora:20:22:25	Cedula: 8.641.760 Registro: 5461508	

PRÓRROGA POSESIÓN PERÍODO DE PRUEBA-MARIA CATALINA ARIAS OSORIO

Convocatoria2149 <Convocatoria2149@icbf.gov.co>

Vie 12/07/2024 11:33

Para: Maria Catalina Arias Osorio <Maria.AriasO@icbf.gov.co>

CC: Carlina Saez Cuesta <Carlina.Saenz@icbf.gov.co>; Yefferson Valencia Mosquera <Yefferson.Valencia@icbf.gov.co>; Jessyca Valencia Mosquera <Jessyca.Valencia@icbf.gov.co>; Juliana Ruiz Arrieta <Juliana.Ruiz@icbf.gov.co>

Señor (a)

MARIA CATALINA ARIAS OSORIO

C.C. 1036338235

Maria.AriasO@icbf.gov.co**Asunto: PRÓRROGA POSESIÓN PERÍODO DE PRUEBA**

Reciba un cordial saludo:

En atención a su comunicación recibida mediante correo electrónico el día 09 de julio de 2024, mediante la cual manifiesta la aceptación del nombramiento en período de prueba y solicita prórroga para posesión, efectuado mediante **Resolución No. 2778 de 2024**, en la que se le nombra en la **Regional CHOCÓ**, comedidamente le manifiesto que debido al cierre de nómina y seguridad social y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, se prorroga y programa la posesión para el día **03 de septiembre de 2024**.

Agradecemos contactarse a los correos electrónicos Yefferson.Valencia@icbf.gov.co y Jessyca.Valencia@icbf.gov.co para la recepción de la documentación y fijación de la fecha del examen médico.

De no tomar posesión en la fecha señalada, por vencimiento de términos legales, se procederá a derogar la designación dispuesta en la citada Resolución.

Cordialmente,

**Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo**

Director Técnico

Dirección de Gestión Humana

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos,

reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

RE: Nombramiento en período de prueba - Posesión

Maria Catalina Arias Osorio <Maria.AriasO@icbf.gov.co>

Mar 9/07/2024 17:06

Para: Juliana Ruiz Arrieta <Juliana.Ruiz@icbf.gov.co>

CC: Convocatoria2149 <Convocatoria2149@icbf.gov.co>

Cordial Saludo.

Teniendo en cuenta que solo hasta este momento se me reactiva el correo institucional, apenas me acabo de enterar de dicho nombramiento, resaltando además que el correo que yo había aportado en el SIMO es el personal, calina131@hotmail.com, al cual esta información no llegó, el correo institucional por terminación de contrato (30 de junio de 2024), fue bloqueado y a la fecha apenas logran activarlo. por lo expuesto anteriormente solicito de manera atenta se me dé la oportunidad de generar una prórroga hasta por 90 días para realizar la posesión a dicho nombramiento.

Nuevamente insisto en esta petición, teniendo en cuenta que mi lugar domicilio en otra región del país (Medellín), por otra parte tengo bajo mi responsabilidad un contrato también con ICBF en el Centro Zonal Occidente, donde es mi lugar de domicilio y me gustaría hacer entrega correcta del puesto, por ultimo y no siendo menos importante, cabe mencionar que esta solicitud también se da teniendo en cuenta que mi padre es un adulto mayor, el cual está bajo mi responsabilidad y debo velar por su bienestar, es decir; buscar rede de apoyo para su cuidado, o incluso y de ser necesario validar posibilidades de su traslado seguro a la región del Chocó.

Por favor tener en cuenta mi petición.

Cordialmente,



Maria Catalina Arias Osorio

Contratista

Ciclos de Vida y Nutrición

Técnico Seguimiento a la ejecución

ICBF Centro Zonal Occidente-Regional Antioquia

Calle 9 Santander N° 11-27 Santa Fe de Antioquia

Teléfono: 6044093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Convocatoria2149 <Convocatoria2149@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 9 de julio de 2024 16:27

Para: Maria Catalina Arias Osorio <Maria.AriasO@icbf.gov.co>

Cc: Yefferson Valencia Mosquera <Yefferson.Valencia@icbf.gov.co>; Jessyca Valencia Mosquera <Jessyca.Valencia@icbf.gov.co>; Carlina Saez Cuesta <Carlina.Saenz@icbf.gov.co>; Juliana Ruiz Arrieta <Juliana.Ruiz@icbf.gov.co>

Asunto: Nombramiento en período de prueba - Posesión

Señor (a)
MARIA CATALINA ARIAS OSORIO
C.C. 11036338235
Maria.AriasO@icbf.gov.co

Cordial saludo.

Dando alcance al correo anterior, nos permitimos informar que la manifestación de aceptación, rechazo o solicitud de prórroga del nombramiento en período de prueba, debe ser remitida únicamente al correo juliana.ruiz@icbf.gov.co.

Por favor no tener en cuenta la dirección de correo electrónico mencionada en el correo de fecha 02 de julio de 2024.

Se recalca que la presente comunicación **NO** modifica los términos.

Cordialmente,



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo
Director Técnico
Dirección de Gestión Humana
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Convocatoria2149 <Convocatoria2149@icbf.gov.co>

Enviado el: martes, 2 de julio de 2024 4:25 p. m.

Para: Maria Catalina Arias Osorio <Maria.AriasO@icbf.gov.co>

CC: Yefferson Valencia Mosquera <Yefferson.Valencia@icbf.gov.co>; Jessyca Valencia Mosquera <Jessyca.Valencia@icbf.gov.co>; Carlina Saez Cuesta <Carlina.Saenz@icbf.gov.co>; Yudi Marina Cuesta Gonzalez <Yudi.Cuesta@icbf.gov.co>; Luz Miriam Candela Acero <luz.candela@icbf.gov.co>

Asunto: Nombramiento en período de prueba - Posesión

Importancia: Alta

Bogotá D.C., 02 de julio de 2024

Señor (a)
MARIA CATALINA ARIAS OSORIO
C.C. 11036338235
Maria.AriasO@icbf.gov.co

Asunto: Nombramiento en período de prueba - Posesión.

Cordial saludo.

A nombre del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, quiero darle la bienvenida a formar parte de nuestro maravilloso equipo. Aprovecho la oportunidad para invitarle a dar lo mejor y a trabajar juntos por las familias colombianas con transparencia, pasión y dedicación.

Felicitaciones por haber superado con éxito el concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC y desde su llegada queremos acogerle para que se sienta parte de la familia ICBF.

En este sentido, le comunico que mediante Resolución **No. 2778 -2024**, de la cual adjunto copia para su conocimiento, ha sido nombrado(a) en Período de Prueba en el empleo de la Planta Global de Personal del ICBF, asignada a la Regional **CHOCÓ** conforme las condiciones señaladas en la precitada Resolución.

El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado su desempeño laboral de conformidad con las normas que regulan la materia y la convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, No. 2149 de 2021, previa inducción en el puesto de trabajo. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar su inscripción o actualización, según el caso, en el Registro Público de Carrera Administrativa a la CNSC, o de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, **usted tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de esta comunicación, para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación para tomar posesión.** Vencidos estos términos legales sin que haya manifestado aceptación y tomada posesión, se entenderá que no acepta el cargo y por tanto, la entidad procederá a derogar el nombramiento y comunicar sobre el particular a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En caso de requerir una prórroga del término de posesión, esta deberá ser solicitada con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles a la fecha de vencimiento del término de posesión, a efectos de analizar su procedencia y fijar el nuevo plazo de forma oportuna.

La manifestación de aceptación, rechazo o solicitud de prórroga debe ser remitida únicamente al correo luz.candela@icbf.gov.co.

Así mismo, le informo que deberá hacer entrega de la documentación en la Regional para efecto de la posesión.

Una vez manifestada la aceptación del cargo y la fecha de posesión, usted será contactado(a) por la Regional para la recepción de la documentación y fijación de la fecha del examen médico.

DOCUMENTOS A ENTREGAR:

Aceptación del nombramiento efectuada dentro de los términos.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Fotocopia de la libreta militar (varones).

Formato único de hoja de vida de SIGEP debidamente diligenciado y firmado.

Formato de Declaración juramentada de bienes de SIGEP debidamente diligenciado y firmado.

Diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015,

Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así: (...) Artículo 2.2.5.1.9

Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona

deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para

el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de

Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el

Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser

utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser

actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el

formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función

Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

Certificado de Antecedentes Judiciales de Policía vigentes.

Certificado de Registro Político, (Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC).

Certificado de antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Certificado médico de aptitud, para lo cual la Regional o la Sede Nacional se pondrá en contacto con

Usted.

Tarjeta Profesional o inscripción Consejo Profesional según normas legales para la profesión que acreditó para el cargo al que aspira posesionarse.

Certificado de antecedentes expedido por el Ente (Colegiatura, Agremiación Consejo Profesional etc.) que regula y supervigila el ejercicio de su profesión.

Declaración de inhabilidades (Formato F6.P21.GTH).

Declaración Juramentada de la existencia o no de procesos pendientes de carácter alimentario y en caso afirmativo, debe comprometerse a que cumplirá con sus obligaciones de familia. (Formato F8.P21.GTH).

Formatos diligenciados para afiliación (Formato F9.P21.GTH) y certificado de la Entidad Promotora de Salud (EPS) y a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), de su elección y a la ARL para tales efectos le será prestado apoyo por la Regional.

Formato Tratamiento de Datos Personales. (Formato F5.P21.GTH).

Formato para abono pago. (Formato F11.P21.GTH).

Certificación Bancaria no Mayor a 30 días.

Formato Compromiso de Confidencialidad de Información. (Formato F12.P21.GTH).

En caso de ostentar derechos de carrera administrativa, anexar certificación de la entidad donde informe el empleo en el cual ostenta sus derechos.

Los formatos antes relacionados los puede consultar en la siguiente dirección:

<https://www.icbf.gov.co/apoyo/gestion-del-talento-humano/gestion-humana>.

Sea la oportunidad para reiterarle nuestra complacencia al registrar su vinculación en el ICBF y auguramos los mejores éxitos en su período de prueba.

Cordialmente,



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo

Director Técnico

Dirección de Gestión Humana

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Nota:

- **La posesión en período de prueba será programada atendiendo al Cronograma de Cierre de Nómina y Seguridad Social.**
- **Al responder el nombramiento en período de prueba se solicita amablemente se suministre datos de contacto (Teléfono y/o celular).**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto

del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co